



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 389/2008, de 17 de junio, por el que se regula la composición y funciones de las Comisiones Delegadas del Gobierno.

4

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Corrección de errores de la Resolución de 25 de marzo de 2008, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se convocan para el año 2008 las becas destinadas a la formación e investigación en materias relacionadas con la medicina del deporte (BOJA núm. 72, de 11.4.2008).

7

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 25 de febrero 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la conservación y mejora de las especies silvestres, sus hábitats y sus recursos naturales, protección del paisaje y del patrimonio natural y se efectúa su convocatoria para el año 2008.

7

Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Prevención y Control de los Incendios Forestales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa la convocatoria para el año 2008.

42

Orden de 11 de junio de 2008, por la que se establecen limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal durante las épocas de mayor riesgo de incendio.

68

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 17 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se designa miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla a don Isaías Pérez Saldaña.

70

Orden de 17 de junio de 2008, por la que se dispone el cese de don José Antonio Viera Chacón, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, nombrado por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

70

Número formado por dos fascículos

Viernes, 20 de junio de 2008

Año XXX

Número 122 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

Orden de 17 de junio de 2008, por la que se nombra a don Isaias Pérez Saldaña miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, designado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en representación de los intereses sociales.

70

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 5 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

70

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 4 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

72

Resolución de 5 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

72

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 10 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

73

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 3 de junio de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera de la Junta de Andalucía (A1.1200).

74

Resolución de 16 de junio de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera, y en opciones del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía convocadas por Órdenes de 31 de enero de 2008, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2007.

81

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación próximos a quedar vacantes.

82

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la designación de determinados miembros de Comisiones de Valoración de la Bolsa de Empleo Temporal.

83

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

83

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 10 de abril de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1979/2008).

84

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación denominada «Línea aero-subterránea de alta tensión, 66 kV, D/C, SET Aljaraque-SET Onuba, tramo primero, con origen en la Subestación Nuevo Corrales (Aljaraque) y el apoyo núm. 24, en los términos municipales de Aljaraque y Gibráleón (Huelva)» Expte: 15826-AT. (PP. 2573/2008).

84

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 10 de junio de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Castilléjar (Granada) (Expte. núm. 027/2007/SIM).

87

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 11 de junio de 2008, por la que se dispone la acomodación en el Complemento Provisional Específico del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, con el objeto de lograr, en sucesivos ejercicios, su percepción en catorce pagas.

87

Resolución de 6 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 827/08, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

88

Resolución de 6 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 885/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

88

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 488/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

89

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 217/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

89

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 968/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

89

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1362/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

89

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1178/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

90

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 538/2005 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

90

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 169/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

90

Resolución de 16 de junio de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la adjudicación de becas de formación y apoyo a la gestión en el ámbito del Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para los empleados públicos, convocadas por Resolución que se cita.

90

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 11 de junio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en el Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola y se efectúa su convocatoria para 2008.

91

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 9 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante del procedimiento verbal núm. 799/2007. (PD. 2619/2008).

104

Edicto de 2 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba, dimanante de autos núm. 796/1998. (PD. 2621/2008).

104

Edicto de 20 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante del procedimiento verbal núm. 1595/2007. (PD. 2620/2008).

105

Edicto de 6 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 681/2005. (PD. 2616/2008).

106

Edicto de 28 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada, dimanante de Procedimiento de Menor Cuantía núm. 322/2005. (PD. 2615/2008).

106

Edicto de 3 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante del procedimiento de familia núm. 98/2007.

107

Edicto de 2 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 1099/2007. (PD. 2618/2008).

108

Edicto de 3 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante del procedimiento de familia núm. 1165/2006.

109

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 20 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Alcalá de Guadaíra, dimanante del procedimiento ordinario núm. 418/2006. (PD. 2622/2008).

110

Edicto de 4 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez Rubio, dimanante del procedimiento ordinario núm. 130/2007. (PD. 2617/2008).

110

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

111

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia que el contrato de servicio SEC 20/07 ha sido declarado desierto.

111

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 29 de abril de 2008, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro consistente en bienes muebles que integran el Patrimonio Histórico Español.

111

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 389/2008, de 17 de junio, por el que se regula la composición y funciones de las Comisiones Delegadas del Gobierno.

El artículo 35.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que el Consejo de Gobierno podrá crear Comisiones Delegadas para coordinar la elaboración de directrices y disposiciones, programar la política sectorial y examinar asuntos de interés común a varias Consejerías.

Tras la promulgación del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, se hace necesario proceder a adecuar a la organización administrativa las Comisiones Delegadas del Gobierno.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de los Vicepresidentes Primero y Segundo de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de junio de 2008,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Comisiones Delegadas del Gobierno.

Las Comisiones Delegadas del Gobierno son las siguientes:

- a) Comisión Delegada para la Igualdad, el Bienestar y la Inmigración.
- b) Comisión Delegada para Asuntos Económicos.
- c) Comisión Delegada para el Cambio Climático y Acción Territorial.
- d) Comisión Delegada para la Innovación.

CAPÍTULO II

Comisión Delegada para la Igualdad, el Bienestar y la Inmigración

Artículo 2. Composición de la Comisión Delegada para la Igualdad, el Bienestar y la Inmigración.

1. La Comisión Delegada para la Igualdad, el Bienestar y la Inmigración estará compuesta por las personas titulares de:

- a) La Presidencia de la Junta de Andalucía, que la presidirá.
- b) La Vicepresidencia Primera de la Junta de Andalucía.
- c) La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- d) La Consejería de Gobernación.
- e) La Consejería de Justicia y Administración Pública.
- f) La Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- g) La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
- h) La Consejería de Empleo.
- i) La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- j) La Consejería de Salud.
- k) La Consejería de Educación.
- l) La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- m) La Consejería de Cultura.

2. Asimismo, podrán ser convocadas a la Comisión Delegada para la Igualdad, el Bienestar y la Inmigración las personas titulares de las demás Consejerías y de los órganos directivos de la Administración de la Junta de Andalucía, en función de los asuntos a tratar.

3. La persona titular de la Viceconsejería de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social ejercerá la Secretaría de la Comisión Delegada, con voz y sin voto.

Artículo 3. Funciones de la Comisión Delegada para la Igualdad, el Bienestar y la Inmigración.

1. Las funciones de la Comisión Delegada para la Igualdad, el Bienestar y la Inmigración, además de las atribuidas a las Comisiones Delegadas en el artículo 35.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y cualesquiera otras que le atribuyan las leyes, versarán sobre la planificación, impulso y coordinación de las competencias y actuaciones del Consejo de Gobierno en materia de bienestar social, igualdad e inmigración.

2. Con carácter general, y sobre aquellas cuestiones que tengan relación con varias de las Consejerías que integran la Comisión, corresponderá a la Comisión Delegada para la Igualdad, el Bienestar y la Inmigración:

- a) Estudiar los asuntos que requieran la elaboración de una propuesta conjunta previa a su resolución por el Consejo de Gobierno.
- b) Resolver los asuntos que, dentro del ámbito competencial de la Comisión, no requieran ser elevados al Consejo de Gobierno.

3. En particular, serán funciones de la Comisión Delegada las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Gobierno los principios básicos de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar social, igualdad e inmigración.

b) Impulsar y coordinar los planes y programas sobre bienestar social, igualdad e inmigración que decida elaborar el Consejo de Gobierno y formular al mismo las propuestas correspondientes.

c) Examinar aquellos asuntos en materia de bienestar social, igualdad, dependencia e inmigración que, afectando a varias Consejerías, requieran la elaboración de una propuesta conjunta previa a la resolución del Consejo de Gobierno.

d) Coordinar la actuación de las Consejerías implicadas en objetivos comunes e impulsar planes, programas y proyectos conjuntos de actuación, para la aprobación, en su caso, por el Consejo de Gobierno.

e) Realizar el seguimiento de la evolución de necesidades que en materia de bienestar social, igualdad e inmigración se planteen en Andalucía. A estos efectos, podrá promover estudios que tengan por finalidad la detección de dichas necesidades para su análisis, debate y decisión en el seno del Consejo de Gobierno, así como la promoción de nuevos planes o actuaciones integrales.

f) Proceder al estudio de las materias relativas al bienestar social, igualdad e inmigración que hayan de ser debatidas en el Consejo de Gobierno.

g) Cualquier otra atribución que le confiera el ordenamiento jurídico o que le delegue el Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO III

Comisión Delegada para Asuntos Económicos

Artículo 4. Composición de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

1. La Comisión Delegada para Asuntos Económicos estará compuesta por las personas titulares de:

- a) La Vicepresidencia Segunda de la Junta de Andalucía, que la presidirá, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril.
- b) La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- c) La Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- d) La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
- e) La Consejería de Empleo.
- f) La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- g) La Consejería de Agricultura y Pesca.
- h) La Consejería de Salud.
- i) La Consejería de Cultura.
- j) La Consejería de Medio Ambiente.

2. Podrán ser convocadas las personas titulares de las demás Consejerías y de los órganos directivos de la Administración de la Junta de Andalucía, en función de los asuntos a tratar.

3. La persona titular de la Secretaría General de Economía ejercerá la secretaría de la Comisión Delegada, con voz y sin voto.

Artículo 5. Funciones de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

1. Las funciones de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, además de las atribuidas a las Comisiones Delegadas en el artículo 35.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y cualesquiera otras que le atribuyan las leyes, versarán sobre las competencias y actuaciones del Consejo de Gobierno de carácter económico, en materias de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Con carácter general, y sobre aquellas cuestiones que tengan relación con varias de las Consejerías que integran la Comisión, corresponderá a la Comisión Delegada para Asuntos Económicos:

a) Estudiar los asuntos que requieran la elaboración de una propuesta conjunta previa a su resolución por el Consejo de Gobierno.

b) Resolver los asuntos que, dentro del ámbito competencial de la Comisión, no requieran ser elevados al Consejo de Gobierno.

3. Asimismo, con carácter general todas las Consejerías deberán someter a informe de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos las medidas que tengan trascendencia económica, financiera o presupuestaria que afecten a la economía en su conjunto o a sectores económicos relevantes, con independencia del instrumento formal en que se plasmen: propuestas normativas, planes, programas de actuación, etc.

Los asuntos deberán elevarse a la Comisión Delegada independientemente de que con posterioridad deban ser aprobados o no por el Consejo de Gobierno.

4. En particular, corresponderá a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos:

a) Examinar y deliberar sobre todas aquellas propuestas relevantes en materias que tengan contenido económico o afecten a la economía andaluza en su conjunto o a sectores relevantes y, en concreto, las referidas a las áreas económicas sectoriales, infraestructuras, vivienda, medio ambiente, agua, suelo, inversiones públicas, documentos de presentación obligatoria a la Unión Europea, políticas comunitarias con impacto en sectores económicos y defensa de la competencia.

b) Impulsar la elaboración, el seguimiento, la evaluación y, en su caso, actualización de los planes y programas económicos, tanto generales como sectoriales, para promover el desarrollo económico de Andalucía.

c) Examinar las directrices para la elaboración del Presupuesto, así como propuestas de actuaciones con implicaciones presupuestarias.

d) Cualquier otra atribución que le confiera el ordenamiento jurídico o que le delegue el Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO IV

Comisión Delegada para el Cambio Climático y Acción Territorial

Artículo 6. Composición de la Comisión Delegada para el Cambio Climático y Acción Territorial.

1. La Comisión Delegada para el Cambio Climático y Acción Territorial estará compuesta por las personas titulares de:

- a) La Presidencia de la Junta de Andalucía, que la presidirá.
- b) La Vicepresidencia Primera de la Junta de Andalucía.
- c) La Vicepresidencia Segunda de la Junta de Andalucía.
- d) La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- e) La Consejería de Gobernación.
- f) La Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- g) La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
- h) La Consejería de Empleo.
- i) La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- j) La Consejería de Agricultura y Pesca.
- k) La Consejería de Salud.
- l) La Consejería de Educación.
- m) La Consejería de Medio Ambiente.

2. Podrán ser convocados a la Comisión Delegada las personas titulares de las demás Consejerías y de los órganos directivos de la Administración de la Junta de Andalucía, en función de los asuntos a tratar.

3. La persona titular de la Viceconsejería de la Presidencia ejercerá la Secretaría de la Comisión Delegada, con voz y sin voto.

Artículo 7. Funciones de la Comisión para el Cambio Climático y Acción Territorial.

1. Las funciones de la Comisión Delegada para el Cambio Climático y Acción Territorial, además de las atribuidas a las Comisiones Delegadas en el artículo 35.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y cualesquiera otras que le atribuyan las leyes, versarán sobre la programación de las políticas sectoriales referidas a la lucha contra el cambio climático, sostenibilidad, la planificación territorial y las propuestas de dotaciones, servicios e instalaciones vinculadas para la consolidación de un modelo de desarrollo sostenible del medio rural y desarrollo urbano y ciudades sostenibles.

2. Con carácter general, corresponderá a la Comisión Delegada:

a) Proponer al Consejo de Gobierno las directrices de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de lucha contra el cambio climático y acción territorial.

b) Estudiar los asuntos que requieran la elaboración de una propuesta conjunta previa a su resolución por el Consejo de Gobierno.

3. En particular, serán funciones de la Comisión Delegada para el Cambio Climático y Acción Territorial:

a) Conocer y examinar las propuestas de actuaciones encaminadas a la lucha contra el cambio climático, así como la planificación territorial de la Comunidad Autónoma y la incidencia territorial de las políticas sectoriales.

b) Coordinar la actuación de las Consejerías implicadas en objetivos comunes e impulsar planes, programas y proyectos conjuntos de actuación.

c) Realizar el seguimiento de la incidencia territorial de las políticas sectoriales de la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Cualquier otra atribución que le confiera el ordenamiento jurídico o que le delegue el Consejo de Gobierno.

4. Igualmente, la Comisión Delegada conocerá de los informes previstos en el artículo 49.3, artículo 56.8 y 10, artículo 64.5 y 7 y artículo 151.1, todos ellos del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

CAPÍTULO V

Comisión Delegada para la Innovación

Artículo 8. Composición de la Comisión Delegada para la Innovación.

1. La Comisión Delegada para la Innovación estará compuesta por las personas titulares de:

- a) La Presidencia de la Junta de Andalucía, que la presidirá.
- b) La Vicepresidencia Segunda de la Junta de Andalucía.
- c) La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- d) La Consejería de Justicia y Administración Pública.
- e) La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- f) La Consejería de Agricultura y Pesca.
- g) La Consejería de Salud.
- h) La Consejería de Educación.
- i) La Consejería de Medio Ambiente.

2. Podrán ser convocadas a la Comisión Delegada las personas titulares de las demás Consejerías y de los órganos directivos de la Administración de la Junta de Andalucía, en función de los asuntos a tratar.

3. La persona titular de la Viceconsejería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ejercerá la Secretaría de la Comisión Delegada, con voz y sin voto.

Artículo 9. Funciones de la Comisión Delegada para la Innovación.

1. Las funciones de la Comisión Delegada para la Innovación, además de las atribuidas a las Comisiones Delegadas en el artículo 35.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y cualesquiera otras que le atribuyan las leyes, versarán sobre la planificación, coordinación, impulso y seguimiento de las competencias y actuaciones del Consejo de Gobierno en materia de política científica y tecnológica.

2. Con carácter general, y sobre aquellas cuestiones que tengan relación con varias de las Consejerías que integran la Comisión, corresponderá a la Comisión Delegada para la Innovación:

a) Estudiar los asuntos que requieran la elaboración de una propuesta conjunta previa a su resolución por el Consejo de Gobierno.

b) Resolver los asuntos que, dentro del ámbito competencial de la Comisión Delegada, no requieran ser elevados al Consejo de Gobierno.

3. En particular, serán funciones de la Comisión Delegada para la Innovación:

a) Examinar y deliberar sobre todas aquellas propuestas relevantes en materia de innovación, investigación y sociedad de la información que afecten a la Comunidad Autónoma en su conjunto o a sectores relevantes de la misma y, en concreto, las referidas a las telecomunicaciones, investigación y sociedad de la información.

b) Impulsar la elaboración, el seguimiento, la evaluación y, en su caso, la actualización de los planes de innovación,

investigación y sociedad de la información, tanto generales como sectoriales, para promover el desarrollo de la Sociedad del Conocimiento de Andalucía.

c) Cualquier otra atribución que le confiera el ordenamiento jurídico o que le delegue el Consejo de Gobierno.

Artículo 10. Adscripción funcional de Comisiones Interdepartamentales y otros órganos colegiados.

Las Comisiones Interdepartamentales y otros órganos colegiados recogidos en el Anexo de este Decreto quedarán adscritas funcionalmente a las correspondientes Comisiones Delegadas del Gobierno, tal como se especifica en el mismo.

Disposición adicional única. Sustitución de las presidencias de las Comisiones Delegadas.

Quando no asista la persona titular de la presidencia de las Comisiones Delegadas, la presidencia será asumida por las personas titulares de las Vicepresidencias y Consejerías que las integran, con carácter permanente, según el orden de prelación de las mismas.

Disposición derogatoria primera. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y, expresamente, las siguientes:

a) Los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 480/2004, de 7 de septiembre, por el que se regula la composición y funciones de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos y de la Comisión de Política Económica.

b) El Decreto 270/1997, de 2 de diciembre, por el que se regula la composición y funciones de la Comisión Delegada de Bienestar Social, con excepción de lo establecido en su disposición adicional única.

Disposición derogatoria segunda. Derogación de Comisiones Interdepartamentales.

a) Se deroga el Decreto 140/1998, de 30 de junio, por el que se crea y regula la Comisión Interdepartamental y las Comisiones de las Consejerías para la adaptación a la Moneda Única.

b) Se deroga el Decreto 110/1998, de 26 de mayo, por el que se constituye una Comisión Interdepartamental para el impulso, dirección, coordinación y seguimiento de las actuaciones a realizar como consecuencia de la rotura de la balsa de decantación en la mina propiedad de «Boliden Apirsa, S.L.», en Aznalcóllar.

c) Se suprime el Consejo Interdepartamental de Informática, regulado por el artículo 3 del Decreto 104/1992, de 9 de junio, sobre coordinación de la elaboración y desarrollo de la política informática de la Junta de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia

A N E X O

a) Comisión Delegada para la Igualdad, el Bienestar y la Inmigración.

1. Comisión Interdepartamental de Políticas Migratorias.

2. Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las Víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo.

3. Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral.

4. Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

b) Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

1. Comisión Interdepartamental de Estadística.

2. Consejo de Coordinación Interdepartamental en materia de Turismo.

3. Comisión de Política Económica.

c) Comisión Delegada para el Cambio Climático y Acción Territorial.

1. Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística.

2. Consejo de Coordinación Interdepartamental en materia de Instalaciones Deportivas.

d) Comisión Delegada para la Innovación.

1. Comisión Interdepartamental de Investigación, Desarrollo e Innovación.

2. Comisión Interdepartamental para la Sociedad de la Información.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de marzo de 2008, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se convocan para el año 2008 las becas destinadas a la formación e investigación en materias relacionadas con la medicina del deporte (BOJA núm. 72, de 11.4.2008).

Advertidos errores en la Resolución de 25 de marzo de 2008, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se convocan para el año 2008 las becas destinadas a la formación e investigación en materias relacionadas con la medicina del deporte (BOJA núm. 72, de 11.4.2008), se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

En el apartado 3, letra h), donde dice: «Sede administrativa de adscripción: Centro Andaluz de Medicina del Deporte en Cádiz»; debe decir: «Sede administrativa de adscripción: Centro Andaluz de Medicina del Deporte en San Fernando (Cádiz)».

En el apartado 3, letra i), donde dice: «Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: Mil trescientos euros (1.100 €)»; debe decir: «Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: Mil cien euros (1.100 €)».

Sevilla, 11 de junio de 2008

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 25 de febrero 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la conservación y mejora de las especies silvestres, sus hábitats y sus recursos naturales, protección del paisaje y del patrimonio natural y se efectúa su convocatoria para el año 2008.

P R E Á M B U L O

El Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural (FEADER),

para el periodo 2007-2013, continúa la labor en la política de desarrollo rural contenida en el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), estableciendo un marco jurídico único para regular la ayuda prestada por el FEADER, teniendo como misión contribuir a la promoción del desarrollo rural sostenible en toda la Comunidad, como complemento de las políticas de apoyo al mercado y a los ingresos aplicadas en el marco de la Política Agrícola Común, la Política de Cohesión y la Política Pesquera Común.

Con ello se incentivan las inversiones que, bajo directrices estratégicas, contribuyan a alcanzar objetivos tales como aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, mejora del medio ambiente y del entorno rural, y diversificación de la economía rural.

Es por ello que estos incentivos o ayudas, contempladas entre las medidas definidas en el citado Reglamento, han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2007-2013, aprobado el 20 de febrero de 2008, conforme al Reglamento y en ese caso las subvenciones serán objeto de cofinanciación de la Unión Europea con fondos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER.

Las acciones subvencionables de la presente Orden se encuadran dentro de los ejes uno y dos del Programa de Desarrollo Rural, cuyos objetivos serán, en el caso del eje uno el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, y para el eje dos la mejora del medio ambiente y del entorno rural.

En relación con el objetivo ya referido mejora y conservación del medio ambiente, debe destacarse que tanto la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, como el Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, prevén la posibilidad de conceder ayudas a asociaciones y entidades sin fines de lucro cuyo fin principal sea la conservación de la naturaleza, para el desarrollo de programas de actuación que contribuyan al cumplimiento de los fines establecidos en ambas normas, así como a personas físicas o jurídicas titulares de aprovechamientos para la realización de programas de conservación de las especies silvestres y sus hábitats.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 57 que corresponde a la Comunidad Autónoma, entre otras, la competencia exclusiva en materias tales como montes, explotaciones, aprovechamientos y servicios forestales, fauna y flora silvestres, así como prevención ambiental, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.23.º de la Constitución.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 42, apartado 2, punto 4.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se establece la competencia de la Comunidad Autónoma en relación con la aplicación del derecho comunitario, que comprende el desarrollo y la ejecución de la normativa de la Unión Europea cuando afecte al ámbito de sus competencias.

En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficacia en la asignación de los recursos destinados a tal fin, estableciendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y los criterios de valoración de los proyectos.

La Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos por medios electrónicos (Internet), así como el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 21 y 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y de conformidad con lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

DISPONGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la conservación y mejora de las especies silvestres, sus hábitats y sus recursos naturales, protección del paisaje y del patrimonio natural en el marco de lo establecido en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural (FEADER), para el período 2007-2013.

2. La concesión de las subvenciones que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes. Los correspondientes expedientes de gasto deben someterse a fiscalización previa y pueden adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa de desarrollo.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en esta Orden se regirán por lo dispuesto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el Real Decreto 887/2006, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos autónomos y su régimen jurídico, en lo que dispongan las leyes anuales del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común. Además de lo previsto en la presente Orden, las ayudas se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación directa las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Definiciones y conceptos.

A los efectos de aplicación de lo previsto en la presente Orden, se han de tener en consideración las definiciones y conceptos recogidos en el Anexo I de la misma.

CAPÍTULO II

BENEFICIARIOS, ACCIONES SUBVENCIONABLES Y PRIORIDADES

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente Orden tanto las personas físicas como las jurídicas que posean la titularidad de terrenos forestales en los que se vaya a realizar alguna de las acciones subvencionables objeto de la presente Orden, sin perjuicio de las especialidades contempladas en los artículos 12, 25 y 26, así como aquellas a los que los propietarios hayan cedido el aprovechamiento de sus terrenos bien para la realización de acciones encaminadas a la conservación y mejora de las especies silvestres y sus hábitats, o bien para el fomento y la gestión sostenible de los recursos naturales, protección del paisaje, y del patrimonio natural.

2. También podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, entidades sin ánimo de lucro o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención.

3. En este supuesto, deberá hacerse constar junto con la solicitud y en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios.

4. Para formar una agrupación se requerirá que, como mínimo, tres titulares de explotaciones se agrupen sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica propia para realizar en común las actividades forestales y además las superficies forestales objeto de la solicitud de ayuda deben ser colindantes. Las entidades locales sólo se podrán agrupar entre sí, no pudiendo agruparse con cualquier otro tipo de beneficiario. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

5. En los supuestos de actuación mediante representación deberá acreditarse dicha representación mediante los documentos descritos en el artículo 31 de la presente Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

1. Requisitos referidos a la superficie de actuación:

a) Podrán ser objeto de las subvenciones convocadas los terrenos calificados como forestales según lo establecido en la legislación en materia de montes.

A estos efectos también podrán considerarse aquellos terrenos que estén identificados en el Sistema de Información Geográfica de las Parcelas Agrícolas (en adelante SIGPAC), a fecha de finalización del plazo de solicitud, con alguno de los siguientes usos definidos en el Anexo II de la Orden APA/873/2006, de 21 de marzo, por la que se sustituyen los anexos del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas: Forestal (FO), Pastizal (PS), Pasto Arbustivo (PR), Pasto con Arbolado (PA).

También se admitirán, para determinadas actuaciones, los siguientes usos:

- Viales (CA), Improductivos (IM) y Tierra Arable (TA) para labores incluidas en las acciones de mejora, y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla y para la realización de actuaciones de rehabilitación de

infraestructuras rurales tradicionales no habitables y rehabilitación de sendas o caminos de piedra.

- Frutal de Cáscara (FS) y Frutal (FY), para labores incluidas en la acción dedicada a la conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares.

- Corrientes y superficies de agua (AG), para las actuaciones de restauración de zonas húmedas, adecuación de balsas y charcas naturales.

En aquellos municipios que no tengan asignada la referencia SIGPAC, los terrenos deberán estar catalogados catastralmente como forestales o pastizales.

b) Además de las condiciones descritas en el punto anterior se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Que las superficies de actuación a las que se refiera la solicitud no reúnan los requisitos para acogerse al programa de ayudas para la forestación de tierras agrarias que esté en vigor o bien, que estando acogidas a dicho programa, se haya terminado el período de cinco años para percibir la prima de mantenimiento cuando se formule la solicitud de las ayudas a las que se refiere la presente Orden.

2.º Que las superficies de actuación para las que se soliciten las ayudas no estén consorciadas o tengan suscrito con la Administración Forestal convenios de los previstos en el artículo 70 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, con excepción de los convenios a los que se refiere el artículo 7.1.a) de la presente Orden.

3.º En el caso de que las superficies de actuación para las que se solicitan las ayudas formen parte de un coto de caza, éstos deberán contar con su correspondiente plan técnico de caza aprobado, o presentado al momento de la solicitud de esta ayuda, no pudiendo contradecirse las acciones solicitadas con las autorizadas en dichos Planes Técnicos.

2. Requisitos referidos a las personas o entidades solicitantes:

a) En el supuesto de que el solicitante no sea el propietario del terreno, se deberá contar con el consentimiento expreso de éste para la actuación solicitada.

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, no podrán tener la condición de beneficiarios quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1.º Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.º Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.º Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.º Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los

supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de miembros del Gobierno y de Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y Otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependiente, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.º Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

6.º No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

7.º Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

8.º No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

9.º Haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por atentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

d) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 6. Acciones subvencionables.

Las acciones que podrán ser objeto de ayuda para la conservación y mejora de especies y sus hábitats, así como para el desarrollo y la gestión sostenible de los recursos naturales son las siguientes:

1. Elaboración de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas.
2. Acciones y programas para la gestión y conservación activa de la biodiversidad por entidades de custodia del territorio.
3. Actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de las especies e infraestructuras.
4. Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosque en galería, herrizas y bosques isla.
5. Construcción o adecuación de charcas conectadas a abrevaderos o bebederos para la fauna silvestre y su protección ante epizootias.
6. Adecuación de tendidos eléctricos de media y baja tensión en terrenos forestales de la Red Natura 2000.
7. Adecuación de balsas para la fauna.
8. Restauración de zonas húmedas.
9. Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares.
10. Repoblaciones con conejo y perdiz e infraestructuras para su reproducción o adaptación al medio.

- 11. Siembra de herbáceas para la alimentación de la fauna silvestre.
- 12. Construcción de majanos.
- 13. Estudio de la conservación y gestión de recursos micológicos.
- 14. Implantación de truferas.
- 15. Cursos de formación y sensibilización en materia de conservación y gestión activa de la biodiversidad y en materia de gestión sostenible de los aprovechamientos.
- 16. Actividades dedicadas a la formación y sensibilización sobre la prohibición del uso de cebos envenenados.
- 17. Protección para actuaciones enumeradas en los puntos 4, 7 y 11 anteriores, que se corresponden con los artículos 14, 16 y 21 respectivamente.
- 18. Eliminación de matorral para siembra de herbáceas.
- 19. Protección del paisaje y del patrimonio natural y cultural.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. A los efectos de la concesión de las ayudas, se establecen las siguientes puntuaciones acumulables para cada área donde se pretenda realizar dichas acciones:

a) Terrenos o fincas que hayan suscrito convenios de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente para la conservación de la flora y la fauna silvestres	8
b) Terrenos ubicados en espacios naturales protegidos o en espacios incluidos o propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000	7
c) Terrenos cinegéticos que cuenten con certificado de calidad	6
d) Reservas Ecológicas	6
e) Cotos deportivos	3
f) Terrenos o fincas que no hayan obtenido ayudas en otras convocatorias para las acciones contempladas en la presente Orden	3
g) Cotos que hayan integrado sus Planes Técnicos de Caza no incluidos en los anteriores	2

2. Se establecen las siguientes puntuaciones para cada una de las acciones subvencionables:

Acción	Puntos
Elaboración de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas	10
Acciones y programas para la gestión y conservación activa de la biodiversidad por entidades de custodia del territorio	9
Actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de las especies e infraestructura	3
Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla	9
Construcción o adecuación de charcas conectadas a abrevaderos o bebederos para la fauna silvestre y su protección ante epizootias	7
Adecuación de tendidos eléctricos de media y baja tensión en terrenos forestales de la Red Natura 2000	7
Adecuación de balsas para la fauna	7
Restauración de zonas húmedas	8
Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares	8
Re poblaciones con conejo y perdiz e infraestructuras para su reproducción o adaptación al medio	3
Siembra de herbáceas para la alimentación de la fauna	9
Construcción de majanos	8
Estudio de la conservación y gestión de los recursos micológicos	6
Implantación de truferas	6
Cursos de formación y sensibilización en materia de conservación y gestión activa de la biodiversidad y en materia de gestión sostenible de los aprovechamientos	6
Actividades dedicadas a la formación y sensibilización sobre la prohibición del uso de cebos envenenados	6
Protección del paisaje y del patrimonio natural y cultural	6

3. El orden de priorización de las acciones a subvencionar se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores.

CAPÍTULO III

IMPORTES DE LAS INVERSIONES Y SUBVENCIONES

Artículo 8. Importe de las inversiones.

Para las diferentes acciones subvencionables contempladas en el artículo 6 de la presente Orden, los importes máximos de las inversiones objeto de la ayuda, excluido el IVA, sobre los que se aplicará el porcentaje de subvención previsto en el artículo siguiente, aparecen recogidos en la tabla I del Anexo II, siendo el importe máximo de inversión subvencionable por solicitud, en todo caso, 100.000,00 euros.

Artículo 9. Importe de las subvenciones.

1. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje por el FEADER, de acuerdo con el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, siendo cofinanciada la parte restante por la Administración General del Estado y por la Junta de Andalucía, conforme se establezca en el Programa de Desarrollo Rural para Andalucía, sin superar los porcentajes de subvención máxima establecidos para los valores de inversión máxima correspondientes a las acciones objeto de ayuda a las que se refiere el artículo anterior, que serán de un 70% en todos los casos, excepto en la acción complementaria de cerramiento que será de un 50% y un 100% para las siguientes acciones:

- a) Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla.
- b) Restauración de zonas húmedas.
- c) Estudio de la conservación y gestión de los recursos micológicos.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la acción a ejecutar por el beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los fondos estructurales, del fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en el caso de que el beneficiario sea una Administración Pública.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y CONDICIONADO DE LAS ACCIONES

Artículo 10. Obligaciones generales.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Orden tendrán las siguientes obligaciones generales:

1. Proveerse de las licencias o autorizaciones para las acciones en las que sea necesario su obtención antes de iniciar la ejecución de las mismas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 38 de la presente Orden.

2. No iniciar la ejecución de las acciones hasta la emisión del correspondiente informe favorable y acta de no inicio prevista en el artículo 33.3 de la presente Orden y realizar las acciones objeto de ayuda en la forma y plazos establecidos.

3. Justificar ante la Consejería de Medio Ambiente la realización de las acciones, y el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión de la ayuda, así como la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidas, en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

4. Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente cualquier cambio que se produzca respecto de los datos consignados en la solicitud y en especial los referentes al domicilio de notificación y número de cuenta de domiciliación, en el plazo de quince días desde que se produzcan.

5. Cumplir los requisitos de la normativa ambiental de aplicación, de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y Forestales, de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Espacios Naturales Protegidos, de los Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos, de los Planes de Prevención de Incendios Forestales y Planes de Restauración de Terrenos Incendiados, en las acciones en que sean de aplicación.

6. No variar en ningún caso la ubicación de las acciones a realizar que se consignen en la solicitud y que se aprueben en la resolución de concesión.

7. Con carácter general, los residuos forestales generados como consecuencia de los aprovechamientos o trabajos realizados no podrán quedar almacenados en el monte. Deberán ser eliminados de la superficie forestal en el plazo de 25 días desde su generación durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, mientras que en los meses restantes no podrán permanecer en el monte más de 50 días desde su generación. Su eliminación se hará mediante retirada a vertedero autorizado o eliminados in situ mediante astillado o, excepcionalmente, mediante quema, la cual requerirá autorización conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y artículo 14 de su Reglamento. En todos los casos han de respetarse los ejemplares de especies amenazadas que pudieran existir y los enclaves poblados con especies arbóreas, arbustivas o de matorral mesófilo mediterráneo noble, o de la segunda etapa de regresión de la serie de vegetación correspondiente, así como la vegetación de setos y riberas.

8. Cumplir las condiciones técnicas particulares que se indiquen en las autorizaciones o licencias preceptivas que, en su caso, sean necesarias para poder ejecutar las acciones objeto de subvención.

9. Adoptar las medidas procedentes para evitar los posibles daños en las áreas que estén declaradas Zonas Especiales de Protección de las Aves (ZEPA), así como en las que exista fauna protegida, en especial, cuando se trate de época de reproducción y cría.

10. Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

11. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control señaladas en el siguiente apartado.

12. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Medio Ambiente, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y por los órganos comunitarios competentes, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por dichos órganos, de conformidad con lo previsto en la letra c) del artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

13. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Administración de Estado, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del FEADER conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005.

14. Las actuaciones objeto de subvención reguladas en esta Orden deberán contar con la declaración de compatibilidad con la conservación de la Red Natura 2000.

15. Acreditar documentalmente el cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en materia de protección ambiental.

16. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, mediante certificación administrativa, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

17. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y que no tiene deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

18. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la presente Orden.

19. Aquellas otras que se exijan en las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación.

Artículo 11. Elaboración de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas.

1. Se subvencionará la redacción de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas, que sirviendo de instrumentos de ordenación y gestión de los Recursos Naturales, se elaboren por técnico competente, según el modelo recogido en el Anexo IV de la presente Orden, los cuales incluirán:

a) Los datos identificativos del titular de la Reserva Ecológica, con autorización documentada de la propiedad, en su caso.

b) Localización y superficie del aprovechamiento e inventario de los recursos naturales existentes.

c) Descripción y duración de la actividad a realizar, especies afectadas y memoria técnica del aprovechamiento.

d) Las actuaciones previstas para la conservación de especies y hábitats afectados, con especial referencia a las medidas de mejora de los mismos.

e) Criterios aplicados de conservación y sostenibilidad de los Recursos Naturales.

2. El pago de la subvención quedará supeditado a la aprobación de dicho Plan Técnico.

Artículo 12. Acciones y programas para la gestión y conservación activa de la biodiversidad por entidades de custodia del territorio.

Se subvencionarán las acciones o programas realizados por las entidades de custodia del territorio definidas en el Anexo I de la presente Orden, dirigidos a la gestión y conservación activa de la biodiversidad (flora, fauna y sus hábitats) en terrenos o fincas privadas o públicas. Junto a la solicitud de la acción y la documentación acreditativa del tipo de entidad y del convenio, contrato o acuerdo, se acompañará la

correspondiente Memoria Técnica elaborada por técnico competente, según el modelo del Anexo VI de la presente Orden.

Artículo 13. Actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de las especies e infraestructuras.

Se subvencionarán las vacunaciones de especies de fauna y la desinfección de infraestructuras como comederos, bebederos, charcas, entre otras, así como otras actuaciones para la prevención de enfermedades, epizootias o zoonosis que afecten a especies silvestres (sarna, tuberculosis, viruela aviaria, colibacilosis, parasitosis, micoplasmosis, mixomatosis, NHV, etc.) Todas las actuaciones se realizarán según Memoria Técnica suscrita por técnico competente, que deberá presentarse junto a la solicitud de la acción, y cuyo modelo se recoge en el Anexo V, de la presente Orden.

Artículo 14. Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla.

Se subvencionarán las acciones encaminadas a recuperar y restaurar la diversidad de los ecosistemas, a través de acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla, consistente en la implantación diversificada de especies autóctonas de entre las que se relacionan en la tabla II del Anexo II de la presente Orden, excluyéndose aquellas cuyo fin sea la explotación intensiva de madera.

Dentro de estas acciones se contemplan las siguientes labores:

1. Repoblación, refuerzo o acciones de regeneración de las masas y cerramiento perimetral al ganado o especies cinegéticas cuando así fuese necesario, como complemento de esta acción, que deberá ser solicitada conforme al artículo 27 de la presente Orden. Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) No se permitirá la creación de setos perimetrales.

b) Sólo se podrán subvencionar setos en interiores de fincas o de terrenos que formen un coto, sin que queden unidos al perímetro.

c) Los setos tendrán las siguientes características: serán de tipo segmentado, con longitud de segmentos de hasta 200 m y con discontinuidades mínimas entre ellos de 100 m.

d) La plantación se realizará siguiendo el siguiente esquema: anchura del seto de entre 1,5 y 15 m, número de líneas de plantación de 1 a 10, separación entre líneas 1,5 m, espaciado entre pies de especies arbustivas 1 m, separación entre pies de especies arbóreas 2 m, plantación al tresbolillo.

2. Las acciones subvencionables de tratamiento selvícola para la mejora de la masa serán las siguientes:

a) Poda tradicional.

b) Resalveo.

En el caso de herrizas y bosques isla sólo podrán acogerse a estas acciones las formaciones con superficie inferior a 25 ha, salvo aquellos que tengan convenio con la Consejería de Medio Ambiente en cuyo caso podrán llegar a 400 ha.

Artículo 15. Construcción o adecuación de charcas conectadas a abrevaderos o bebederos para la fauna silvestre y su protección ante epizootias.

1. Se subvencionará la realización de pequeñas obras de construcción y la adecuación de charcas, fuentes o manantiales naturales, cuya capacidad no supere los 30 m³, para recogida de aguas pluviales que tengan como objetivo el aumento en cantidad y disponibilidad de éstas.

2. Se incluye en esta acción la protección mediante cercado de las charcas de tal forma que se impida el paso del

ganado durante el periodo de febrero a noviembre. El cercado deberá ser de un tipo de malla que permita el paso del resto de la fauna, impidiendo el paso del ganado y de la caza mayor en su caso.

3. Esta actuación se acompañará de la construcción de un abrevadero o bebedero fuera del cercado y su canalización correspondiente, que se alimente de la charca o manantial mediante gravedad, para que el ganado y la caza mayor pueda disponer de agua durante todo el año.

4. Junto a la solicitud se acompañará una memoria técnica elaborada por el técnico competente, según el modelo del Anexo V de la presente Orden.

Artículo 16. Adecuación de tendidos eléctricos de media y baja tensión en terrenos forestales de la Red Natura 2000.

1. Se subvencionará el soterramiento de las líneas eléctricas de baja y media tensión de titularidad privada, situadas en terrenos forestales incluidos en la Red Natura 2000, al objeto de que se eviten los episodios de colisiones y electrocuciones de aves.

2. Junto a la solicitud se acompañará una memoria técnica elaborada por técnico competente, según el modelo del Anexo V de la presente Orden.

Artículo 17. Adecuación de balsas para la fauna.

1. Se subvencionará la realización de actuaciones para la adecuación y conservación de las balsas, de manera que se permita el establecimiento y se favorezca la entrada y salida de la fauna asociada a estas infraestructuras.

Se establecerán para ello métodos, como rampas u otras estructuras similares, que permitan que la fauna silvestre pueda abandonar abrevaderos, balsas y otros sistemas artificiales de almacenamiento de agua.

2. En las balsas no naturalizadas no se financiará el cerramiento exterior.

3. Junto a la solicitud se acompañará una memoria técnica elaborada por el técnico competente, según el modelo del Anexo V de la presente Orden.

Artículo 18. Restauración de zonas húmedas.

1. Se subvencionarán las acciones dirigidas a mejorar el funcionamiento ecológico de las zonas húmedas, incluidas las marismas mareales, comprendiendo entre otras acciones, la limpieza de residuos sólidos, restauración de vegetación, cercados, actuaciones para evitar la erosión, mejora de la calidad y cantidad de las aguas. Junto a la solicitud de subvención de la presente acción se presentará la correspondiente Memoria Técnica elaborada por técnico competente, según el modelo contenido en el Anexo V.

2. A la implantación de vegetación les serán de aplicación los mismos módulos e inversión máxima por unidad establecido en la tabla I del Anexo II para la acción contemplada en el artículo 14 de la presente Orden.

Artículo 19. Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares.

1. Se subvencionará todas las acciones que a continuación se relacionan, para aquellos árboles y arboledas singulares así reconocidos por la Consejería de Medio Ambiente, y que se encuentren recogidos en el Inventario de Árboles y Arboledas Singulares de Andalucía:

a) Poda sanitaria.

b) Cirugía arbórea.

c) Resalveo.

d) Delimitación y cerramiento de áreas de protección.

Junto a la solicitud de subvención de la presente acción se presentará la correspondiente Memoria Técnica elaborada

por técnico competente, según el modelo contenido en el Anexo V.

Artículo 20. Repoblaciones con conejo y perdiz e infraestructuras para su reproducción o adaptación al medio.

1. Se subvencionará la repoblación de ejemplares autóctonos de conejo y perdiz en las zonas de reservas contempladas en el artículo 38 la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y la Fauna Silvestres, y en el Reglamento de Ordenación de la Caza, que sean adecuadas para ello en cuanto a protección y alimento.

2. Las repoblaciones se realizarán según lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y la Fauna Silvestres, en el Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza. En todo caso se garantizará que con dicha acción no se afecte a la diversidad genética de la zona de destino, evitando cualquier riesgo de hibridación o alteración de la pureza genética autóctona y de competencia biológica entre especies. Antes de las correspondientes liberaciones de ejemplares será imprescindible la comunicación con quince días de antelación a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

3. La solicitud de la presente acción deberá ir acompañada de su correspondiente Memoria Técnica, elaborada por técnico competente, según el modelo del Anexo V de la presente Orden, y deberá estar expresamente reflejada en el correspondiente Plan Técnico de Caza en vigor.

4. Para el conejo se subvencionarán las infraestructuras para su adaptación, y se adecuarán a las condiciones de los terrenos donde se ubique, y a la normativa vigente en materia de licencias y autorizaciones, siendo su única función la de autoabastecimiento, quedando por tanto prohibida la comercialización de las especies producidas.

Artículo 21. Siembra de herbáceas para la alimentación de la fauna silvestre.

1. Se subvencionará la siembra o plantación de herbáceas en terrenos forestales. Éstas serán adecuadas a las condiciones de clima, suelo, altitud y exposición del lugar. Cada unidad de siembra tendrá una superficie de contorno irregular mínima de 0,2 ha y máxima de 3 ha. Entre cada una de las unidades de siembra deberá dejarse en todo caso una separación de al menos 50 m. Las labores se realizarán en terrenos con pendiente inferior al 20%, siguiendo las curvas de nivel. Junto a la solicitud de subvención de la presente acción se presentará la correspondiente Memoria Técnica elaborada por técnico competente, según el modelo contenido en el Anexo V.

2. Se incluyen en esta acción el desbroce de las unidades de siembra y su cerramiento perimetral, cuando sean necesarios, las cuales constituyen acciones complementarias que deberán ser solicitadas conforme a los artículos 27 y 28 de la presente Orden. Será posible incluir en el cerramiento un grupo de parcelas, siempre que su superficie que se acote no supere las 7 ha.

3. Las siembras encaminadas a la mejora de formaciones herbáceas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán estar acotadas al ganado hasta el 31 de agosto de cada año.

b) Está prohibido su aprovechamiento mediante siega.

c) Los cercados se mantendrán en su lugar, siempre que se realicen siembras en los años siguientes, en caso contrario se retirarán un mes después de la certificación administrativa.

En los casos de siembra de alfalfa de secano y veza-cereal es obligatorio mantener mediante siega una altura del cultivo comprendida entre 20 y 30 cm, pudiéndose aprovechar lo segado. Para esta labor se respetará el periodo de reproducción de las aves, entre abril y julio.

4. Las parcelas de siembra no se podrán establecer a menos de:

a) 300 m de una línea eléctrica aérea.

b) 500 m de una autovía.

c) 100 m de cualquier otra vía asfaltada.

d) 50 m de vías no asfaltadas con circulación de vehículos a motor.

5. Se deberá notificar a la Delegación Provincial correspondiente, con al menos quince días de antelación al momento de realizar la siembra. Del mismo modo, se notificará el momento de ejecutar las siegas posibles para el mantenimiento de las parcelas de leguminosas que lo precisen, a los efectos de la inspección que derive en la certificación favorable de los trabajos.

Artículo 22. Construcción de majanos.

1. Se subvencionará su construcción en zonas cercanas al área de siembra. Se procederá a la apertura del monte mediante la roza del matorral existente en la zona de ubicación (el matorral extraído se retirará para el posterior aprovechamiento). La construcción se realizará mediante el amontonamiento de materiales adecuados de la zona como piedras, rocas, ramas gruesas, tocones, entre otros, comenzando el montaje del majano colocando el material más grueso en la base, evitando en la medida de lo posible la compactación del material para conseguir crear una red de cavidades que posibiliten el estacionamiento del animal. La colocación se realizará por tandas, donde se intercalarán materiales a lo ancho y alto del cuerpo y donde primará la firmeza de la construcción hasta los 0,60 m aproximadamente. Junto a la solicitud de subvención de la presente acción se presentará la correspondiente Memoria Técnica elaborada por técnico competente, según el modelo contenido en el Anexo V.

2. Para rematar la construcción se utilizará matorral aprovechando el desbrozado en inicio y en caso necesario aportando el material de zonas anexas para conseguir crear una capa más o menos tupida que permita estanqueidad a la estructura y el aguante de la corona. Una vez cubierto el majano se procederá al aporte de arena que permita afianzar el techo y consolide la estructura.

3. El majano será de forma irregular y altura de 1 metro y una superficie mínima de 10 m². Sólo serán subvencionados aquellos que se construyan en lugares donde se haya o se vaya a realizar la implantación de herbáceas.

4. Los majanos se han de colocar en zonas del borde de la siembra, en zonas donde no sufran inundaciones y en un máximo de uno por hectárea.

Artículo 23. Estudio de la conservación y gestión de los recursos micológicos.

1. Dentro de esta acción se subvencionará la elaboración de un inventario, que deberá realizarse mediante el examen exhaustivo de tipo cuantitativo y cualitativo de las especies de setas y trufas, plasmándose de forma detallada en una memoria, elaborada por técnico competente de experiencia acreditada en temas micológicos con carácter técnico-científico.

2. Este documento deberá tener como mínimos los siguientes contenidos:

a) Valoración de la importancia micológica del lugar donde se realiza el estudio.

b) Relación de especies sobre las que se ha realizado el estudio.

c) Época de realización del estudio.

d) Labores culturales y silvícolas, para el aprovechamiento sostenible:

1.º Análisis detallado por especies vegetales de las labores culturales a desarrollar convenientemente cartografiado con un alto nivel de detalle (número de riegos, podas, aclareos, entre otros).

2.º Estudio comparativo entre los resultados previstos de aplicar las labores culturales propuestas y los resultados obtenidos sin aplicación de estas labores culturales (deberán seleccionar distintas parcelas para la realización del estudio).

e) Planos de ubicación y detalles de todos los aspectos tratados.

3. Respecto a la elaboración del estudio de la gestión de los recursos micológicos, se subvencionará únicamente la redacción de aquellos que versen sobre las especies relacionadas a continuación, debiendo presentarse junto a la solicitud la correspondiente Memoria Técnica realizada por técnico competente, según el modelo del Anexo V de la presente Orden.

1. Tana (*Amanita caesarea*).
2. Tentullo (*Boletus aereus* o *edulis*).
3. Seta de cardo (*Pleurotus eryngii*).
4. Parasol (*Macrolepiota procera*).
5. Seta de álamo (*Agrocybe aegerita*).
6. Chantarella (*Chantharellus cibarius*).
7. Nizcalo (*Lactarius gr. deliciosus*).
8. Gurumelo (*Amanita Ponderosa*).
9. Colmenilla (*Morchella* sp.).
10. Trufa negra (*Tuber melanosporum*).
11. Trufa de verano (*Tuber aestivum*).
12. Trufa blanca (*Tuber oligospermum*).
13. Criadilla de tierra (*Terfezia arenaria*, *T. leptoderma* y *T. claveriyi*).
14. Criadilla jarera (*Choiromyces* sp.).
15. Monagrillas (*Picoa lefebvrei*).

Artículo 24. Implantación de truferas.

1. Se subvencionará la implantación de *Tuber melanosporum* y *Tuber aestivum* en las zonas degradadas de distribución natural de ambas especies y ocupadas por terrenos desarbolados o rasos, masas claras o cultivos abandonados enclavados en las zonas forestales contenidas en el Anexo IX. Junto a la solicitud de la acción se acompañará la correspondiente Memoria Técnica elaborada por técnico competente, según el modelo del Anexo V de la presente Orden.

2. Además de todas aquellas condiciones comunes a forestaciones que sean aplicables a la implantación de truferas, éstas se acogerán al siguiente condicionado:

a) La única especie a utilizar en las plantaciones truferas será la encina (*Quercus ilex* subsp. *Ballota* = *Q. rotundifolia*), inoculada en su sistema radicular con trufa negra (*Tuber melanosporum* Vittad.) o trufa de verano (*Tuber aestivum*) según el caso, que deberán cumplir las condiciones de calidad de la planta, semilla y micorrización que se especifica en el Anexo VIII.

b) No existirá marco de plantación. El número de plantas estará entre 150 y 330 plantas por ha, distribuidas de forma irregular para reproducir la apariencia de un bosque adehesado y no la de un cultivo.

c) La superficie mínima para la implantación de truferas con *Tuber aestivum* será de 5 ha y la máxima de 10 ha. Para las truferas de *Tuber melanosporum* la superficie mínima será de 1.000 m² y la máxima de 10 ha. El cómputo global de superficie que puede ser subvencionado por esta Orden será de 100 ha.

d) En cualquier caso, los posibles riegos no podrán superar los 150 l/m² por trufera entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

e) La Consejería de Medio Ambiente, una vez finalizada la plantación, podrá tomar, al azar hasta un máximo de ocho

plantas de la plantación subvencionada con el fin de comprobar su correcta inoculación. La presencia de alguna planta sin inocular provocará el reintegro de las cantidades percibidas.

f) Sin perjuicio de todo lo anterior, las acciones a realizar deberán cumplir las condiciones particulares del Anexo IX de la presente Orden.

Artículo 25. Cursos de formación y sensibilización en materia de conservación y gestión activa de la biodiversidad, y en materia de gestión sostenible de los aprovechamientos.

1. Se subvencionará la organización y desarrollo de cursos de un máximo de treinta horas lectivas, con el objeto de informar, educar o fomentar actitudes positivas con relación a la conservación, recuperación y desarrollo sostenible de la naturaleza y sus aprovechamientos, así como la gestión activa de la biodiversidad.

2. Los cursos podrán ser organizados por colectivos o asociaciones, fundaciones y aquellas otras asociaciones relacionadas con la conservación de la naturaleza, los cuales deberán presentar junto a su solicitud inicial la correspondiente Memoria Técnica adjunta, elaborada por técnico competente, según el modelo del Anexo VII.

3. No les será de aplicación a los solicitantes de estas acciones, la obligación de ser titular de terrenos forestales contenida en el artículo 4 de la presente Orden.

4. No se subvencionará la impartición de cursos de formación reglada.

Artículo 26. Actividades dedicadas a la formación y sensibilización sobre la prohibición del uso de cebos envenenados.

1. Se subvencionará la realización de cursos, jornadas y actos públicos cuyo fin sea la divulgación, formación y concienciación sobre los efectos negativos del uso de cebos envenenados, así como la edición y publicación de material divulgativo para dichos fines.

2. Las actividades podrán ser organizados por agrupaciones de gestores de ámbito andaluz y con implantación en la mayoría de provincias, los cuales deberán presentar junto a su solicitud inicial la correspondiente Memoria Técnica adjunta, elaborada por técnico competente, según el modelo del Anexo VII.

3. No les será de aplicación a los solicitantes de esta acción, la obligación de ser titular de terrenos forestales contenida en el artículo 4 de la presente Orden.

4. No se subvencionará la impartición de cursos de formación reglada.

Artículo 27. Protección para las actuaciones enumeradas en los puntos 4, 7 y 11 del artículo 6, que se corresponden con las actuaciones previstas en los artículos 14, 17 y 21 de la presente Orden.

1. Se subvencionará la colocación de cerramientos en las superficies donde se hayan implantado o se proyecte la siembra de herbáceas prevista en el artículo 21, en las superficies donde se realicen las acciones contempladas en los artículos 14 y 17 de la presente Orden que así lo requieran por el tiempo que se establezca en la resolución de concesión.

2. La presente acción deberá cumplir los condicionantes establecidos en el artículo 50 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, y en el artículo 68 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.

3. Los cercados se mantendrán en su lugar, siempre y cuando se realicen siembras en los años siguientes, en caso contrario se retirarán un mes después de la certificación administrativa.

4. Como método de cerramiento se contempla el uso de pastores eléctricos en las siembras de herbáceas contempladas en el artículo 21, siempre que se realice la instalación completamente horizontal.

Artículo 28. Eliminación de matorral para siembra de herbáceas.

1. Se subvencionará el desbroce de matorral sólo cuando sea solicitado como actuación previa, y cuando así fuese necesario, para la realización de la acción contemplada en el artículo 21 de la presente Orden, debiéndose tener en cuenta para su realización los siguientes condicionantes:

a) En los terrenos a desbrozar se deberá respetar la regeneración natural del arbolado en proporción adecuada a las características del lugar, no pudiéndose incluir como superficie objeto de desbroce la ocupada por dicha regeneración.

b) El desbroce no podrá ser realizado durante los meses de marzo a julio, al objeto de evitar molestar y dañar a las especies en período de reproducción.

2. El desbroce mecanizado sólo será subvencionable en terrenos sin matorral mediterráneo noble y con pendientes inferiores al 20%, siempre que la naturaleza del suelo, régimen de precipitaciones y demás factores concurrentes en la erosión del suelo así lo permitan técnicamente. Asimismo se respetarán los afloramientos de enclaves de piedra como refugio para la fauna.

Artículo 29. Protección del paisaje y del patrimonio natural y cultural.

Las actuaciones a subvencionar dentro de este apartado son las siguientes:

1. Rehabilitación de infraestructuras rurales tradicionales no habitables.

Esta actuación consistirá en la rehabilitación de infraestructuras rurales en condiciones de edificabilidad relativamente aceptables y situados en el entorno forestal y recuperación del patrimonio histórico de carácter rural, incluida la reparación de daños originados por fenómenos naturales, cuyo uso futuro sea destinado al uso público, a la conservación de la biodiversidad y al uso sostenible del territorio forestal andaluz.

La infraestructura a rehabilitar deberá estar situada en terreno forestal y fuera de zona urbanizable respecto al planeamiento urbanístico de su municipio.

Junto con la solicitud y la Memoria Técnica se adjuntarán fotografías del estado actual de la infraestructura a rehabilitar.

La subvención estará condicionada a la obtención de la licencia municipal de obras correspondiente. El plazo fijado para la ejecución de las obras objeto de la subvención será el que conste en la correspondiente licencia, y empezarán a computar a partir de la notificación de la concesión de la subvención, en caso que ésta se efectúe con posterioridad a la de la licencia.

2. Reconstrucción de vallas o muros de piedra.

Se subvencionarán aquellas acciones encaminadas a la reconstrucción de muros de piedra seca del lugar o similar. No se subvencionarán reconstrucciones de muros que no tengan constancia fidedigna de su existencia sobre el plano y sobre el terreno.

Para la reconstrucción de muros de piedra cuyo objetivo principal sea la separación de lindes, será imprescindible entregar documentación que demuestre su exacta localización.

La altura máxima permitida será de 1,5 m. No se podrá rematar el muro en su parte alta con ningún tipo de suplemento (alambre o malla). La anchura mínima será de 50 cm. Se contemplarán las paredes de nueva construcción y la rehabilitación de las que ya existen (su limpieza, mejora y reestructuración).

Quedará totalmente prohibido realizar estas actuaciones con otros materiales distintos a los indicados, prohibiéndose los bloques macizos montantes de hormigón (en muros de

contención), módulos prefabricados de cualquier tipo, chapas metálicas, balaustradas, celosía o cualquier otra composición de materiales, tales como decoraciones de obra, albardillas de teja y muros ondulados.

Se ejecutarán de forma que los muros queden perfectamente trabados, de manera que se garantice su estabilidad y durabilidad, pudiéndose realizar los controles que se estimen necesarios para la comprobación de la correcta ejecución de dichos muros. Así mismo, los alrededores de los muros deberán quedar limpios del material empleado para la ejecución de los mismos. En caso de haber extraído piedra por medios mecánicos, se deberá reponer el estado del lugar de la extracción, a su estado original.

Junto con la solicitud y la Memoria Técnica se adjuntarán fotografías del estado actual del muro a reconstruir.

La subvención estará condicionada a la obtención de la licencia municipal de obras correspondiente. El plazo fijado para la ejecución de las obras objeto de la subvención será el que conste en la correspondiente licencia, y empezarán a computar a partir de la notificación de la concesión de la subvención, en caso que ésta se efectúe con posterioridad a la de la licencia.

3. Rehabilitación de sendas, caminos de piedra y fuentes y su señalización.

Se subvencionarán aquellos trabajos consistentes en podar, escarificar, perfilar, riegos con agua, compactación y aportación de tierras y arenas de 5 cm de grueso, limpieza y ensanches de caminos y restauración del trazado. Se excluyen materiales como aglomerados y hormigón, realización de obras de mejora de fuentes de importancia histórica y cultural, manteniendo la viva imagen y las características originales y empleando materiales tradicionales y la señalización de sendas socioeducativas y limitaciones de accesos.

La señalización podrá consistir en marcas horizontales, marcas verticales, postes indicadores y/o paneles informativos. Como marcas horizontales se considerarán aquellas marcas de pintura de dos trazos horizontales de 3 a 5 cm de ancho y de 10 a 15 cm de longitud, separados por 1 cm entre sí. La banda superior será blanca y la banda inferior roja para los Senderos de Gran Recorrido (G.R.), amarilla para los Senderos de Pequeño Recorrido (P.R.) y verde para los Senderos Locales (S.L.). Las marcas de pintura se disponen sobre soportes naturales, piedras, árboles, muros y sólo excepcionalmente, cuando no existan elementos naturales, se utilizarán postes de seguimiento.

Los postes de seguimiento o marcas verticales, serán de madera tratada para exterior. Las bandas de pintura ocuparán todo el diámetro de la estaca, a unos 135 cm del suelo, dejando 5 cm libres de pintura en el extremo.

Cuando se precise información más detallada sobre el tipo de sendero, número, situación, dirección o cualquier otra información complementaria al sendero y su recorrido, se utilizarán postes indicadores, compuestos por postes de madera en el que se sitúan señales de madera tratada o metálicas.

Los paneles informativos son señales con información específica de las características técnicas del sendero o red de senderos (horario, distancias, desniveles), poblaciones y puntos de interés próximos. Estos tipos de señales estarán construidas en madera tratada para exterior, con 2 postes de sujeción en los que irá anclado el panel informativo, quedando todo el conjunto protegido por una estructura en forma de tejadillo a 2 aguas.

Junto con la solicitud y la Memoria Técnica se adjuntarán fotografías del estado actual de la infraestructura a rehabilitar.

La subvención estará condicionada a la obtención de la licencia municipal de obras correspondiente. El plazo fijado para la ejecución de las obras objeto de la subvención será el que conste en la correspondiente licencia, y empezarán a computar a partir de la notificación de la concesión de la sub-

vención, en caso que ésta se efectúe con posterioridad a la de la licencia.

4. Limpieza y recuperación de zonas de acumulación de basuras.

Se subvencionarán las actuaciones consistentes en recogida manual y retirada a vertedero de basuras de reducido tamaño acumuladas en vertederos incontrolados situados en zonas de carácter forestal para su recuperación ecológica.

Una vez recuperada la zona afectada se procederá a la instalación de señales prohibitivas de todo tipo de vertidos.

Quedan excluidos los terrenos urbanos o urbanizables, y aquellos terrenos donde se ubiquen equipamientos destinados al uso turístico de ámbito privado.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO

Artículo 30. Procedimiento.

El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio por la Consejería de Medio Ambiente mediante convocatoria pública y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 31. Solicitud y documentación a presentar.

1. La solicitud, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, se tendrá que formular mediante los modelos oficiales que figuran en el Anexo XII de la presente Orden, que podrán obtenerse por los solicitantes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente y a través de internet en la página web de dicha Consejería, cuya dirección es www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

Dichos documentos tendrán que ser suscritos por la persona solicitante o por quien legalmente la represente.

2. Las solicitudes que se formulen por medios no electrónicos se presentarán, junto con la documentación requerida, por duplicado, preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la provincia en la que se vayan a realizar las acciones. Si la finca se sitúa en dos o más provincias y las acciones a ejecutar en ellas también, se tendrá que presentar una solicitud en cada una de las Delegaciones Provinciales que corresponda, refiriendo los datos exclusivamente a la respectiva provincia en la que se vaya a actuar. Sólo se podrá formular una solicitud por convocatoria y finca para cada provincia.

3. La presentación de solicitudes podrá efectuarse también por medios telemáticos a través de internet, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), y demás normativa de aplicación, mediante el acceso a la correspondiente aplicación situada en la dirección especificada en el apartado 1 de este artículo.

Dicha presentación podrá efectuarse durante las veinticuatro horas, originándose la consignación electrónica de hora y fecha, que respecto a esta última producirá los mismos efectos que el procedimiento administrativo establece para el cómputo de términos y plazos. En estas circunstancias, las personas interesadas deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Se podrán emplear todos los certificados reconocidos por la Junta de Andalucía mediante convenio con las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica.

En los casos de presentación de solicitudes a través de medios telemáticos, los interesados podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el origi-

nal garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y que cumplan las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, producirán, respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Administración Pública podrá requerir el cotejo del contenido de la documentación aportada. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

5. Los interesados podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La Administración Pública podrá el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

6. El interesado podrá, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto.

Los interesados podrán obtener información personalizada por vía telemática del estado de tramitación del procedimiento y, en general, de los derechos reconocidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, accediendo a la página web www.juntadeandalucia.es/medioambiente y consultando el estado del expediente.

7. En todo caso, la solicitud de ayuda deberá presentarse antes del comienzo de las acciones para las que se solicitan.

8. Las solicitudes, cualquiera que sea la forma de presentación, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

a) Documentación necesaria para la acreditación de la personalidad.

1.º Cuando se trate de personas físicas: DNI/NIE del interesado o pasaporte en vigor. En este caso la persona física podrá nombrar a un representante para que actúe en su nombre, para ello tendrá que aportar además la documentación siguiente:

- DNI/NIE del representante.

- Documento privado de acuerdo entre las partes, según el modelo del Anexo X de la presente Orden. En este supuesto se incluyen los propietarios en régimen de usufructo y arrendamiento.

2.º Cuando se trate de personas jurídicas: Código de Identificación fiscal (CIF). En el supuesto de entidades sin ánimo de lucro, acreditación de su inscripción en el registro correspondiente de acuerdo con su naturaleza jurídica.

3.º Cuando se trate de alguna de las agrupaciones descritas en el artículo 4.2 de la presente Orden:

- CIF.

- DNI/NIE en vigor o pasaporte de cada uno de los miembros, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

- Declaración responsable realizada conforme al modelo del Anexo III sobre el porcentaje de la inversión a aplicar por cada uno de los miembros de la agrupación, expresado en forma de porcentaje sobre el total.

4.º En los casos a los que se refieren los puntos 2.º y 3.º será obligatorio que estas entidades nombren a un representante para la formulación de la solicitud de subvención, por lo que será necesario presentar además, la documentación siguiente:

- DNI/NIE del representante.

- Para el caso de que se realice la representación de agrupaciones de varios titulares, que puedan estar constituidos jurídicamente o no, será necesario presentar un documento privado, conforme el Anexo X de la Orden, en el que todos los propietarios den su consentimiento a la representación. En este apartado se incluyen los copropietarios de un mismo terreno.

- Para la representación de personalidades jurídicas, comunidades de bienes y agrupaciones de varios titulares siendo éstos sociedades jurídicamente constituidas: documento elevado a público por los administradores únicos/ solidarios de las sociedades participantes donde acredite expresamente la representación.

b) Documentación necesaria para la acreditación de la propiedad: Documentación acreditativa de la titularidad de la finca, sea en concepto de propietario o de cualquier otro que confiera la condición de beneficiario según el artículo 4 de la presente Orden.

1.º Se requerirá la siguiente documentación según la condición de propiedad del beneficiario de la ayuda:

- Para el titular de los terrenos: Cédulas catastrales emitidas por la oficina del catastro donde figure el propietario, notas simples, certificado del registro, certificado del ayuntamiento del padrón catastral o escritura pública.

- Para varios titulares de un mismo terreno y comunidades de bienes legalmente constituidas: Cédulas catastrales emitidas por la oficina del catastro donde figuren los propietarios, notas simples, escritura pública o declaración de herederos. Cuando la ayuda sea solicitada por un solo propietario necesitará autorización de los restantes para la ejecución de las obras conforme Anexo XI de la Orden y fotocopia del DNI de cada uno de ellos.

- Para aquellos casos en los que el solicitante sea titular de los terrenos en usufructo: Escritura pública.

- Para aquellos casos en los que el solicitante sea titular de los terrenos mediante arrendamiento de los mismos: Contrato de arrendamiento entre las partes, junto con las cédulas catastrales emitidas por la oficina del catastro o notas simples donde figure el propietario.

- Agrupaciones de varios titulares de terrenos forestales: Cédulas catastrales emitidas por la oficina del catastro de cada titular, notas simples escrituras públicas. Todos los miembros de la agrupación sin excepciones deberán demostrar la titularidad de los terrenos. En este punto se contempla que algunos de los miembros de la agrupación sea arrendatario de los terrenos, en cuyo caso deberá presentar el contrato de arrendamiento.

2.º En todos los casos en que el solicitante no sea el propietario de la finca, o sea copropietario de los terrenos, deberá presentar además fotocopia del DNI/NIE y autorización expresa del/ los propietario/ propietarios en la que conste la conformidad del mismo para la ejecución de las acciones solicitadas, según modelo contenido en el Anexo XI de la Orden.

c) Mapa topográfico de situación de los terrenos de Escala 1:50.000 y mapa topográfico de los terrenos y de las superficies a Escala 1:10.000, en el que han de figurar acotadas, detallada y claramente, las distintas superficies de actuación y las diferentes acciones a realizar en cada una de ellas, de forma que todo ello sea identificable sobre el terreno. Se ex-

ceptúan las solicitudes de acciones sujetas a proyecto técnico o memoria técnica, de los que forme parte integrante dicha cartografía.

d) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta de la persona beneficiaria de la ayuda.

Acreditación del Código Cuenta Cliente mediante certificado de la entidad bancaria o caja de ahorros en la que se haya de ingresar la subvención.

Cuando se trate de alguna de las agrupaciones descritas en el artículo 3 de la presente Orden, cada uno de los miembros deberá aportar su Certificación bancaria acreditativa de la titularidad.

9. Como documentación complementaria, en atención a la acción subvencionable, las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Proyecto técnico de obras, definido en el Anexo I de la presente Orden, para las inversiones previstas en los artículos 14, 18, 24 y 28 de la misma cuando la ejecución de una de las acciones o la de varias en un mismo terreno afecte a una superficie igual o superior a 100 hectáreas.

b) Memoria Técnica definida en el Anexo I y descrita en los Anexos V, VI, VII y IX de la presente Orden, para las inversiones previstas en los artículos 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 29 de la misma, para las actuaciones contempladas en los artículos 14, 18 y 24, cuando dichas actuaciones afecten a una superficie inferior a 100 hectáreas.

10. Cuando se opte por la ejecución de las acciones con carácter previo a que se dicte la resolución de concesión, los solicitantes deberán proveerse de aquellas autorizaciones ambientales que sean obligatorias y cumplir las condiciones técnicas particulares que se indiquen en las mismas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigibles, en su caso, con arreglo a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y de las licencias o autorizaciones a emitir por otras administraciones públicas.

11. En virtud de lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el solicitante de la subvención podrá abstenerse de presentar la documentación exigida en el apartado 8 cuando ésta obre en poder de la Consejería de Medio Ambiente al haberse aportado en una convocatoria efectuada por dicha Consejería en los tres años anteriores, bastando declaración responsable de que aquélla no ha experimentado cambios sustanciales, indicación de la misma y de la convocatoria de la subvención o ayuda en que fue presentada.

12. La presentación de la solicitud, por cualquiera de los sistemas previstos, implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente Orden y, en su caso, en la correspondiente convocatoria anual. De igual modo, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 diciembre, la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones establecidas en esta Orden, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Artículo 32. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será determinado en la correspondiente resolución de convocatoria.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas o entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 33. Instrucción del procedimiento.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, cuyos servicios competentes emitirán informe donde se harán constar las incidencias que en su caso contenga la solicitud o la documentación aportada.

2. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados, en la forma prevista en el artículo 35 de la presente Orden, para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

3. Subsanaadas las faltas y completada la documentación, las respectivas Delegaciones Provinciales remitirán los expedientes, junto con los informes sobre la viabilidad de las acciones solicitadas y el acta de no inicio de las mismas, a la Dirección General de Gestión del Medio Natural, donde se efectuará su priorización atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la presente Orden, lo que dará lugar a una propuesta de resolución provisional, de asignación en función de los créditos disponibles.

No serán subvencionables las unidades de las acciones ejecutadas con anterioridad a la emisión del acta de no inicio, ni tampoco las que sin haberse ejecutado se consideren inviables en función de los factores concurrentes o, en su caso, supongan duplicidad de los trabajos.

4. La Resolución provisional se notificará en la forma prevista en el artículo 35 de la presente Orden para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, realicen en el plazo de diez días hábiles, cuantas alegaciones estimen oportunas y presenten cualquier tipo de documentación que les sea requerida.

Si pasado el plazo estipulado sin formulación de alegaciones, ni aportación de nuevos documentos o aportados fuera de plazo, se acordará por realizado el trámite.

5. Una vez finalizado el trámite de audiencia, la Jefatura de Servicio competente de la Dirección General de Gestión del Medio Natural elaborará una propuesta de resolución definitiva sobre la conveniencia de conceder o denegar las subvenciones, que elevará al órgano competente para resolver.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 34. Resolución de concesión.

1. Será competente para dictar la resolución de concesión la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por delegación de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente.

2. La resolución deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada beneficiario, indicándose el objeto de la ayuda debidamente detallado, el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas e inicio del mismo, la cuantía de la ayuda concedida, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de la ayuda respecto a dicho presupuesto, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual, la forma y secuencia del pago, las condiciones que se impongan al beneficiario y el plazo y forma de justificación del cumplimiento de la

finalidad para la que se concede la ayuda debidamente detallado, el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas y el inicio de las mismas.

3. La resolución será motivada, fundamentándose la adjudicación de las ayudas en los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la presente Orden, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el expediente los fundamentos de la decisión que se adopte, y hará constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes.

Cuando se trate de alguna de las agrupaciones mencionadas en el artículo 4.2 de la presente Orden, la resolución reflejará de manera expresa el importe de la subvención a aplicar por cada miembro de la agrupación, que se ajustará a las proporciones recogidas en la declaración responsable presentada como Anexo XIII a la solicitud.

4. La resolución de concesión de la subvención conllevará la de las autorizaciones ambientales que resulten necesarias para la ejecución de las acciones subvencionadas, salvo que se haya optado por la ejecución de las acciones con carácter previo a la resolución de la concesión, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 30.8 de la presente Orden.

5. No obstante, la quema de los residuos procedentes de la ejecución de las acciones subvencionadas requerirá de autorización administrativa expresa, que se someterá al procedimiento común de autorización establecido en el artículo 18 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención, cualquiera que sea su naturaleza o el procedimiento de concesión de que se trate, según disponen las normas de aplicación reguladoras del silencio administrativo.

7. La Resolución se confeccionará conforme se establece en el artículo 34 de la presente Orden, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

8. En el plazo de los 15 días siguientes a la publicación de la Resolución, las personas interesadas deben comunicar expresamente la aceptación de la subvención, y en su caso, el anticipo, a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente. Si transcurrido este plazo, el interesado no lo hiciera la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado. En ningún caso podrá aceptarse la subvención y recurrirse simultáneamente la resolución de concesión, prevaleciendo el recurso si se produjese la concurrencia.

9. La resolución de concesión de las subvenciones será a su vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento, dentro del trimestre siguiente al de la fecha de concesión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, no será necesaria la publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las subvenciones concedidas en los supuestos contemplados en el párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, bastando a estos efectos su publicación y difusión en los tabloneros de anuncios anteriormente citados.

10. La resolución contendrá también una mención expresa sobre la participación de la Unión Europea en la financiación de cada ayuda, con indicación del porcentaje de la ayuda aportada por fondos FEADER.

Artículo 35. Notificación y publicación de los actos.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en el tablón de anuncios

de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, y en la página web de la Consejería de Medio Ambiente en la dirección www.juntadeandalucia.es/medioambiente, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos.

2. Asimismo, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando los tabloneros de anuncios donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el comienzo del plazo de que se trate, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial. La exposición en los tabloneros de anuncios se mantendrá durante el plazo de cumplimentación del trámite de que se trate.

3. Se podrán practicar notificaciones administrativas mediante medios o soportes informáticos y electrónicos. Para ello, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de la dirección electrónica al efecto.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones y 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 36. Modificación de la resolución.

1. Conforme establece el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, cuando puedan originar una alteración de la libre concurrencia o supongan una modificación significativa de las condiciones inicialmente observadas para la superficie de actuación en el informe de viabilidad y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dicha incidencia, la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, por delegación de la persona titular de dicha Consejería.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente, motivadamente y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención y teniendo en cuenta que los plazos para la ejecución podrán ser ampliados hasta seis meses.

3. El plazo para resolver y notificar la resolución de la modificación de la resolución de concesión será de tres meses contados a partir del día siguiente de la fecha de solicitud de modificación, entendiéndose estimada en caso de silencio administrativo.

Artículo 37. Cambio de titularidad.

1. El cambio de titularidad sólo se podrá producir, previa solicitud de las personas interesadas, bajo las siguientes circunstancias:

- En los casos de que exclusivamente se cambie la denominación de Sociedades Anónimas a Sociedades Limitadas, u otros análogos, en los que permanezca la misma persona jurídica y cambie la forma o la personalidad jurídica.

- En los casos de fallecimiento de la persona que solicitó la subvención.

2. Exclusivamente se permitirán los cambios de titularidad en alguno de los casos citados en el apartado anterior, y se podrá solicitar desde la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, conforme a lo previsto en el presente artículo.

3. Las solicitudes de cambio de titularidad estarán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y deberán formularse de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas solicitudes deberán presentarse preferentemente en los lugares a los que se refiere el artículo 30 de la presente Orden y siempre con tres meses de antelación a la fecha en que finalice el plazo de ejecución de acciones al que se refiere el artículo 38 la misma.

4. La solicitud de cambio de titularidad tendrá que acompañarse, según proceda, de los documentos que se relacionan a continuación y presentarse por duplicado:

a) Documentación justificativa de los motivos por los que se solicita el cambio de titularidad:

- En el caso de fallecimiento de la persona que solicitó y aceptó la subvención, una certificación sobre el hecho y de la disposición testamentaria en su caso. En el caso de no existencia de testamento, la declaración de herederos abintestato que se obtenga según lo tipificado en la normativa legal aplicable.

- En el caso de transformaciones de Sociedades Anónimas en Sociedades Limitadas, u otras análogas en las que se mantenga la misma persona jurídica, la escritura correspondiente.

b) Declaración de expresa responsabilidad de la persona que pretenda ser la nueva titular sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

c) Subrogación de la persona que pretenda ser la nueva titular en los compromisos adquiridos por la anterior titular.

d) DNI en vigor, NIE o CIF según proceda, de la persona que pretenda ser la nueva titular.

e) En todos los casos en que se actúe mediante representación legal, la persona que la ostente tendrá que aportar fotocopia compulsada del poder acreditativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la presente Orden y en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. La resolución sobre el cambio de titularidad solicitado se dictará por la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural previa instrucción del expediente oportuno en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente, en el que junto a la propuesta razonada de la persona titular de ésta se acompañarán los informes pertinentes, la solicitud y las alegaciones del beneficiario, éstas últimas en el caso que hubiese sido necesario efectuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El plazo para resolver y notificar la resolución sobre el cambio de titularidad a las personas interesadas será de seis meses contados a partir del día de presentación de la solicitud

del mismo, debiéndose entender estimada por silencio administrativo toda solicitud de cambio de titularidad no notificada en dicho plazo.

7. Toda resolución que desestime un cambio de titularidad dará lugar a que se deje sin efecto la resolución de concesión recaída a la persona que ostente la titularidad del expediente que se pretenda cambiar.

CAPÍTULO VI

EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y PAGO

Artículo 38. Plazo de ejecución.

1. Los interesados podrán iniciar la ejecución de las acciones una vez que hayan solicitado la ayuda siempre que dispongan de las licencias o autorizaciones, y una vez levantada el acta de no inicio de obras, sin que la obtención de éstas presuponga, en ningún caso, la concesión de la subvención.

2. El plazo para ejecutar las acciones subvencionadas será el que establezca la resolución de concesión, siendo el plazo máximo que se podrá conceder, en todo caso, el de dieciocho meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la citada resolución de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 39 de la misma Orden, acerca de la ampliación de plazos y prórroga.

3. En el caso de ayudas para la redacción de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas los beneficiarios disponen de este mismo plazo para presentar ante la Consejería de Medio Ambiente dicho documento con el fin de su aprobación administrativa, si procede.

Artículo 39. Prórroga.

1. Si por causa de incendio o catástrofe natural, las acciones objeto de ayuda no pudieran ser ejecutadas en el plazo máximo al que se refiere el artículo anterior, incluido en su caso la ampliación del plazo, la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, a solicitud de la persona o entidad beneficiaria, o de oficio, podrá conceder una única prórroga por expediente de solicitud para que las acciones se finalicen en el plazo que se considere procedente, sin que el período de prórroga que se conceda pueda ser superior a seis meses contado a partir del día siguiente en que finalice el plazo de ejecución.

2. La solicitud de prórroga, que deberá estar suficientemente justificada, se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la fecha en que finalice el plazo inicial de ejecución, preferentemente en los lugares a los que se refiere el artículo 16 de la presente Orden.

3. La resolución sobre la prórroga solicitada a instancia de parte se dictará el titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural previa instrucción del expediente oportuno en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente, en el que junto a la propuesta razonada de la persona titular de ésta se acompañarán los informes pertinentes, la solicitud y las alegaciones del beneficiario, éstas últimas en el caso que hubiese sido necesario efectuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo para notificar la resolución sobre la solicitud de prórroga solicitada a instancia de parte, será de tres meses contados a partir del día de presentación de la solicitud de la misma, debiéndose entender estimada por silencio administrativo, toda solicitud de prórroga cuya resolución no estuviese notificada en el plazo señalado.

Artículo 40. Forma de pago y justificación de las acciones ejecutadas.

1. Dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que finalice el plazo de ejecución de las acciones establecido en el artículo anterior, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar, aunque la cuantía de la inversión sea inferior, los documentos justificativos de la realización de las acciones conforme a las condiciones impuestas en la resolución de concesión y de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

La falta de justificación en dicho plazo o, en su caso, la falta de subsanación de la documentación en el plazo concedido al efecto determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, que será notificado a la persona o entidad interesada de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estos gastos se justificarán mediante facturas. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse junto a la justificación de las acciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiéndose justificar expresamente en una memoria la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta más ventajosa.

2. El abono de la subvención se realizará tras la aceptación de la ayuda y una vez presentada la correspondiente solicitud de pago mediante el libramiento de hasta el 50% del importe total de la cantidad concedida para la ejecución de aquéllas acciones solicitadas expresamente por parte del beneficiario, abonándose la cantidad restante una vez finalizadas las actividades o proyectos de inversión subvencionados, según el caso, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos y tras comprobación de su ejecución mediante la emisión de la correspondiente certificación administrativa.

En el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de materialización del libramiento deberá justificarse este importe íntegramente como gasto realizado en el inicio de los trabajos.

3. No podrá proponerse el pago a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario por la Consejería de Medio Ambiente.

4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado.

5. No se materializará el abono del primer pago de hasta el 50% del importe concedido hasta haber aceptado la ayuda en tiempo y forma. Aquellas personas que así no lo hicieran, se consideraría como desistimiento de la ayuda otorgada.

6. La subvención concedida podrá abonarse a aquellos beneficiarios que hayan realizado la actividad con anterioridad a la resolución de concesión, previa justificación. Para ello, la actividad no podrá comenzarse antes de la emisión del acta de no inicio de las acciones.

7. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Finalizada la ejecución completa de todas o parte de las acciones objeto de ayuda, las personas o entidades beneficiarias deberán presentar en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente, el original o copia autenticada de los documentos que se indican a continuación, por duplicado:

a) Facturas correspondientes a la inversión efectuada en las acciones objeto de subvención realizándose un desglose de los gastos incurridos en la subvención.

b) Cuando la cuantía de la subvención total concedida sea superior a 6.000 euros, acreditación de las acciones ejecutadas mediante los siguientes documentos:

1. Certificación de acciones ejecutadas suscrita por técnico facultado para ello y visada por el Colegio Profesional correspondiente, en la que se ponga de manifiesto que éstas se han realizado conforme a las condiciones derivadas de la resolución.

2. Mapa topográfico de escala 1:10.000, en el que sea observable la localización concreta de las superficies de actuación, acciones y unidades que se certifican.

c) Cuando la cuantía de la subvención total concedida sea inferior a 6.000 euros, acreditación de las acciones ejecutadas mediante los siguientes documentos:

1. Declaración responsable, suscrita por la persona o entidad beneficiaria, en la que se haga constar que las acciones se han ejecutado conforme a las condiciones de la resolución de concesión.

2. Mapa topográfico de escala 1:10.000, en el que sea observable la localización concreta de las superficies de actuación, acciones y unidades que se certifican.

d) Si alguna de las acciones estuviese sometida a las medidas de prevención ambiental en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberá acreditarse el cumplimiento del trámite que corresponda.

8. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones de acuerdo con el sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que se establezca.

9. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolventes fallidos en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados

Artículo 41. Plazo de justificación.

1. El plazo máximo para acreditar la realización de las acciones mediante la presentación de los documentos previstos en el artículo anterior será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha en la que finalice el plazo de ejecución de

las acciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la presente Orden, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 35 y 38 de la misma acerca de la ampliación de plazos.

2. La falta de acreditación en dicho plazo o, en su caso, la falta de subsanación de la documentación en el plazo concedido al efecto determinará la pérdida de la subvención y el reintegro del pago correspondiente que haya sido efectuado.

Artículo 42. Certificación de las acciones.

1. Recibida en plazo la documentación justificativa, los Servicios competentes de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente efectuarán las comprobaciones oportunas a fin de expedir una certificación administrativa comprensiva del importe de la subvención que corresponda, aplicando a la inversión subvencionada y efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación de gasto presentada, el porcentaje de financiación establecida en la resolución de concesión.

2. Si no se justificara debidamente el total de la inversión subvencionada, el importe de la subvención se reducirá aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes de gasto no presentados o no aceptados, en virtud de lo previsto en el artículo 18 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. Para las acciones consistentes en la elaboración de Planes de Reservas Ecológicas, será requisito para la certificación administrativa favorable la obtención de la resolución aprobatoria, para su aprobación administrativa.

Artículo 43. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello o falseando los datos acreditativos de las mismas.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Incumplimiento de los requisitos ambientales impuestos al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Orden, así como por la resolución de concesión, o de los compromisos asumidos en las acciones complementarias, que afecten al modo en que se debe desarrollar el plan formativo o la consecución de los objetivos que se persiguen con el mismo.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el caso de concurrencia con otras subvenciones y conforme a lo establecido en el artículo 9.4 de la presente

Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como liquidar los intereses de demora generados.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario haya sido parcial pero se aproxime de modo significativo al cumplimiento y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, de conformidad con el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

- Grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad con relación al objeto de la presente Orden.
- Interés ambiental de las actividades realizadas.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

5. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse.

6. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y 39 de la Ley General de Subvenciones, prescribirá a los cuatro años.

7. Vendrán obligados al reintegro las personas o entidades contempladas en el artículo 113 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el artículo 33 de la 3/2004, de 28 de diciembre.

Artículo 44. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el artículo 22 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, sin perjuicio de las especialidades que se establezcan.

2. El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

3. Será órgano competente, por delegación de la persona titular de la Consejería, para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro el mismo órgano que concedió la subvención.

4. En la resolución de iniciación del procedimiento deberá reconocerse, en todo caso, a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba, así como el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, llevándose a cabo su cobranza en la forma establecida en el artículo 21 de la propia Ley, pudiendo seguirse, incluso, el procedimiento de compensación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37.4 de la misma Ley.

8. Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.

9. El acuerdo de reintegro será notificado al interesado con indicación del lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará el procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos en que sea pertinente, el de compensación.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que inicie el procedimiento correspondiente.

Artículo 45. Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 46. Publicidad.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efecto de general conocimiento, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, de acuerdo con los artículos 18.1 y 109 de la Ley General de Subvenciones y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que la financiación procede del Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural y de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional primera. Convocatoria de ayudas para el año 2008.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de tres meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

2. La concesión de las subvenciones que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes y financiadas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) 0.1.21.00.11.00.761.00.44.E.0
- b) 0.1.21.00.15.00.763.00.44.E.8
- c) 0.1.21.00.11.00.771.00.44.E.9
- d) 0.1.21.00.15.00.773.00.44.E.7
- e) 0.1.21.00.11.00.783.00.44.E.0
- f) 0.1.21.00.15.00.783.00.44.E.6

Disposición adicional segunda. Futuras convocatorias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural la competencia para proceder en ejercicios futuros a la iniciación, mediante convocatoria pública, de procedimientos de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones en la materia regulada en la presente Orden.

Disposición adicional tercera. Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que se aporten por parte de los interesados en el procedimiento que se regula en la presente orden sólo podrán utilizarse para los fines previstos en la misma. Las personas responsables del acceso y tratamiento de los citados datos deberán adoptar las medidas de

índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad, integridad y confidencialidad de los mismos.

Disposición adicional cuarta. Publicidad de las acciones.

La Dirección General de Gestión del Medio Natural publicará en el BOJA las subvenciones concedidas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición transitoria única. Solicitudes en tramitación.

Las solicitudes presentadas y tramitadas al amparo de anteriores Órdenes se resolverán de acuerdo con lo establecido en las mismas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única. En concreto, queda derogada la Orden de 8 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la conservación y mejora de las especies silvestres y sus hábitats, así como el fomento y la gestión sostenible de los recursos cinegéticos y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

Disposición final primera. Aplicación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural para cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 2008

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

DEFINICIONES Y CONCEPTOS

1. Balsas no naturalizadas: Estructuras diseñadas y construidas específicamente para el almacenamiento de agua sin que se posibilite el crecimiento de vegetación natural en sus márgenes.

2. Desbroce: Tratamiento selvícola consistente en la eliminación de la parte aérea o aérea radical de la vegetación arbustiva o de matorral de las distintas especies que forman el sotobosque de la masa.

3. Entidades de custodia del territorio: Fundaciones y organizaciones privadas sin ánimo de lucro que suscriban un acuerdo, convenio u otros instrumentos de colaboración con propietarios de terrenos públicos o privados, con el objeto de realizar acciones y programas de gestión activa para la conservación sobre valores naturales, especies de flora o fauna silvestre y/o sus hábitats.

4. Herrizas y Bosques Isla: Restos de matorral o arbolado aislados que aparecen dispersos en el paisaje.

5. Líneas eléctricas de baja tensión: tendidos eléctricos de corriente alterna trifásica a 50 Hz de frecuencia, cuya tensión nominal eficaz entre fases sea menor o igual a 1 kV ($V \leq 1 \text{ kV}$).

6. Líneas eléctricas de media tensión: tendidos eléctricos de corriente alterna trifásica a 50 Hz de frecuencia, cuya ten-

sión nominal eficaz entre fases sea superior a 1 kV y menor o igual a 36 kV ($1 \text{ kV} < V \leq 36 \text{ kV}$).

7. Majano: Construcciones rústicas realizadas preferentemente a partir de materiales naturales (troncos, ramas, tocones, tierra, piedras, etc.), cuya función principal es crear lugares adecuados para dar refugio y favorecer la reproducción del conejo.

8. Memoria Técnica: Documento debidamente valorado y suscrito por técnico competente, en el que se describe con detalle los cálculos necesarios para la actuación que se pretende realizar y cuyos contenidos mínimos se recogen en el Anexo V de la presente Orden.

9. Plan Técnico de Caza: Instrumento integral de programación, implementación y control de la actividad cinegética, tanto en relación con la gestión ordinaria como en lo que se refiere a posibles medidas excepcionales, conforme con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza. El Plan Técnico de Caza deberá ir firmado por técnico competente.

10. Planes Técnicos de Reservas Ecológicas: Documentos técnicos cuyos contenidos mínimos se establecen en artículo 11 de la presente Orden, cuyo modelo se adjunta en el Anexo IV de la presente Orden.

11. Proyecto Técnico de Obra: Documento de carácter técnico, suscrito por un técnico facultado para ello, en el que se describe y presupuesta, con el suficiente detalle y con los cálculos necesarios, la obra que se pretende ejecutar de manera que un técnico distinto al redactor pueda conocer perfectamente de que obra se trata y poder dirigir y ejecutar las distintas fases u operaciones del proyecto para alcanzar los objetivos pretendidos.

Todo proyecto de esta naturaleza se redactará conforme a las normas en vigor que sean de aplicación según la obra de que se trate. En todo caso, tendrá que constar de Memoria, Anejos a la Memoria, Mapa topográfico de situación de los terrenos como mínimo de Escala 1:50.000, Mapa topográfico con representación de la superficie de actuación y la localización de las obras como mínimo de Escala 1:10.000, Planos generales y de detalle de la obra a escala adecuada, Pliegos de Prescripciones y Presupuesto con Mediciones, Cuadro de precios, Presupuestos parciales y Presupuesto de Ejecución Material y Presupuesto General.

12. Red Natura 2000: Red ecológica europea de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), cuya creación viene establecida en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, conocida como Directiva Hábitats.

13. Reservas Ecológicas: Aquellas que sean constituidas como tales por la Consejería de Medio Ambiente en terrenos o masas de agua en los que, con la finalidad principal de la conservación y desarrollo de las especies silvestres, se realice un aprovechamiento compatible de carácter educativo, cultural, científico o de ocio, con o sin ánimo de lucro, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y la Fauna Silvestres.

14. Setos: Alineaciones de arbustos o de pequeños árboles, espontáneos o plantados, y complementados en algunas ocasiones con árboles mayores aislados, que están normalmente en los márgenes de caminos o lindes de propiedades.

15. Sotos o bosques en galería: Terrenos poblados de árboles y arbustos en las riberas, vegas y cursos de agua temporales o permanentes.

16. Superficie de actuación: Superficie forestal homogénea, real y concreta sobre la que se ejecutarán las acciones.

17. Terreno forestal: A los efectos de la Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan

de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas.

- Tienen también la consideración de monte:

a) Los terrenos yermos, roquedos y arenales.

b) Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.

c) Los terrenos agrícolas abandonados que cumplan las condiciones y plazos que determine la comunidad autónoma, y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal.

d) Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado

o transformado al uso forestal, de conformidad con la normativa aplicable.

e) Los enclaves forestales en terrenos agrícolas con la superficie mínima determinada por la Comunidad Autónoma.

- No tienen la consideración de monte:

a) Los terrenos dedicados al cultivo agrícola.

b) Los terrenos urbanos y aquellos otros que excluya la comunidad autónoma en su normativa forestal y urbanística.

18. Zonas húmedas: Se consideran zonas húmedas, aquellos terrenos que de forma natural o artificial contienen agua, o son inundadas de manera habitual al menos una vez al año, incluidos los embalses y pantanetas, quedando excluidos los ríos y arroyos.

ANEXO II

TABLA I

INVERSIONES MÁXIMAS OBJETO DE AYUDA SEGÚN MÓDULOS E INVERSIONES TOTALES MÁXIMAS POR ACCIÓN SUBVENCIONADA.

ACCIONES SUBVENCIONABLES	UNIDAD	MÓDULOS INVERSIÓN MÁXIMA POR UNIDAD	INVERSIÓN TOTAL POR AC-TUACIÓN EN UN EXPEDIENTE
Elaboración de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas	< 100 ha	4,71 €/ha	7.600,00 €
	100 - 250 ha	4,24 €/ha	
	250 - 1000 ha	3,6 €/ha	
	1000 - 2000 ha	2,88 €/ha	
	2000 - 3000 ha	2,3 €/ha	
	> 3000 ha	1,73 €/ha	
Acciones y programas para la gestión y conservación activa de la biodiversidad por entidades de custodia del territorio	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA		40.000,00 €
Actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de las especies silvestres e infraestructuras	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA		1.000,00 €
Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques islas	-	3500,00 €/ha	60.000,00 €
Construcción o adecuación de charcas conectadas a abrevaderos o bebederos para la fauna silvestre y su protección ante epizootias.	Cerramiento	12,87 €/metro lineal	7.300,00 €
	Abrevadero y conexión	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA	5.000,00 €
	Charca	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA	6.500,00 €
Adecuación de tendidos eléctricos de media y baja tensión en terrenos forestales de la Red Natura 2000	Soterramiento	42,00 €/metro lineal	100.000,00 €
Adecuación de balsas para la fauna	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA		30.300,00 €
Restauración de zonas húmedas	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA		50.000,00 €
Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA		5.000,00 €
Repoblaciones con conejo y perdiz, e infraestructuras para su reproducción o adaptación al medio	CONEJO	9,02 €/unidad	1.300,00 €
	PERDIZ	6,01 €/unidad	
	Infraestructuras	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA	
Siembra de herbáceas para la alimentación de la fauna	-	180,00 €/ha	18.000,00 €
Construcción de majanos	Unidad	210,00 €/unidad	4.600,00 €
Estudio de la gestión y conservación de los recursos micológicos	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA		10.000,00 €
Implantación de truferas	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA		16.500,00 €
Cursos de formación y sensibilización en materia de conservación y gestión activa de la biodiversidad y en materia de gestión sostenible de los aprovechamientos	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA		1.300,00 €
Actividades dedicadas a la formación y sensibilización sobre la utilización de cebos envenenados	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA		20.000,00 €
Protección para las actuaciones previstas en los artículos 14, 15 y 21 de la presente Orden	Malla metálica	12,87 €/metro lineal	13.000,00 €
	Pastor eléctrico	14,15 €/metro lineal	13.000,00 €
Eliminación de matorral para siembra de herbáceas	Desbroce mecanizado (grada desmonte)	180,00 €/ha	10.000,00 €
	Desbroce manual	407,00 €/ha	
Protección del paisaje y del patrimonio natural y cultural	Rehabilitación de infraestructuras rurales tradicionales no habitables	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA	
	Reconstrucción de vallas o muros de piedra	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA	
	Rehabilitación de sendas, caminos de piedra y fuentes y su señalización	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA	
	Limpieza y recuperación de zonas de acumulación de basuras	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA	

TABLA II

ESPECIES ARBÓREAS, ARBUSTIVAS Y DE MATORRAL
PARA CREACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES

ÁRBOLES Y ARBOLILLOS

COD	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO
11201	Abedul	<i>Betula pendula</i> subsp <i>fontqueri</i>
11202	Acebo	<i>Ilex aquifolium</i>
11203	Acebuché	<i>Olea sylvestris</i>
11204	Álamo blanco	<i>Populus alba</i>
11205	Algarrobo	<i>Ceratonia siliqua</i>
11206	Aliso, Humero	<i>Alnus glutinosa</i>
11207	Almez, Latonero	<i>Celtis australis</i>
11208	Arces	<i>Acer campestre</i> <i>Acer monspessulanum</i> <i>Acer opalus</i> subsp <i>granatense</i>
11209	Arraclán	<i>Frangula alnus</i> subsp <i>baetica</i>
11210	Arto	<i>Maytenus senegalensis</i> subsp <i>europaeus</i>
11211	Castaño	<i>Castanea sativa</i>
11212	Cornicabra	<i>Periploca laevigata</i>
11213	Encinas, Alcornocques, Coscoja, Quejigo, Me-lojo, Quejigo andaluz	<i>Quercus</i> sp.
11214	Endrinos	<i>Prunus</i> sp. (excepto <i>P. domestica</i> , <i>P. persica</i>)
11115	Enebro	<i>Juniperus communis</i> <i>Juniperus oxycedrus</i>
11216	Fresno	<i>Fraxinus angustifolia</i> <i>Fraxinus excelsior</i>
11217	Granado	<i>Punica granatum</i>
11218	Laurel	<i>Laurus nobilis</i>
11219	Madroño	<i>Arbutus unedo</i>
11220	Majuelo, Espino albar	<i>Crataegus</i> sp.
11221	Manzano silvestre	<i>Malus sylvestris</i>
11222	Moral o Morera	<i>Morus</i> sp
11223	Nogal	<i>Juglans regia</i>
11224	Olmo	<i>Ulmus</i> sp (excepto <i>U. pumila</i> y <i>U. Minor</i>)
11225	Peral	<i>Pyrus</i> sp (excepto <i>P. communis</i>)
11226	Pino	<i>Pinus</i> sp (excepto <i>P. radiata</i>)
11227	Pinsapo	<i>Abies pinsapo</i>
11228	Sabina	<i>Juniperus phoenicea</i>
11229	Sabina albar	<i>Juniperus thurifera</i>
11230	Sauco	<i>Sambucus</i> sp.
11131	Serbal, Mostajo	<i>Sorbus</i> sp.
11232	Taray	<i>Tamarix</i> sp (con procedencia)
11233	Tejo	<i>Taxus baccata</i>
11234	Tilo	<i>Tilia</i> sp.

ARBUSTOS Y MATAS

COD	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO
12233	Agracejo	<i>Berberis</i> sp
12234	Aladierno	<i>Rhamnus</i> sp
12235	Albaida	<i>Anthyllis cytisoides</i> <i>Anthyllis plumosa</i>
12236	Alcaparra	<i>Capparis spinosa</i>

COD	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO
12237	Aulaga moruna	<i>Stauracanthus</i> sp
12238	Aulagas	<i>Genista</i> sp.
12239	Azofaifo	<i>Zyzifus lotus</i>
12240	Boj	<i>Buxus sempervirens</i>
12241	Boj de Baleares	<i>Buxus balearica</i>
12242	Bonetero	<i>Euonymus europaeus</i>
12243	Brecina	<i>Calluna vulgaris</i>
12244	Brezo	<i>Erica</i> sp
12245	Camarina	<i>Corema album</i>
12246	Cambronera	<i>Lycium europaeum</i> <i>Lycium intricatum</i>
12247	Codesos	<i>Adenocarpus</i> sp
12248	Cornejo, Sanguino	<i>Cornus</i> sp
12249	Cornicabra	<i>Pistacia terebinthus</i>
12250	Coronilla	<i>Coronilla</i> sp
12251	Durillo andaluz	<i>Cotoneaster granatensis</i>
12252	Durillo	<i>Viburnum</i> sp (excepto <i>V.lantana</i>)
12253	Emborrachacabras	<i>Coriaria myrtifolia</i>
12254	Escobón	<i>Cytisus</i> sp
12255	Espantalobos	<i>Colutea</i> sp
12256	Esparrago	<i>Asparagus albus</i>
12257	Espino amarillo	<i>Hippophae rhamnoides</i>
12258	Espirea	<i>Spiraea</i> sp.
12259	Fétido	<i>Anagyris foetida</i>
12260	Gayoba	<i>Arctostaphylos uva-ursi</i>
12261	Gerguen	<i>Calycotome</i> sp
12262	Guillomo	<i>Adenocarpus</i> sp
12263	Hojaranzo	<i>Rhododendron ponticum</i> subsp <i>baeticum</i>
12264	Jaguarzos	<i>Halimium</i> sp. <i>Helianthemum</i> sp
12265	Jaras	<i>Cistus</i> sp
12266	Jazmín de monte	<i>Jasminum fruticans</i>
12267	Lavanda	<i>Lavandula</i> sp.
12268	Lentisco	<i>Pistacia lentiscus</i>
12269	Mirto	<i>Myrtus communis</i>
12270	Olivilla	<i>Cneorum tricoccon</i>
12271	Olivilla	<i>Phillyrea angustifolia</i>
12272	Olivilla	<i>Teucrium fruticans</i>
12273	Palmito	<i>Chamaerops humilis</i>
12274	Piornos de crucecitas	<i>Vella pseudocytisus</i> <i>Vella espinosa</i>
12275	Retama loca	<i>Osyris alba</i> <i>Osyris quadripartita</i>
12276	Retama	<i>Retama</i> sp
12277	Romero	<i>Rosmarinus</i> sp
12278	Rosas silvestres	<i>Rosa</i> sp (excepto cultivares)
12279	Sauce	<i>Salix</i> sp (excepto <i>S. babylonica</i>)
12280	Sauzgatillo	<i>Vitex agnus-castus</i>
12281	Tamujo	<i>Securinega tinctoria</i>
12282	Tojos, Aulagas	<i>Ulex</i> sp.
12283	Tomillo	<i>Thymra capitata</i>
12284	Tomillos	<i>Thymus</i> sp
12285	Torvisco	<i>Daphne</i> sp
12286	Zumaque	<i>Rhus coriaria</i>

ANEXO III

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS ESPECIES SILVESTRES, SUS HÁBITATS Y SUS RECURSOS NATURALES, PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y DEL PATRIMONIO NATURAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Los miembros de la Agrupación:
 relacionados a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / PASAPORTE	% del total de la inversión (de cada miembro)

DECLARAN :

Que se comprometen personalmente a la ejecución del porcentaje del total de la inversión objeto de la subvención, arriba referenciado.

Y para que conste a todos los efectos, lo firman todos y cada uno de los miembros de la agrupación.

En a de de

(Firma de todos los miembros)

ANEXO IV

CONTENIDOS MÍNIMOS DEL PLAN TÉCNICO DE RESERVAS ECOLÓGICAS

DOCUMENTO NÚM. 1. MEMORIA

1. Antecedentes, justificación y objeto: Norma aplicable, dirección técnica, ejecución, base cartográfica.

2. Estado legal: Posición administrativa, cabida, pertenencia y titularidad, límites, servidumbres, ocupaciones, usos y costumbres.

3. Estado natural: Situación geográfica, orografía y configuración del terreno, hidrografía y procesos erosivos, geología y edafología, clima, vegetación, fauna y ecosistemas más sobresalientes y estado biosanitario.

4. Estado actual: Análisis de la situación actual y diagnóstico.

DOCUMENTO NÚM. 2. PROGRAMACIÓN

1. Objetivos, prioridades y zonificación: Estudio de las prioridades, limitaciones e incompatibilidades sobre la base del análisis y diagnóstico efectuado, objetivos particulares y criterio de prioridad de los mismos, zonificación.

2. Programación y planificación: Vigencia, programa de gestión, valoración de los ingresos, plan de inversiones, valoración de gastos, balance económico y plan de financiación.

DOCUMENTO NÚM. 3. MAPAS

Mapa de situación geográfica, 1:50.000, mapa topográfico, mapas temáticos de los elementos del medio, mapa de infraestructura, mapa de localización de las programaciones a realizar.

DOCUMENTO NÚM. 4. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Prescripciones técnicas y/o administrativas de carácter obligatorio conforme a la normativa legal, prescripciones técnicas de ejecución de acciones que se contemplen en la programación.

DOCUMENTO NÚM. 5. PRESUPUESTO DEL PLAN TÉCNICO ELABORADO

Mediciones, cuadro de precios, presupuestos parciales, presupuesto de ejecución material y presupuesto general.

ANEXO V

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LA MEMORIA TÉCNICA

(Los contenidos que a continuación se relacionan son comunes a todas las acciones para las que sea preceptiva la elaboración de Memoria Técnica, con excepción del contenido 5, que se encuentra diferenciado por acciones.)

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

1.2. Justificación y objetivos.

1.3. Legislación aplicable.

2. Estado Legal.

2.1. Posición administrativa.

2.2. Cabida.

2.3. Pertenencia.

3. Estado natural.

3.1. Situación geográfica.

3.2. Geología.

3.3. Clima.

3.4. Hidrografía.

3.5. Vegetación.

3.6. Fauna.

4. Estado actual.

4.1. Antecedentes.

4.2. Situación actual.

5. Programación y descripción de los procesos y métodos operativos.

5.1. Objetivos, prioridades y zonificación.

5.2. Programación y planificación.

Construcción o adecuación de charcas conectadas a abrevaderos o bebederos para la fauna silvestre y su protección ante epizootias.

5.3. Descripción de la obra.

5.3.1. Tipo de actuación (construcción y materiales).

5.3.2. Obras complementarias (construcción y materiales).

5.4. Cronología de las actuaciones.

Restauración de zonas húmedas.

5.3. Actuaciones de conservación.

5.3.1. Tipo de actuación para evitar la erosión.

5.3.2. Obras complementarias (limpieza de residuos, cercados).

5.3.3. Cronología de las actuaciones.

5.4. Actuaciones de restauración.

5.4.1. Diseño de las plantaciones.

5.4.2. Elección de especies.

5.4.3. Método para el establecimiento de planta.

5.4.4. Labores de mantenimiento.

Repoblaciones con conejo y perdiz e infraestructuras para su reproducción o adaptación al medio.

5.3. Lugar de origen de las especies a repoblar y métodos de captura.

5.4. Descripción de las infraestructuras para la reproducción o adaptación al medio.

5.5. Método y época de suelta.

5.6. Medidas higiénico-sanitarias.

Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, bosques isla y acciones de tratamientos silvícolas.

5.3. Diseño de las plantaciones.

5.4. Elección de especies.

5.5. Método para el establecimiento de planta.

5.6. Labores de mantenimiento.

Actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de la fauna.

5.3. Descripción del producto de vacunación o de desinfección.

5.4. Aplicación del producto de vacunación o de las infraestructuras a desinfectar.

5.5. Cronograma de actuación.

Estudio de la gestión de los recursos micológicos.

5.3. Planos de ubicación y detalle de los terrenos para los que se solicita la actuación.

5.4. Relación de especies sobre las que se va a realizar el aprovechamiento.

5.5. Determinación de la época de recolección y métodos de la misma.

5.6. Cantidad estimada de setas en cada recolección.

Implantación de trufas.

5.3. Diseño de las plantaciones.

- 5.4. Método para el establecimiento de la planta.
- 5.5. Labores de mantenimiento.
- 5.6. Acreditación del cumplimiento de las condiciones particulares contenidas en el Anexo XI de la presente Orden.

Adecuación de tendidos eléctricos aéreos de media y baja en terrenos forestales de la Red Natura 2000.

- 5.3. Descripción de la obra (construcción y materiales).
- 5.4. Cronología de las actuaciones.

Adecuación de balsas para la fauna.

- 5.3. Descripción de la obra.
 - 5.3.1. Tipo de actuación (construcción y materiales).
 - 5.3.2. Obras complementarias (construcción y materiales).
- 5.4. Cronología de las actuaciones.

Cercado de lagunas, charcas y balsas y construcción de abrevaderos.

- 5.3. Descripción de la obra.
 - 5.3.1. Tipo de actuación (tipo de elemento, materiales y otras características constructivas).
 - 5.3.2. Obras complementarias (construcción y materiales).
- 5.4. Cronología de las actuaciones.

Protección del paisaje y del patrimonio natural y cultural.

- 5.3. Descripción de la obra.
 - 5.3.1. Tipo de actuación (construcción y materiales).
 - 5.3.2. Obras complementarias (construcción y materiales).
- 5.4. Cronología de las actuaciones.
- 5.5. Mediciones detalladas.
- 5.6. Anejo fotográfico.

6. Planos.

- 6.1. Situación a escala 1:50.000.
- 6.2. Topográfico a escala 1:10.000.
- 6.3. Programación a escala 1:10.000.
- 6.4. Detalles (la escala dependerá del detalle de la actuación).

7. Presupuesto.

- 7.1. Presupuesto parcial.
- 7.2. Presupuesto general.

ANEXO VI

MEMORIA TÉCNICA PARA ACCIONES Y PROGRAMAS PARA LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN ACTIVA DE LA BIODIVERSIDAD POR ENTIDADES DE CUSTODIA DEL TERRITORIO

- 1. Introducción.
 - 1.1. Antecedentes.
 - 1.2. Justificación y objetivos.
 - 1.3. Legislación aplicable.

- 2. Estado legal.
 - 2.1. Posición administrativa.
 - 2.2. Cabida.
 - 2.3. Pertenencia.

- 3. Estado actual.
 - 3.1. Antecedentes.
 - 3.2. Situación actual.

- 4. Programación y descripción de las acciones y programas.
 - 4.1. Objetivos, prioridades y zonificación.
 - 4.2. Programación y planificación.
 - 4.3. Descripción de la acción o programa.
 - 4.4. Definición de las actuaciones u obras necesarias para la puesta en marcha de la acción o programa.
 - 4.5. Labores de mantenimiento, en su caso.

- 4.6. Cronograma de la actuación o programa.
- 4.7. Seguimiento y evaluación.
- 4.8. Cualquier otra actuación complementaria requerida para el desarrollo adecuado de la acción o programa.

5. Planos.

- 5.1. Situación a escala 1:50.000.
- 5.2. Topográfico a escala 1:10.000.
- 5.3. Programación a escala 1:10.000.
- 5.4. Detalles (la escala dependerá del detalle de la actuación).

6. Presupuesto.

- 6.1. Presupuesto parcial.
- 6.2. Presupuesto general.

ANEXO VII

MEMORIA TÉCNICA PARA CURSOS DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD.

- 1. Introducción.
- 2. Objeto de la formación.
- 3. Centro de impartición.
- 4. Duración del curso y temario.
- 5. Evaluación.

MEMORIA TÉCNICA PARA ACTIVIDADES DEDICADAS A LA FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL USO DE CEBOS ENVENENADOS

- 1. Introducción.
- 2. Materiales de difusión a producir.
- 3. Lugar de celebración de los cursos, jornadas y actos públicos.
- 4. Calendario y duración de cada una de las actividades a realizar.
- 5. Evaluación.

ANEXO VIII

CONDICIONES DE CALIDAD DE LA PLANTA

La planta procedente de vivero debe cumplir los siguientes requisitos:

- El vivero deber aportar certificado de procedencia de la semilla, ya que deben tener características vegetativas similares a la que tendrán en el lugar donde se realizará la implantación.
- La semilla originaria de la planta ha de esta certificada, esto es, ha de estar producida y manejada de manera que posea satisfactoria genética y pureza.
 - La altura de la parte aérea no puede superar el doble de la longitud del cepellón.
 - El diámetro del cuello debe tener más de 2 ó 3 mm. Para plantas de 1 ó 2 años respectivamente.
 - La raíz pivotante debe estar bien repicada sin bucles o ángulos inferiores a 110°.
 - No debe tener raíces secundarias ascendentes.
 - Debe tener raíces secundarias a lo largo de al raíz pivotante, con una abundancia de raíces tróficas.
 - La planta debe estar sana tanto en la parte aérea como en la parte radicular sin pudriciones ni desecación.
 - La planta debe haber pasado un periodo de endurecimiento y tener el cuello lignificado.

CONDICIONES DE CALIDAD PARA MICORRIZACIÓN CON TUBER MELANOSPORUM Y T. AESTIVUM

- La trufa debe proceder de lugares donde crezca en Andalucía de forma natural.
- El porcentaje mínimo de micorrización en planta será del 30% de ápices micorrizados por planta.
- La presencia de cualquier otro Tuber, distinto a Tuber melanosporum o T. Aestivum, implicará el rechazo del lote.
- El porcentaje máximo de contaminantes no debe superar el 30% de ápices micorrizados.
- El vivero o el beneficiario de la subvención deberá acreditar el lugar de procedencia de la trufa utilizada para la micorrización indicando el monte, polígono y parcela, acompañando de un escrito donde se declare el nombre del propietario y/o arrendatario de los terrenos donde se recolectó o el vendedor a quien se le compró. Si es posible se adjuntará una copia de la factura o certificado de compra.

ANEXO IX

CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA IMPLANTACIÓN DE TRUFERAS

Implantación de trufas con T. Melanosporum y T. aestivum.

Condiciones climatológicas: Precipitación: 500-1200 mm anuales, preferentemente con algo de pluviometría estival. Altitud: > 600 m.

Términos municipales para Tuber melanosporum: Sólo se concederá subvención para la implantación de trufas en los términos municipales incluidos o próximos a las Unidades Montañosas de Huéscar, Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, Parque Natural de la Sierra del Castril, P.N. Sierra de Baza y Parque Natural de Huétor-Santillán, que posean terrenos de naturaleza caliza y una altitud mayor a 600 m.

Términos municipales para Tuber aestivum: Los mismos que para Tuber melanosporum, más cualquier otro municipio que posea terrenos.

Composición edafológica de referencia:

Naturaleza del suelo: Calizo.

pH: 7,8 alcalino, medido en saturación de agua.

Textura: Franca, franca-arenosa. Pedregoso.

M.O: 1,8% en los primeros horizontes.

Nitrógeno mineral: 0,6-4 mg. de N/100g de suelo.

Calcio: 20-30 M.e.q de MG/100 gr.

Magnesio: 0,8-1,4 M.e.q. de MG/100 gr.

Potasio: 0,2-0,7 M.e.q. de K/100 gr.

Preparación del terreno: Gradeo superficial, siempre que no existan especies que requieran su conservación.

Densidad de plantación: Podrá oscilar entre 150 y 330 plantas por hectárea.

Pendiente: Zonas con ligera pendiente < 12% o en zonas llanas sin problemas de encharcamiento.

Orientación: Mayoritariamente a mediodía

ANEXO X:
 MODELO AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN

D....., con D.N.I.:..... y domicilio en
 provincia de..... en
 Calle.....

D....., con D.N.I.:..... y domicilio en
 provincia de..... en
 Calle.....

D....., con D.N.I.:..... y domicilio en
 provincia de..... en
 Calle.....

D....., con D.N.I.:..... y domicilio en
 provincia de..... en
 Calle.....

CONFIERE REPRESENTACIÓN

A D....., con D.N.I.:....., y domicilio en
 provincia de..... en
 Calle....., solidaria e indistintamente, para que en nombre y representación del titular administrativo del Expediente de referencia, pueda ejercitar las siguientes funciones:

1. Comparecer como actor o interesado ante las correspondientes Delegaciones Provinciales, así como ante los Servicios Centrales de la Consejerías de Medio Ambiente y sus Organismos dependientes y a tal efecto, actuar en los expedientes iniciados por su titular (1) en relación con la finca..... del término municipal de para las Ayudas al amparo de la Orden dede de 2.00..... de la Consejería de Medio Ambiente, en relación a la finca antes mencionada, habilitándole para seguir todos sus trámites, instancias, incidencias, aceptación y certificación, formular recursos, instar y contestar notificaciones, domiciliar éstas, pedir suspensiones administrativas procesales, transigir, renunciar, avenirse y desistirse.

2. Obtener información sobre el estado de tramitación de dichos expedientes, presentar, ratificar y retirar escritos y obtener copias de documentos; y practicar cualesquiera diligencias; proponer y practicar pruebas, inclusive la designación de peritos.

El representado se compromete formalmente a ratificar ante los organismos pertinentes, -si ello fuera preciso-, todas y cada una de las funciones de representación descritas en el presente documento, así como elevar a público, a requerimiento del apoderado y en un plazo no superior a diez días, el poder conferido si este último así lo considerase oportuno ante el Notario de su libre elección.

Es obligación del representado iniciar él mismo el trámite del expediente, cumplimentando y rubricando la solicitud.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extiende y firman el presente documento en, provincia de a de de 200.....

REPRESENTADO /S

REPRESENTANTE

Fdo.:

Fdo.:

1: La solicitud deberá estar firmada obligatoriamente por el que pretenda ser titular del expediente (en caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, firmará el representante elegido por los restante miembros).

2. Este documento es de carácter privado y sólo tendrá validez en los casos en los que el representado sea una persona física (en caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, sólo tendrá validez si los miembros de la agrupación son personas físicas).

3. En el caso de superar el número de miembros agrupados arriba indicado, habrá de cumplimentarse otro modelo con los restantes.



ANEXO XI:

MODELO AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SUBVENCIONADOS

1. D....., con D.N.I.:..... y domicilio en provincia de..... en Calle.....

2. D....., con D.N.I.:..... y domicilio en provincia de..... en Calle.....

3. D....., con D.N.I.:..... y domicilio en provincia de..... en Calle.....

Copropietarios de la finca....., situada en el Término Municipal de

4. D....., con D.N.I.:..... y domicilio en provincia de..... en Calle.....

Copropietarios de la finca....., situada en el Término Municipal de

AUTORIZAN A

A D....., con D.N.I.:....., y domicilio en..... provincia de..... en Calle....., para que efectúe las acciones subvencionables que se solicitan para la convocatoria de sobre las ayudas para....., estando la totalidad de los prprietarios conforme con dicha solicitud

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extiende y firman el presente documento en provincia de a dede 200.....

SOLICITANTE DE LA AYUDA

Fdo:.....

PROPIETARIO/S

1. Fdo:

2. Fdo:

3. Fdo:

4. Fdo:



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO

Hoja 1 de **ANVERSO** **ANEXO XII**

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS ESPECIES SILVESTRES, SUS HÁBITATS Y SUS RECURSOS NATURALES, PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y DEL PATRIMONIO NATURAL SOLICITUD

EXPEDIENTE: RF / (Año) (Provincia) (Número)
(DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **AÑO:**

SOLICITANTE:
Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(Si no dispone de etiquetas identificativas, consigne sus datos en el Bloque 1).

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (Cumplimentar si no dispone de etiquetas identificativas)

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL		DNI/NIE/CIF
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL		DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

3 DATOS DEL TERRENO

NOMBRE	SUPERFICIE TOTAL (Ha)	SUPERFICIE FORESTAL (Ha)
MUNICIPIO	PROVINCIA	
RÉGIMEN DE TITULARIDAD <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Arrendamiento <input type="checkbox"/> Otro		
TIPO DE TERRENO (Señalar sólo una casilla)		
Coto deportivo de caza <input type="checkbox"/>	Reserva ecológica <input type="checkbox"/>	MATRÍCULA DEL COTO
Otros terrenos forestales <input type="checkbox"/>		CERCADO CINEGÉTICO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
CERTIFICADO DE CALIDAD CINEGÉTICA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		COTO CON PLAN INTEGRADO DE CAZA (Sólo en caso de coto de caza) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
SUBVENCIONES EN CONVOCATORIAS ANTERIORES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI Año convocatoria:		CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

4 TITULARIDAD DE LOS TERRENOS (cumplimentar sólo en caso de no ser la persona solicitante)

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL		DNI/NIE/CIF
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud de ayuda. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Gestión del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, nº 50. 41071 SEVILLA, o a través del correo electrónico: dggmn.cma@juntadeandalucia.es.



5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> CIF de la persona solicitante, en caso de persona jurídica. <input type="checkbox"/> DNI/NIE/CIF de la persona propietaria de los terrenos, en caso de no coincidir con la persona o entidad solicitante. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta. (Anexo X) <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos. <input type="checkbox"/> Autorización del/de la propietario/a de la finca para la ejecución de las acciones solicitadas. (Anexo XI) <input type="checkbox"/> Mapa topográfico de situación de los terrenos a escala 1:50.000. <input type="checkbox"/> Mapa topográfico de situación de las parcelas y zonas de actuación a escala 1:10.000. <input type="checkbox"/> Presupuesto justificativo de las inversiones a realizar. <input type="checkbox"/> Memoria técnica de siembra de herbáceas. <input type="checkbox"/> Documento sobre la Resolución de aprobación del Plan Integrado de Caza. <input type="checkbox"/> Documento sobre el Convenio de Colaboración para Conservación de la Flora y la Fauna silvestres. <input type="checkbox"/> Proyecto técnico de obras para actuaciones en un mismo terreno que afecte a una superficie igual o superior a 100 Ha. <input type="checkbox"/> Memoria técnica para la elaboración del Plan Técnico de Reservas Ecológicas. <input type="checkbox"/> Memoria técnica de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla.	<input type="checkbox"/> Memoria técnica de construcción o adecuación de charcas conectadas a abrevaderos o bebederos para la fauna silvestre y su protección ante epizootias. <input type="checkbox"/> Memoria técnica de adecuación de balsas para la fauna. <input type="checkbox"/> Memoria técnica de restauración de zonas húmedas. <input type="checkbox"/> Memoria técnica de repoblaciones de conejo y/o perdiz. <input type="checkbox"/> Memoria técnica de cursos de formación y sensibilización. <input type="checkbox"/> Memoria técnica de actividades de formación y sensibilización sobre cebos envenenados. <input type="checkbox"/> Memoria técnica de actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de las especies cinegéticas. <input type="checkbox"/> Memoria técnica de estudio de productividad y gestión de los recursos micológicos. <input type="checkbox"/> Memoria técnica para la implantación de truferas. <input type="checkbox"/> Memoria técnica de acciones y programas para la gestión y conservación activa de la biodiversidad, por entidades de custodia del territorio. <input type="checkbox"/> Memoria técnica de adecuación de tendidos eléctricos de media y baja tensión en terrenos forestales de la Red Natura 2000. <input type="checkbox"/> Certificación bancaria del Código Cuenta Cliente en la que se haya de ingresar la subvención. En caso de agrupación, Código Cuenta Cliente de cada uno de los miembros.
<p>EN CASO DE AGRUPACIONES, COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS UNIDADES ECONÓMICAS, ADEMÁS DEBERÁN APORTAR:</p> <input type="checkbox"/> DNI/NIE/Pasaporte de cada uno de los miembros. <input type="checkbox"/> Documentos de constitución de la entidad inscrito en el registro administrativo correspondiente. <input type="checkbox"/> Declaración responsable del compromiso de ejecución de la inversión objeto de la subvención. (Anexo III)	

6	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad/empadronamiento a través de los Sistemas de Verificación de Identidad, respectivamente. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA																																
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que:</p> <input type="checkbox"/> No se han iniciado los trabajos correspondientes a las acciones solicitadas. <input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud. <input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.																																	
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; width: 15%;">Solicitadas</th> <th style="text-align: left; width: 25%;">Fecha / Año</th> <th style="text-align: left; width: 45%;">Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="text-align: left; width: 15%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <th style="text-align: left;">Concedidas</th> <th style="text-align: left;">Fecha / Año</th> <th style="text-align: left;">Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="text-align: left;">Importe</th> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> </tbody> </table>		Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe		€		€		€	Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe		€		€		€
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																														
	€																														
	€																														
	€																														
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																														
	€																														
	€																														
	€																														
<input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación. <input type="checkbox"/> La documentación exigida en el artículo 30.8 letras ya obran en poder de la Administración, la cual fue presentada con fecha para el procedimiento																																	
<p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención que corresponda a las acciones solicitadas.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>																																	

000996/1D

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
 La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS ESPECIES SILVESTRES, SUS HÁBITATS Y
SUS RECURSOS NATURALES, PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y DEL PATRIMONIO NATURAL

EXPEDIENTE: RE / (Año) / (Provincia) / (Número)
(DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE, FINCA Y PARCELA DE ACTUACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL DNI/NIE/CIF PARCELA N° DE
FINCA MUNICIPIO PROVINCIA

DATOS ESPECIFICOS DE LA PARCELA DE ACTUACIÓN
PARCELA INCLUIDA EN ALGÚN ESPACIO NATURAL PROTEGIDO: SI NO NOMBRE DEL E.N.P.:
PARCELA UBICADA EN ESPACIOS INCLUIDOS O PROPUESTOS PARA SU INCLUSIÓN EN LA RED NATURA 2000: SI NO DENOMINACIÓN:

8 CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS SUPERFICIE DE LA PARCELA DE ACTUACIÓN (Ha):
EXPOSICIÓN DOMINANTE: NORTE SUR ESTE OESTE TODOS LOS VIENTOS ALTITUD MÁXIMA (m):
CARACTERÍSTICAS DEL SUELO DOMINANTE (señalar sólo una): SUELTO O ARENOSO TRÁNSITO O PEDREGOSO ROCOSO O MUY COMPACTO ALTITUD MÍNIMA (m):
PENDIENTE MEDIA DEL TERENO: MENOS DE 5% ENTRE EL 5% Y MENOS DEL 16% ENTRE EL 16% Y MENOS DEL 20% ENTRE EL 20% Y EL 25% MÁS DEL 25%
COMPOSICIÓN DE LA VEGETACIÓN: (Señalar las casillas que correspondan) ARBÓREA F.C.C. % MATORRAL F.C.C. %
ARBUSTIVA F.C.C. % HERBÁCEA F.C.C. %
VEGETACIÓN MÁS REPRESENTATIVA (indicar los códigos de las especies relacionadas en la tabla 2 del Anexo II de la Orden.)
ARBÓREA: CÓDIGO DE ESPECIE CÓDIGO DE ESPECIE CÓDIGO DE ESPECIE CÓDIGO DE ESPECIE
ARBUSTIVA:
MATORRAL:
OTRAS ESPECIES NO RELACIONADAS EN LOS ANEXOS DE LA ORDEN

9 ACCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE SETOS, SOTOS O BOSQUES EN GALERÍA, HERRIZAS Y BOSQUES ISLA

9.1 IMPLANTACIÓN DE SETOS
Longitud del Seto (m) MÉTODO (Señalar sólo una casilla) PLANTACIÓN A RAÍZ DESNUDA PLANTACIÓN CON ESTAQUILLA
PLANTACIÓN CON CEPELLÓN SIEMBRA
PLANTACIÓN CON PLANTÓN
ESPECIES % EN MEZCLA Y DENSIDAD (Indique códigos de las especies a introducir según la tabla 2 del Anexo II de la Orden)
CÓDIGO DE ESPECIE % EN MEZCLA PLANTA HECTÁREA
PREPARACIÓN DEL TERRENO (Señalar sólo una casilla) CASILLAS HOYOS
SUBSOLADO GRADEO
PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA (Señalar la que corresponda) CERRAMIENTO PERIMETRAL PROTECCIÓN INDIVIDUAL
En caso de instalar cerramiento perimetral, consigne los datos del cerramiento en el bloque 18.

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21) Presupuesto de ejecución material: €

9.2 IMPLANTACIÓN DE SOTOS O BOSQUES EN GALERÍA
N° DE LÍNEAS MÉTODO (Señalar sólo una casilla)
LONGITUD MEDIA DE LA LÍNEA (m) PLANTACIÓN A RAÍZ DESNUDA PLANTACIÓN CON ESTAQUILLA
DISTANCIA ENTRE LÍNEAS (m) PLANTACIÓN CON CEPELLÓN SIEMBRA
DISTANCIA ENTRE PLANTAS (m) PLANTACIÓN CON PLANTÓN
NÚMERO TOTAL DE PLANTAS

ESPECIES % EN MEZCLA Y DENSIDAD (Indique códigos de las especies a introducir según la tabla 2 del Anexo II de la Orden)
CÓDIGO DE ESPECIE % EN MEZCLA PLANTA HECTÁREA
PREPARACIÓN DEL TERRENO (Señalar sólo una casilla) CASILLAS HOYOS
SUBSOLADO GRADEO
PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA (Señalar la que corresponda) CERRAMIENTO PERIMETRAL PROTECCIÓN INDIVIDUAL
En caso de instalar cerramiento perimetral, consigne los datos del cerramiento en el bloque 18.

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21) Presupuesto de ejecución material: €

000996/1D



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

Hoja 3 de

ANEXO XII

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS ESPECIES SILVESTRES, SUS HÁBITATS Y SUS RECURSOS NATURALES, PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y DEL PATRIMONIO NATURAL

EXPEDIENTE: RF / (Año) / (Provincia) / (Número)
(DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE, FINCA Y PARCELA DE ACTUACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL		DNI/NIE/CIF	PARCELA N°	DE
FINCA		MUNICIPIO	PROVINCIA	

9 ACCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE SETOS, SOTOS O BOSQUES EN GALERÍA, HERRIZAS Y BOSQUES ISLA (Continuación)

9.3 IMPLANTACIÓN DE HERRIZAS Y BOSQUES ISLA

TIPO DE FORMACIÓN A IMPLANTAR (Señalar sólo una casilla): HERRIZA BOSQUE ISLA

MÉTODO (Señalar sólo una casilla): PLANTACIÓN A RAÍZ DESNUDA PLANTACIÓN CON CEPELLÓN PLANTACIÓN CON PLANTÓN PLANTACIÓN CON ESTAQUILLA SIEMBRA

ESPECIES % EN MEZCLA Y DENSIDAD (Indique códigos de las especies a introducir según la tabla 2 del Anexo II de la Orden)	CÓDIGO DE ESPECIE	% EN MEZCLA	PLANTA HECTÁREA	PREPARACIÓN DEL TERRENO (Señalar sólo una casilla)
				CASILLAS <input type="checkbox"/> HOYOS <input type="checkbox"/>
				SUBSOLADO <input type="checkbox"/> GRADEO <input type="checkbox"/>

PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA (Señalar la que corresponda): CERRAMIENTO PERIMETRAL PROTECCIÓN INDIVIDUAL

En caso de instalar cerramiento perimetral, consigne los datos del cerramiento en el bloque 18.

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21) Presupuesto de ejecución material: €

9.4 MEJORA DE SETOS, SOTOS O BOSQUES EN GALERÍA, HERRIZAS Y BOSQUES ISLA

TIPO DE FORMACIÓN (Señalar sólo una casilla): SETO SOTO O BOSQUE EN GALERÍA HERRIZA BOSQUE ISLA

ACTUACIONES A REALIZAR (Señalar las que correspondan): RESALVEO ESPECIES A RESALVEAR PODA TRADICIONAL ESPECIES A PODAR

(Códigos de las especies a introducir según la tabla 2 del Anexo II de la Orden)

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21) Presupuesto de ejecución material: €

10 IMPLANTACIÓN DE TRUFERAS

ESPECIE A INTRODUCIR (Señalar sólo una casilla): TUBER MELANOSPORUM (Trufa negra) TUBER AESTIVUM (Trufa de verano) N° DE PLANTAS/Ha

CERRAMIENTO PERIMETRAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA (En caso afirmativo, consigne a continuación los datos del cerramiento): SI NO

DESBROCE PREVIO (Señalar sólo una casilla): NO SE REALIZA MECANIZADO MANUAL

CARACTERÍSTICAS DEL CERRAMIENTO:

Tipo de malla: Distancia entre hincos (m):

Altura de la malla (m): Anchura del hincio (cm):

N° de riostras/100 m.: Material del hincio:

Perímetro (m):

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21) Presupuesto de ejecución material: €

11 CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES

DENOMINACIÓN DEL ÁRBOL O ARBOLEDA SINGULAR:

ACTUACIONES A REALIZAR (Señalar las que correspondan): RESALVEO ESPECIES A RESALVEAR PODA ESPECIES A PODAR CIRUGÍA ARBÓREA ESPECIES A TRATAR

(Códigos de las especies según la tabla 2 del Anexo II de la Orden)

N° DE EJEMPLARES

CERRAMIENTO PERIMETRAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA (En caso afirmativo, consigne a continuación los datos del cerramiento): SI NO

CARACTERÍSTICAS DEL CERRAMIENTO:

Tipo de malla: Distancia entre hincos (m):

Altura de la malla (m): Anchura del hincio (cm):

N° de riostras/100 m.: Material del hincio: Perímetro (m):

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21) Presupuesto de ejecución material: €

000996/1D



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

Hoja 4 de

ANEXO XII

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS ESPECIES SILVESTRES, SUS HÁBITATS Y SUS RECURSOS NATURALES, PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y DEL PATRIMONIO NATURAL

EXPEDIENTE: RF / (Año) / (Provincia) / (Número)
(DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE, FINCA Y PARCELA DE ACTUACIÓN		
APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	DNI/NIE/CIF	PARCELA Nº DE
FINCA	MUNICIPIO	PROVINCIA

12 RESTAURACIÓN DE ZONAS HÚMEDAS

ACTUACIONES A REALIZAR (Señalar las que correspondan)

LIMPIEZA DE RESIDUOS ACTUACIONES PARA EVITAR EROSIÓN
 CERRAMIENTOS MEJORA DE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LAS AGUAS IMPLANTACIÓN DE VEGETACIÓN

(EN CASO DE SOLICITAR IMPLANTACIÓN DE VEGETACIÓN, CONSIGNE LOS SIGUIENTES DATOS)

MÉTODO (Señalar sólo una casilla)

PLANTACIÓN A RAÍZ DESNUDA PLANTACIÓN CON PLANTÓN PLANTACIÓN CON ESTAQUILLA
 PLANTACIÓN CON CEPELLÓN PLANTACIÓN CON ESTAQUILLA SIEMBRA

ESPECIES % EN MEZCLA Y DENSIDAD (Indique códigos de las especies a introducir según la tabla 2 del Anexo II de la Orden)

CÓDIGO DE ESPECIE	% EN MEZCLA	PLANTA HECTÁREA

PREPARACIÓN DEL TERRENO (Señalar sólo una casilla)

CASILLAS HOYOS
 SUBSOLADO GRADEO

PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA (Señalar la que corresponda)

CERRAMIENTO PERIMETRAL PROTECCIÓN INDIVIDUAL

CARACTERÍSTICAS DEL CERRAMIENTO:

Tipo de malla: Distancia entre hincos (m):
 Altura de la malla (m): Anchura del hincio (cm):
 Nº de riostras/100 m.: Material del hincio: Perímetro (m):

Superficie de implantación de vegetación (ha) Presupuesto de ejecución material de la implantación de vegetación: €

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21) Presupuesto de ejecución material (excluida la implantación de vegetación): €

13 REPOBLACIONES CON CONEJOS Y PERDICES E INFRAESTRUCTURAS PARA SU REPRODUCCIÓN O ADAPTACIÓN AL MEDIO

ESPECIE A INTRODUCIR (Señalar sólo una casilla)

CONEJO Nº DE EJEMPLARES A INTRODUCIR INFRAESTRUCTURA DE ADAPTACIÓN INFRAESTRUCTURA DE PRODUCCIÓN
 PERDIZ Nº DE EJEMPLARES A INTRODUCIR INFRAESTRUCTURA DE ADAPTACIÓN

PROCEDENCIA DE LOS EJEMPLARES (Señalar las que correspondan)

CAPTURA EN CAMPO EN LA MISMA ZONA
 CAPTURA EN CAMPO EN OTRA ZONA Denominación y matrícula del coto o zona de procedencia:
 EJEMPLARES PROCEDENTES DE GRANJA CINEGÉTICA Denominación y matrícula de la granja de procedencia:

PUREZA GENÉTICA: SI NO

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21) Presupuesto de ejecución material: €

14 CONSTRUCCIÓN DE MAJANOS

Nº DE MAJANOS A CONSTRUIR EN LA PARCELA SUPERFICIE DE ACTUACIÓN (m²)

MATERIALES A EMPLEAR (Señalar los que correspondan)

PIEDRAS RAMAS TOCONES OTROS (especificar)

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21) Presupuesto de ejecución material: €

000996/1D



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO
 DE MEDIO AMBIENTE Y
 MEDIO RURAL Y MARINO

Hoja 5 de

ANEXO XII

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola
 de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS ESPECIES SILVESTRES, SUS HÁBITATS Y SUS RECURSOS NATURALES, PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y DEL PATRIMONIO NATURAL

EXPEDIENTE: RF / (Año) / (Provincia) / (Número)
(DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE, FINCA Y PARCELA DE ACTUACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL		DNI/NIE/CIF	PARCELA Nº	DE
FINCA		MUNICIPIO	PROVINCIA	

15 CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN DE CHARCAS CONECTADAS A ABREVADEROS O BEBEDEROS PARA LA FAUNA SILVESTRE Y SU PROTECCIÓN ANTE EPIZOOTIAS

TIPO DE CONSTRUCCIÓN, Nº DE UNIDADES Y CAPACIDAD (Señalar las que correspondan)

CONSTRUCCIÓN DE FUENTES Y MANANTIALES	<input type="checkbox"/>	Nº DE UNIDADES	<input type="text"/>		
CONSTRUCCIÓN DE BEBEDEROS O ABREVADEROS	<input type="checkbox"/>	Nº DE UNIDADES	<input type="text"/>	CAPACIDAD	<input type="text"/> m ³
CONSTRUCCIÓN DE CHARCAS O PEQUEÑAS PRESAS	<input type="checkbox"/>	Nº DE UNIDADES	<input type="text"/>	CAPACIDAD	<input type="text"/> m ³

ADECUACIÓN DE FUENTES Y MANANTIALES	<input type="checkbox"/>	Nº DE UNIDADES	<input type="text"/>		
ADECUACIÓN DE BEBEDEROS O ABREVADEROS	<input type="checkbox"/>	Nº DE UNIDADES	<input type="text"/>	CAPACIDAD	<input type="text"/> m ³
ADECUACIÓN DE CHARCAS O PEQUEÑAS PRESAS	<input type="checkbox"/>	Nº DE UNIDADES	<input type="text"/>	CAPACIDAD	<input type="text"/> m ³

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: €

CARACTERÍSTICAS DEL CERCADO:

Tipo de malla: Distancia entre hincos (m):

Altura de la malla (m): Anchura del hincos (cm):

Nº de riostras/100 m.: Material del hincos:

Perímetro (m):

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: €

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21) Presupuesto de ejecución material: €

16 ADECUACIÓN DE BALSAS PARA LA FAUNA

DESCRIPCIÓN DE LA ADECUACIÓN:

En caso de instalar cerramiento perimetral, consigne los datos del cerramiento en el bloque 18.

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21) Presupuesto de ejecución material: €

17 SIEMBRA DE HERBÁCEAS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LA FAUNA

UNIDADES DE SIEMBRA A REALIZAR EN LA PARCELA (Nº)	<input type="text"/>	SUPERFICIE DE SIEMBRA (Ha)	<input type="text"/>
---	----------------------	----------------------------	----------------------

ESPECIES A SEMBRAR Y PORCENTAJE EN MEZCLA

GRAMÍNEAS	<input type="checkbox"/>	PORCENTAJE EN MEZCLA (%)	<input type="text"/>
LEGUMINOSAS	<input type="checkbox"/>	PORCENTAJE EN MEZCLA (%)	<input type="text"/>

DESBROCE PREVIO (Señalar sólo una casilla)

NO SE REALIZA MECANIZADO MANUAL

En caso de instalar cerramiento perimetral, consigne los datos del cerramiento en el bloque 18.

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21) Presupuesto de ejecución material: €

18 PROTECCIÓN PARA LAS ACCIONES PREVISTAS EN LOS BLOQUES 9.1, 9.2, 9.3, 16 y 17

CARACTERÍSTICAS DEL CERRAMIENTO:

Tipo de malla: Distancia entre hincos (m):

Altura de la malla (m): Anchura del hincos (cm):

Nº de riostras/100 m.: Material del hincos:

Perímetro (m):

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21) Presupuesto de ejecución material: €

19 ADECUACIÓN DE TENDIDOS ELÉCTRICOS AÉREOS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN TERRENOS FORESTALES DE LA RED NATURA 2000

MEDIA TENSIÓN	<input type="checkbox"/>	LONGITUD DEL TENDIDO (METROS)	<input type="text"/>	BAJA TENSIÓN	<input type="checkbox"/>	LONGITUD DEL TENDIDO (METROS)	<input type="text"/>
---------------	--------------------------	-------------------------------	----------------------	--------------	--------------------------	-------------------------------	----------------------

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21) Presupuesto de ejecución material: €

000996/1D



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

Hoja 7 de

ANEXO XII

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS ESPECIES SILVESTRES, SUS HÁBITATS Y SUS RECURSOS NATURALES, PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y DEL PATRIMONIO NATURAL

EXPEDIENTE: RF / (Año) / (Provincia) / (Número)
(DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE, FINCA Y PARCELA DE ACTUACIÓN		
APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	DNI/NIE/CIF	PARCELA N° DE
FINCA	MUNICIPIO	PROVINCIA

ZONA DE ACTUACIÓN (Cumplimente las páginas 7, 8 y 9 por cada zona de actuación)

MUNICIPIO: PROVINCIA: ZONA N° [] [] DE [] []

PARCELA INCLUIDA EN ALGÚN ESPACIO NATURAL PROTEGIDO: SI NO NOMBRE DEL E.N.P.:

PARCELA UBICADA EN ESPACIOS INCLUIDOS O PROPUESTOS PARA SU INCLUSIÓN EN LA RED NATURA 2000: SI NO DENOMINACIÓN:

22 ACCIONES Y PROGRAMAS PARA LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN ACTIVA DE LA BIODIVERSIDAD POR ENTIDADES DE CUSTODIA DEL TERRITORIO

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROGRAMA:

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimente en bloque 28) Presupuesto de ejecución material: €

23 ESTUDIO DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS MICOLÓGICOS

ESPECIES A ESTUDIAR (Señalar las que correspondan)

<input type="checkbox"/> TANA (Amanita caesarea)	<input type="checkbox"/> CHANTARELA (Chantharellus cibarius)	<input type="checkbox"/> TRUFA BLANCA (Tuber aligosperrum)
<input type="checkbox"/> TENTULLO (Boletus aereus o edulist)	<input type="checkbox"/> NISCALO (Lactarius gr. deliciosus)	<input type="checkbox"/> CRIADILLA DE TIERRA (Terfezia arenaria, T. leptoderma y T. claveryi)
<input type="checkbox"/> SETA DE CARDO (Pleurotus eryngii)	<input type="checkbox"/> GURUMELO (Amanita ponderosa)	<input type="checkbox"/> CRIADILLA JARERA (Choiromyces sp.)
<input type="checkbox"/> PARASOL (Macrolepiota procera)	<input type="checkbox"/> TRUFA NEGRA (Tuber melanosporum)	<input type="checkbox"/> MONAGRILLAS (Picoa lefebvrei)
<input type="checkbox"/> SETA DE ÁLAMO (Agrocybe aegerita)	<input type="checkbox"/> TRUFA DE VERANO (Tuber aestivum)	<input type="checkbox"/> COLMENILLA (Morchella sp.)

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN (Ha) [] [] []

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimente en bloque 28) Presupuesto de ejecución material: €

24 ELABORACIÓN DE PLANES TÉCNICOS DE RESERVAS ECOLÓGICAS

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN (Ha) [] [] []

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimente en bloque 28) Presupuesto de ejecución material: €

25 CURSOS DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN ACTIVA DE LA BIODIVERSIDAD Y EN MATERIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS APROVECHAMIENTOS

DENOMINACIÓN DEL CURSO:

ENTIDAD ENCARGADA DE DESARROLLAR EL CURSO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CIF:

LUGAR DE CELEBRACIÓN:

MUNICIPIO: PROVINCIA:

FECHA DE INICIO: FECHA DE FINALIZACIÓN: HORAS DE DURACIÓN: N° DE PARTICIPANTES:

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimente en bloque 28) Presupuesto de ejecución material: €

000996/1D



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO

Hoja 8 de

ANEXO XII

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS ESPECIES SILVESTRES, SUS HÁBITATS Y SUS RECURSOS NATURALES, PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y DEL PATRIMONIO NATURAL

EXPEDIENTE: RF / (Año) / (Provincia) / (Número)
(DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE, FINCA Y PARCELA DE ACTUACIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL		DNI/NIE/CIF	PARCELA N° DE
FINCA		MUNICIPIO	PROVINCIA

26 ACTIVIDADES DEDICADAS A LA FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DE CEBOS ENVENENADOS
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:
ACTIVIDADES A DESARROLLAR (Señalar las que corresponda) <input type="checkbox"/> CURSOS <input type="checkbox"/> JORNADAS <input type="checkbox"/> ACTOS PÚBLICOS <input type="checkbox"/> EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE MATERIAL DIVULGATIVO
ENTIDAD ENCARGADA DE DESARROLLAR EL CURSO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CIF:
LUGAR DE CELEBRACIÓN
MUNICIPIO: PROVINCIA:
FECHA DE INICIO: FECHA DE FINALIZACIÓN:
Presupuesto de ejecución material: €

27 ACTUACIONES PARA LA MEJORA HIGIÉNICO-SANITARIA DE LAS ESPECIES CINEGÉTICAS
27.1 VACUNACIONES ESPECIES, N° DE EJEMPLARES A VACUNAR Y PRODUCTOS A EMPLEAR
ESPECIE <input type="text"/> N° DE EJEMPLARES <input type="text"/> PRODUCTO A EMPLEAR <input type="text"/>
ESPECIE <input type="text"/> N° DE EJEMPLARES <input type="text"/> PRODUCTO A EMPLEAR <input type="text"/>
ESPECIE <input type="text"/> N° DE EJEMPLARES <input type="text"/> PRODUCTO A EMPLEAR <input type="text"/>
REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 28) Presupuesto de ejecución material: €
27.2 DESINFECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CINEGÉTICAS INFRAESTRUCTURAS, N° DE UNIDADES Y PRODUCTOS A EMPLEAR
<input type="checkbox"/> COMEDEROS N° DE UNIDADES <input type="text"/> PRODUCTO A EMPLEAR <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> BEBEDEROS N° DE UNIDADES <input type="text"/> PRODUCTO A EMPLEAR <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> REFUGIOS N° DE UNIDADES <input type="text"/> PRODUCTO A EMPLEAR <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> OTROS: N° DE UNIDADES <input type="text"/> PRODUCTO A EMPLEAR <input type="text"/>
REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 28) Presupuesto de ejecución material: €

000996/1D



ORDEN de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Prevención y Control de los Incendios Forestales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa la convocatoria para el año 2008.

P R E Á M B U L O

El Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural (FEADER), para el periodo 2007-2013, continúa la labor en la política de desarrollo rural contenida en el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), estableciendo un marco jurídico único para regular la ayuda prestada por el FEADER, teniendo como misión contribuir a la promoción del desarrollo rural sostenible en toda la Comunidad, como complemento de las políticas de apoyo al mercado y a los ingresos aplicadas en el marco de la Política Agrícola Común, la Política de Cohesión y la Política Pesquera Común.

Con ello se incentivan las inversiones que, bajo directrices estratégicas, contribuyan a alcanzar objetivos tales como aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, mejora del medio ambiente y del entorno rural, y diversificación de la economía rural.

Es por ello que estos incentivos o ayudas, contempladas entre las medidas definidas en el citado Reglamento, han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2007-2013, aprobado el 20 de febrero de 2008, conforme al Reglamento y en ese caso las subvenciones serán objeto de cofinanciación de la Unión Europea con fondos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER.

Las acciones subvencionables de la presente Orden se encuadran dentro de los ejes uno y dos del Programa de Desarrollo Rural, cuyos objetivos serán, en el caso del eje uno el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, y para el eje dos la mejora del medio ambiente y del entorno rural.

Una de las mayores amenazas para el medio rural andaluz es sin duda la de los incendios forestales. Estos generan importantes pérdidas económicas y ambientales, afectando además al frágil entramado social que caracteriza a parte de las áreas rurales de Andalucía. En este sentido, resulta esencial que los montes andaluces cuenten con los medios adecuados para su defensa, en el marco de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, y su reglamento de desarrollo.

Con el fin de alcanzar los objetivos mencionados y garantizar la efectividad de las ayudas para las acciones subvencionables relacionadas con la prevención y control de los incendios forestales, se hace necesario publicar la presente Orden, que concreta y desarrolla, tanto en los aspectos técnicos como en los procedimentales, lo dispuesto en el ya citado Reglamento, estableciendo las bases reguladoras de dichas ayudas y la convocatoria del año 2008.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 57 que corresponde a la Comunidad Autónoma, entre otras, la competencia exclusiva en materias tales como montes, explotaciones, aprovechamientos y servicios forestales, fauna y flora silvestres, así como prevención ambiental, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.23.º de la Constitución.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 42, apartado 2, punto 4.º, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se establece la competencia de la Comunidad Autónoma en relación con la aplicación del derecho comunitario, que comprende el desarrollo y la ejecución de la normativa de la Unión Europea cuando afecte al ámbito de sus competencias.

En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad exigidos en el Título VIII de la Ley General de la hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficacia en la asignación de los recursos destinados a tal fin, estableciendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y los criterios de valoración de los proyectos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 21 y 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y de conformidad con lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la Prevención y Control de los Incendios Forestales, en el marco de lo establecido en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural (FEADER), para el periodo 2007-2013 y del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía aprobado el 20 de febrero por el Comité de Desarrollo Rural de la Unión Europea.

2. La concesión de las ayudas que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y pudiendo adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa de desarrollo.

3. Las ayudas serán otorgadas con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. La finalidad de estas subvenciones es fomentar y estimular la realización de actuaciones de mejora y mantenimiento de los montes de la Comunidad Andaluza, para optimizar el estado de los mismos y fomentar el desarrollo del mundo rural asociado a ellos.

5. La Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos por medios electrónicos (Internet), así como el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos. Además de lo previsto en la presente Orden, las ayudas se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación directa las

disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Definiciones y conceptos.

A los efectos de aplicación de lo previsto en la presente Orden, se han de tener en consideración las definiciones y conceptos siguientes:

1. Finca: Se entiende por finca a la superficie de terreno cuyos límites son aquellos que coinciden con los definidos en el Plan de Prevención de Incendios Forestales, Proyecto de Ordenación de Montes o Plan Técnico aprobado o propuesto para su aprobación, y en la cual se efectuarán acciones subvencionables de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

2. Superficie de actuación: Superficie forestal homogénea, real y concreta sobre la que se ejecutarán las acciones.

3. Cortafuegos: Conjunto de acciones sobre la vegetación, de carácter longitudinal, que persiguen la reducción del combustible en disposición de arder, a la vez que se disminuye su combustibilidad por eliminación de continuidades de la vegetación tanto horizontales como verticales. Estas acciones pueden consistir en líneas cortafuegos, áreas cortafuegos y fajas auxiliares.

a) Líneas cortafuegos: Tratamiento preventivo de defensa contra incendios forestales que consiste en realizar líneas continuas desprovistas de vegetación.

b) Áreas cortafuegos: Tratamiento preventivo de defensa contra incendios forestales que consiste en preparar zonas en las que se reduce el volumen del combustible vegetal, fundamentalmente de vegetación arbustiva, de matorral o herbácea y, en ocasiones, de la arbórea.

c) Fajas auxiliares: Tratamiento preventivo de defensa contra incendios forestales que consiste en preparar cortafuegos en forma de fajas a los lados de las pistas, caminos o carreteras forestales.

4. Apertura de cortafuegos: Acción de crear un cortafuegos.

5. Mejora o ampliación de cortafuegos: Acción de aumentar la anchura de un cortafuegos que, obligatoriamente, siempre estará asociado a la conservación del cortafuegos ya existente.

6. Conservación de cortafuegos: Acción de mantener un cortafuegos ya existente, asegurando su permanencia.

7. Puntos de agua: Lugares de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transportes terrestres o aéreos, construidos y preparados expresamente para la extinción de incendios forestales.

8. Construcción de punto de agua: Acción de crear un nuevo punto de agua, que puede ser cerrado (construido en piedra u hormigón) o abierto (pequeñas represas o excavaciones).

9. Conservación de punto de agua: Acción de mantener un punto de agua ya existente, asegurando su permanencia.

10. Altura de los árboles dominantes: Altura promedio de los árboles más altos de la zona circundante a la superficie de actuación de las acciones subvencionables, si fuera necesario, la altura que correspondería a la media de los 100 árboles más gruesos por hectárea.

11. Densidad de masas arboladas: Número de pies por unidad de superficie, expresado en pies por hectárea.

12. Pendiente media: Medida que se obtiene como el cociente entre la diferencia de cotas entre los puntos de mayor y menor altitud y la distancia entre dichos puntos sobre el plano horizontal, expresado en tanto por ciento.

13. Matorral: Formación de plantas leñosas cuya parte aérea no llega a diferenciarse en tronco y copa, presentándose en general muy ramificado y pudiendo llegar desde el porte arbustivo hasta el achaparrado y rastrero.

14. Espesura del matorral: Conjunto de variables o medidas que caracterizan el matorral y reflejan, de formas diferentes, el grado de competencia y el grado de ocupación del espacio. Proporciona la información necesaria para la toma de

decisión sobre el tratamiento a ejecutar, al estimar la cantidad de combustible vegetal existente. Las variables que la determinan a efectos de la presente Orden serán:

a) Altura media del matorral: Altura promedio del matorral que forma la cubierta vegetal en la superficie de actuación, expresada en metros.

b) Grado de cobertura del matorral: Porcentaje de la superficie de actuación ocupada por el matorral.

15. Grados de espesura del matorral: A efectos de la presente Orden, se definen tres rangos de espesura:

a) Espesura alta: En los terrenos forestales en que el grado de cobertura del matorral es superior al 75%, y su altura media es igual o superior a 1,5 metros.

b) Espesura media: En los terrenos forestales en que puedan darse una de las dos circunstancias siguientes:

1.º El grado de cobertura del matorral está comprendida entre el 50 y el 75%, y su altura media es igual o superior a 1,5 metros.

2.º El grado de cobertura del matorral es mayor al 75% y su altura media es inferior a 1,5 metros.

c) Espesura baja: En los terrenos forestales en que puedan darse una de las dos circunstancias siguientes:

1.º El grado de cobertura del matorral es inferior al 50% y su altura media es igual o mayor a 1,5 metros.

2.º El grado de cobertura del matorral es inferior al 75% y su altura media es inferior a 1,5 metros.

Espesura	Grado de cobertura	Altura
Alta	>75%	>=1,5
Media	50-75%	>=1,5
Media	>75%	<1,5
Baja	<50%	>=1,5
Baja	<75%	<1,5

16. Desbroce: Tratamiento silvícola consistente en la eliminación de la parte aérea o aérea y radical de la vegetación arbustiva y herbácea con el fin de ayudar a la prevención del monte contra incendios forestales al disminuir el combustible vegetal y su continuidad.

17. Tramo de cortafuegos: Unidad básica, homogénea y continua en que puede ser dividido un cortafuegos.

18. Plan de Prevención de incendios Forestales (PPIF): Instrumento técnico de planificación donde se contemplan las actuaciones que deben realizarse para defender los terrenos forestales frente a los incendios.

19. Pastoreo controlado: Consumo directo de material vegetal por el ganado en el campo, de manera que se dirija a la reducción de combustible en un cortafuegos. El control del ganado podrá ser realizado o bien bajo la vigilancia de un pastor o bien mediante barreras físicas, ya sean pastor eléctrico o cercas, móviles o permanentes, que coinciden con los límites del cortafuegos.

CAPÍTULO II

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Artículo 3. Acciones subvencionables.

Las acciones que podrán ser objeto de ayuda son las que se enumeran a continuación, describiéndose las mismas en los artículos 4, 5 y 6:

1. Revisión de Planes de Prevención de Incendios Forestales.

2. Apertura, conservación y mejora de infraestructuras de prevención y control de Incendios Forestales.

- a) Apertura, mejora y conservación de líneas cortafuegos.
- b) Apertura, mejora y conservación de áreas cortafuegos.
- c) Apertura, mejora y conservación de fajas cortafuegos.
- d) Construcción y conservación de puntos de agua.

3. Control de combustible vegetal mediante pastoreo controlado.

Artículo 4. Revisión de Planes de Prevención de Incendios Forestales.

1. En el caso en que la finca receptora de la subvención tenga un PPIF aprobado cuya vigencia haya finalizado se podrá obtener subvención para revisar dicho PPIF y así renovar por otros cinco años su validez.

2. En el caso de que el solicitante tenga el PPIF de su finca en vigor, y considere que lo indicado en el mismo no se ajusta con la realidad o no cumple con los requisitos técnicos que la Orden establece para optar a las ayudas para las acciones en él incluidas, además de si quiere incluir o eliminar alguna nueva acción, tendrá la opción de solicitar la revisión y modificación de su PPIF.

3. Si la finca cuenta con un terreno forestal con superficie igual o inferior a 400 hectáreas, la elaboración del PPIF se elaborará cumplimentando el formulario normalizado aprobado por la Consejería de Medio Ambiente de conformidad con lo previsto en la Orden de 11 de septiembre de 2002 por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales.

4. Para aquellas fincas con una superficie forestal superior a 400 hectáreas, se habrá de presentar un documento técnico según establece la normativa vigente conforme al Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Artículo 5. Apertura, conservación y mejora de infraestructuras de prevención y control de Incendios Forestales.

1. Las acciones que podrán ser objeto de ayuda son:

Acción
1. Apertura de líneas cortafuegos
2. Apertura de áreas cortafuegos
3. Apertura de fajas auxiliares
4. Mejora o ampliación de líneas cortafuegos
5. Mejora o ampliación de áreas cortafuegos
6. Mejora o ampliación de fajas auxiliares
7. Conservación de líneas cortafuegos
8. Conservación de áreas cortafuegos
9. Conservación de fajas auxiliares
10. Construcción de puntos de agua
11. Conservación de puntos de agua

Artículo 6. Control de combustible vegetal mediante pastoreo controlado.

1. Esta acción pretende fomentar el pastoreo controlado con la función de eliminación de combustible en fincas privadas con la finalidad de la disminución del riesgo de incendios, contribuyendo así a la prevención de los mismos. Se incluirá como un modo de ejecución de las acciones de conservación de líneas, áreas o fajas propuestas en el artículo anterior.

2. El ganado que realizará las labores de pastoreo controlado podrá ser el propio ganado de la finca o el trasladado desde otra ubicación para la realización de dichas labores.

3. En ningún caso se subvencionarán actuaciones que favorezcan procesos erosivos en la finca. De este modo, el sobrepastoreo solo será posible en los cortafuegos, y nunca, en ninguna otra zona de la finca.

4. En el caso de solicitar conservación de un cortafuegos mediante pastoreo controlado, se admitirá que en el PPIF de la finca correspondiente, la realización de esta acción no esté designada mediante este método de ejecución.

CAPÍTULO III

BENEFICIARIOS, REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y PRIORIDADES

Artículo 7. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente Orden las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, titulares de terrenos forestales en régimen privado, ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía. A dichos efectos se entenderán por titulares, tanto las personas que sean propietarias de dichos terrenos, como aquellas a las que éstos hayan cedido el uso y/o disfrute de sus terrenos forestales.

2. También podrán acceder a la condición de beneficiarios, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención. En este supuesto deberá hacerse constar tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de inversión a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente condición de beneficiarios.

3. Para formar una agrupación se requerirá que, como mínimo, tres titulares de explotaciones colindantes se agrupen sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica propia para realizar en común las actividades forestales y además las superficies forestales objeto de la solicitud de ayuda deben ser colindantes. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación, y no podrá disolverse la agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.

4. Las entidades locales sólo se podrán agrupar entre sí, no pudiendo agruparse con cualquier otro tipo de beneficiario.

5. En los supuestos de actuación mediante representación, ésta deberá acreditarse mediante los documentos descritos en el apartado 9 del artículo 15 de la presente Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Requisitos para la concesión de la ayuda.

1. Requisitos necesarios para ser beneficiario.

a) En aplicación de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán acceder a la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades solicitantes sobre las que concurra alguna de las prohibiciones siguientes:

1.º Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.º Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.º Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato de celebrado con la administración.

4.º Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de miembros del Gobierno y de Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y Otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependiente, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.º Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

6.º No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

7.º Haber contraído deudas o sanciones con el Estado en periodo ejecutivo según lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8.º No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

9.º Haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por atentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

10.º Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

b) No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de titulares forestales, en cualquiera de sus formas jurídicas, cuando concurra en alguno de sus miembros las mencionadas prohibiciones.

c) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las que tuvieran suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

d) Del mismo modo, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, no podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quienes tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Requisitos referidos a la superficie de actuación.

a) Que los terrenos objeto de las subvenciones convocadas estén calificados como forestales según lo establecido en la legislación en materia de montes.

1.º A estos efectos también podrán considerarse aquellos terrenos que estén identificados en el Sistema de Información Geográfica de las Parcelas Agrícolas (en adelante SIGPAC), a fecha de finalización del plazo de solicitud, con alguno de los siguientes usos definidos en el Anexo II de la Orden

APA/873/2006, de 21 de marzo, por la que se sustituyen los Anexos del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas: Forestal (FO), Pastizal (PS), Pasto Arbustivo (PR), Pasto con Arbolado (PA).

2.º También se admitirán como forestales los usos Frutal de Cáscara (FS) y Frutal (FY), para incluir así determinadas superficies ocupadas por especies forestales donde se podrán ejecutar acciones de prevención de incendios. El más claro ejemplo de estas superficies serían las ocupadas por castañas. En aquellos municipios que no tengan asignada la referencia SIGPAC, los terrenos deberán estar catalogados catastralmente como forestales.

b) Que para la finca donde se ubiquen las superficies de actuación a las que se refiera la solicitud, se haya emitido resolución favorable de aprobación del correspondiente Proyecto de Ordenación de Montes o Plan Técnico, o del correspondiente Plan de Prevención de Incendios Forestales.

c) Que las superficie de actuación a las que se refiera la solicitud no reúnan los requisitos para acogerse al programa de ayudas para la forestación de tierras agrarias que esté en vigor o bien, que estando acogidas a dicho programa, se haya terminado el período de cinco años para percibir la prima de mantenimiento cuando se formule la solicitud de las ayudas a las que se refiere la presente Orden.

d) Que los terrenos para los que solicita la ayuda no tengan suscrito consorcio o convenio para el desarrollo de las actuaciones definidas en el artículo 106.2 del Reglamento Forestal de Andalucía.

e) Que para la ejecución de las acciones objeto de ayuda en las superficies de actuación, la persona que sea solicitante tenga la conformidad expresa de la persona propietaria de la finca, si ésta no fuera la que solicitara la ayuda.

3. Requisitos referidos al tipo de acción solicitada.

a) Las líneas cortafuegos: Deberán tener las anchuras mínimas siguientes:

1.º En zonas arboladas:

- La anchura deberá ser 2,5 veces la altura de los árboles dominantes en las zonas circundantes a la superficie de actuación y, como mínimo, quince metros.

- Con excepción de los casos en que la densidad sea inferior a 30 pies/ha y la pendiente media sea inferior al 30%, en cuyo caso, en función de la vegetación acompañante, deberán cumplir las siguientes condiciones.

- Ocho metros cuando la vegetación sea herbácea.
- Diez metros cuando la vegetación sea de matorral.

2.º En zonas desarboladas:

- Diez metros, cuando se realicen en zonas de vegetación de matorral.

- Cinco metros, cuando se realicen en zonas de vegetación herbácea.

b) Áreas cortafuegos: Deberán tener unas dimensiones un 30% superior a las señaladas para las líneas cortafuegos anteriormente definidas, con permanencia de arbolado, y quedando en todos los casos garantizada la discontinuidad vertical y horizontal del combustible vegetal.

c) Fajas auxiliares: Su anchura se determinará en base a las condiciones establecidas en los apartados anteriores. Se distinguirá entre faja-línea o faja-área dependiendo de la existencia o no de arbolado en la estructura cortafuegos. Se tendrá en cuenta que la anchura establecida para las fajas se podrá repartir a los dos lados del camino según convenga o las condiciones del terreno así lo permitan. A continuación se presenta una tabla con las anchuras mínimas correspondientes a cada una de las diferentes actuaciones

ANCHURAS MÍNIMAS		LÍNEA	ÁREA (30% MAYOR)	FAJA		
				LÍNEA	ÁREA	
ARBOLADO	TERRENO	VEGETACIÓN				
	D<30 pies/ha y PTE<30%	HERBÁCEA	8	10.4	8	10.4
		MATORRAL	10	13	10	13
RESTO CASOS		A= 2,5 H (min. 15 m)	A= 2,5 H (min. 19.5 m)	A= 2,5 H (min. 15 m)	A= 2,5 H (min. 19.5 m)	
DESARROLLO		MATORRAL	10	-	10	-
		HERBÁCEA	5	-	5	-

d) Tramo cortafuegos: Dependiendo del método de ejecución (manual, mecanizado o pastoreo controlado) cada tramo deberá cumplir las siguientes características:

1.º Ejecución mecanizada: Longitud mínima de 500 m. Si el cortafuegos tuviera una longitud menor, se considerará un único tramo. En el caso de apertura o mejora, la pendiente deberá ser uniforme. En caso contrario (pendiente irregular) cada tramo se definirá por la pendiente media.

2.º Ejecución manual o por pastoreo controlado: Longitud mínima de 100 m y condiciones del terreno y vegetación (pendiente y espesura) uniformes. Cuando las condiciones de la superficie de actuación varíen sustancialmente, el tramo será definido por las condiciones predominantes que caractericen dicha superficie.

3.º A cada tramo del cortafuegos se le asignará una numeración correlativa independiente según el tipo de infraestructura (línea, área o faja). A la hora de dividir los cortafuegos en tramos se habrá de tener en cuenta principalmente la pendiente, la espesura y el modo de ejecución (manual, mecanizada o por pastoreo controlado).

e) Construcción o conservación de puntos de agua: Será necesario que se den de forma simultánea las siguientes condiciones:

1.º Que la superficie de la finca sea mayor o igual a diez hectáreas.

2.º Que después de la acción, el punto de agua tenga una capacidad igual o superior a 50 metros cúbicos.

3.º Que el punto de agua se encuentre situado a más de un kilómetro de otro punto de agua, depósito, embalse público o cauce de agua permanente que permita su uso por medios de transporte aéreo o terrestre.

f) Cuando la acción solicitada consista en la construcción de punto de agua, será necesario presentar memoria técnica descriptiva de los trabajos a realizar.

g) Cuando las acciones solicitadas consistan en la conservación o mejora de cortafuegos o puntos de agua, será necesario que haya transcurrido al menos un año desde la fecha de emisión de la última certificación sobre la construcción de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera.

h) En el caso de solicitar subvención para la conservación de cortafuegos mediante pastoreo controlado se deberán tener en cuenta los siguientes factores:

1.º Se deberá notificar a la Delegación de Medio Ambiente correspondiente la fecha en la que el ganado ocupa la zona de pastoreo y aquella en la que la abandona con carácter previo de dos semanas, tanto para la ocupación como para el abandono.

2.º No serán subvencionables mediante la opción de pastoreo controlado los cortafuegos cubiertos por matorral cuyo grado de cobertura sea mayor del 50% o aquellos cuyas con-

diciones sean inadecuadas para el uso de este instrumento de gestión.

Artículo 9. Criterios de Priorización.

1. A los efectos de la concesión de las ayudas aplicables, se establecen las siguientes puntuaciones para cada una de las acciones subvencionables:

Acción	Ptos
Apertura de líneas cortafuegos	7
Apertura de áreas cortafuegos	7
Apertura de fajas auxiliares	7
Mejora o ampliación de líneas cortafuegos	5
Mejora o ampliación de áreas cortafuegos	5
Mejora o ampliación de fajas auxiliares	5
Conservación de líneas cortafuegos (manual o mecanizado)	6
Conservación de áreas cortafuegos (manual o mecanizado)	6
Conservación de fajas auxiliares (manual o mecanizado)	6
Conservación de líneas cortafuegos (mediante pastoreo controlado)	8
Conservación de áreas cortafuegos (mediante pastoreo controlado)	8
Conservación de fajas auxiliares (mediante pastoreo controlado)	8
Construcción de puntos de agua	7
Conservación de puntos de agua	5
Revisión del Plan de Prevención de Incendios	8

2. La existencia en la finca donde se van a desarrollar las acciones de todas o alguna de las circunstancias que se describen a continuación, supondrá la obtención de la puntuación correspondiente.

1.º Las acciones a realizar en fincas que no hayan recibido ayudas para la prevención y lucha contra los incendios forestales.	10
2.º Las acciones a realizar en fincas situadas total o parcialmente en los Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/o la Red Natura 2000.	8
3.º Las acciones que se vayan a efectuar en fincas cuyos titulares pertenezcan a la Agrupación de Defensa Forestal del término municipal donde se ubiquen las referidas fincas.	7
4.º Las acciones a realizar dentro de fincas que cuenten con certificación de gestión forestal sostenible.	2

3. El orden de priorización de las acciones a subvencionar se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores.

CAPÍTULO IV

IMPORTE DE LAS INVERSIONES Y DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 10. Financiación.

Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje por el FEADER, de acuerdo con el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, siendo cofinanciada la parte restante por la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural para Andalucía.

Artículo 11. Importe de las inversiones.

1. El importe máximo total de la inversión que podrá ser objeto de ayuda será de 60.000 euros, excluido el IVA.

2. Los importes máximos de las inversiones objeto de ayuda, excluido el IVA, sobre los que se aplicarán los límites de subvención previstos en el artículo 12 de la presente Orden, se calcularán de conformidad con los módulos de inversión de la siguiente tabla, definiéndose como módulo de inversión a la inversión máxima por unidad subvencionable, que se ha estipulado para una acción, con su método de ejecución y condiciones particulares concretas en su caso, según se define en el Anexo III de la presente Orden:

	MÉTODO DE EJECUCIÓN	ACCIÓN	CONDICIONES PARTICULARES		Módulo (€)	Unidad Subvencionable	
CORTA FUEGOS (Línea, área, o Faja auxiliar)	MECANIZADO	APERTURA	PTE ≥ 20%		328,00	ha	
			PTE < 20%		211,00	ha	
		CONSERVACIÓN			180,00	ha	
	MANUAL O MOTODESBROZADORA	APERTURA	PTE ≥ 50 %	ESPESURA ALTA		1.432,00	ha
				ESPESURA MEDIA		1.040,00	ha
				ESPESURA BAJA		582,00	ha
			PTE < 50 %	ESPESURA ALTA		1.154,00	ha
				ESPESURA MEDIA		881,00	ha
				ESPESURA BAJA		546,00	ha
	CONSERVACIÓN	PTE ≥ 50 %			464,00	ha	
		PTE < 50 %			407,00	ha	
	PASTOREO CONTROLADO	CONSERVACIÓN	PASTOREO CONTROLADO POR BARRERAS FÍSICAS	PTE ≥ 50 %	PASTO	454,00	ha
					MATORRAL <50% COBERTURA	537,00	ha
				PTE < 50 %	PASTO	412,00	ha
					MATORRAL <50% COBERTURA	495,00	ha
PASTOREO CONTROLADO POR PASTOR			PTE ≥ 50 %	PASTO	567,00	ha	
				MATORRAL <50% COBERTURA	671,00	ha	
			PTE < 50 %	PASTO	515,00	ha	
				MATORRAL <50% COBERTURA	619,00	ha	
PUNTOS DE AGUA	CONSTRUCCIÓN	Capacidad de 50 m ³ a 1000 m ³		1.545,00	unidad		
		Capacidad >1000 m ³		5.665,00	unidad		
	CONSERVACIÓN			680,00	unidad		
PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS < 400 ha	REVISIÓN			300,00	unidad		
PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS > 400 ha	REVISIÓN			1,50	ha forestal		

3. La inversión objeto de ayuda será solamente la requerida para la ejecución material de las acciones. Se conceptuarán como gastos de ejecución material los derivados de la redacción de los proyectos de obra correspondientes.

4. En el caso de que se solicite la acción de Mejora o Ampliación de cortafuegos (ya sea línea, área o faja) el importe máximo de la inversión objeto de ayuda se obtendrá sumando los importes de las acciones de apertura y conservación que corresponda, según la tabla anterior.

Artículo 12. Importe de las ayudas.

1. El importe máximo de cada ayuda vendrá determinado por los porcentajes del importe de la inversión máxima subvencionable fijado en el artículo 11 de la presente orden, de conformidad con el Anexo del Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre, con el máximo porcentaje de subvención establecido para todas las actividades en el apartado 2 del presente artículo.

2. El importe máximo absoluto de ayuda para un expediente, expresado en porcentaje sobre las inversiones máximas objeto de ayuda a las que se refiere el apartado 1 del artículo 11 de la presente Orden, será del 75%. De este modo

el importe máximo de las ayudas que reciba un beneficiario no podrá ser superior a 45.000 euros por convocatoria y año.

3. Las ayudas se concederán dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, considerando las prioridades establecidas en el artículo 9 de la presente Orden y sin superar los límites máximos que se señalan en el artículo 11 de la misma.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la acción a ejecutar por el beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, General de hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los fondos estructurales, del fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario.

5. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en el caso de que el beneficiario sea una administración pública.

CAPÍTULO V

CONDICIONADO DE LAS AYUDAS

Artículo 13. Obligaciones generales.

1. Las personas o entidades beneficiarias, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tendrán las siguientes obligaciones:

a) No iniciar la ejecución de las acciones hasta la emisión del correspondiente informe favorable sobre su viabilidad.

b) Proveerse de las licencias o autorizaciones para las acciones en las que sea necesario su obtención antes de iniciar la ejecución de las mismas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 7 del artículo 18 de la presente Orden.

c) Adoptar las medidas procedentes para evitar los posibles daños en las áreas que estén declaradas Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), así como en las que exista fauna y flora protegida, en especial, cuando se trate de época de reproducción y cría.

d) Realizar las acciones objeto de ayuda en la forma y plazos establecidos en la presente Orden, no modificando en ningún caso los requisitos, ubicación y condiciones técnicas de las acciones a realizar que se consignen en la solicitud y que se aprueben en la resolución de concesión.

e) Acreditar y justificar ante la Consejería de Medio Ambiente, en la forma y plazos establecidos en la presente Orden, la realización de las acciones objeto de ayuda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión de ayuda así como la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos.

f) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente cualquier cambio que se produzca respecto de los datos consignados en la solicitud y en especial los referentes al domicilio de notificación y número de cuenta de domiciliación, en el plazo de 15 días desde que se produzcan.

g) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente la obtención de otras subvenciones para la misma u otra finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención tan pronto como se conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control señaladas en el siguiente apartado.

i) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Medio Ambiente, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía, el Tribunal de Cuentas Europeo y de la Dirección General de Fondos Europeos y por los órganos de control comunitarios competentes, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por dichos órganos de conformidad con lo previsto en la letra c) del artículo 105 de la Ley General de la hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural (FEADER) conforme a las

disposiciones que sobre información y publicidad que resulten de aplicación.

k) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

l) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado así como no tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la presente Orden.

n) Aquellas otras que se deriven de la normativa que le sea de aplicación.

o) Con carácter general, los residuos forestales generados como consecuencia de los aprovechamientos o trabajos realizados no podrán quedar almacenados en el monte. Deberán ser eliminados de la superficie forestal en el plazo de 25 días desde su generación durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, mientras que en los meses restantes no podrán permanecer en el monte más de 50 días desde su generación. Su eliminación se hará mediante retirada a vertedero autorizado o eliminados in situ mediante astillado o, excepcionalmente, mediante quema, la cual requerirá autorización conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, y artículo 14 de su Reglamento.

p) Las actuaciones objeto de subvención reguladas en esta Orden deberán contar con la declaración de compatibilidad con la conservación de la Red Natura 2000.

q) Permitir a la Consejería de Medio Ambiente o a las entidades designadas para ello, el control de calidad de los trabajos realizados. Permitir el acceso a las superficies de actuación que hubieran sido objeto de ayudas al personal de la Consejería de Medio Ambiente o a las entidades nombradas para ello debidamente acreditado, para permitir la supervisión del estado forestal de dichas superficies de actuación.

r) Colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente con el fin de verificar que se cumplen las condiciones de la concesión.

s) Devolver las subvenciones cobradas si se demostrase la inexactitud de los datos facilitados, la no ejecución o la realización defectuosa de los trabajos y acciones propuestos, previa incoación y resolución del preceptivo expediente.

2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO

Artículo 14. Tipo de procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio por la Consejería de Medio Ambiente mediante convocatoria pública y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, según el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración determinados, y adjudicar con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. La convocatoria de las subvenciones se podrá efectuar anualmente siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y se realizará mediante Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 15. Solicitud y documentación.

1. La solicitud, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural se presentará por duplicado, y se ajustará al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, que podrá obtenerse por los solicitantes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente y a través de Internet en la página web de dicha Consejería cuya dirección es <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>. Dichos documentos tendrán que ser suscritos por la persona solicitante o por quien legalmente la represente.

Las solicitudes que se formulen por medios no electrónicos se presentarán, junto con la documentación requerida, por duplicado, preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la provincia en la que se vayan a realizar las acciones. Si la finca se situase en dos o más provincias y las acciones a ejecutar en ellas también, se tendrá que presentar una solicitud en cada una de las Delegaciones Provinciales que corresponda, refiriendo los datos exclusivamente a la respectiva provincia en la que se vaya a actuar. Sólo se podrá formular una solicitud por convocatoria y finca.

2. La presentación de solicitudes podrá efectuarse también por medios telemáticos a través de Internet, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y demás normativa de aplicación, mediante el acceso a la correspondiente aplicación situada en la dirección especificada en el apartado 1 de este artículo.

Dicha presentación podrá efectuarse durante las veinticuatro horas, originándose la consignación electrónica de hora y fecha, que respecto a esta última producirá los mismos efectos que el procedimiento administrativo establece para el cómputo de términos y plazos. A estos efectos, las personas interesadas deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Se podrán emplear todos los certificados reconocidos por la Junta de Andalucía mediante convenio con las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica.

Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y que cumplan las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, producirán, respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los casos de presentación de solicitudes a través de medios telemáticos, los interesados podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

3. La Administración Pública podrá requerir el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Los interesados podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La Administración Pública podrá requerir el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. Los interesados podrán obtener información personalizada por vía telemática del estado de tramitación del procedimiento y, en general, de los derechos reconocidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, accediendo a la página web www.juntadeandalucia.es/medioambiente y consultando el estado del expediente.

5. En todo caso, la solicitud de ayuda deberá formularse siempre con carácter previo al inicio de las acciones para las que se solicita la subvención.

6. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 diciembre, la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones establecidas en esta Orden, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía y hacienda de la Junta de Andalucía.

7. El interesado podrá, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto.

8. Las solicitudes, cualquiera que sea la forma de presentación, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común:

9. Documentación genérica:

a) Documentación necesaria para la acreditación de la personalidad:

1.º Cuando se trate de personas físicas: Copia del DNI/NIE del interesado o pasaporte en vigor. En este caso la persona física podrá nombrar a un representante para que actúe en su nombre, para ello tendrá que aportar además la documentación siguiente:

- DNI/NIE del representante.

- Documento privado de acuerdo entre las partes, según el modelo del Anexo VII de la presente Orden. En este supuesto se incluyen los propietarios en régimen de usufructo y arrendamiento.

2.º Cuando se trate de personas jurídicas: Copia del Código de Identificación fiscal (CIF).

3.º Cuando se trate de alguna de las agrupaciones descritas en el artículo 7.2 de la presente Orden:

- Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

- Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte de cada uno de los miembros, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

- Declaración responsable realizada conforme al modelo del Anexo VI, sobre el porcentaje de inversión a aplicar por cada uno de los miembros de la agrupación, expresado en forma de porcentaje sobre el total.

4.º En los casos a los que se refieren los puntos 2.º y 3.º será obligatorio que estas entidades nombren a un representante para la formulación de la solicitud de subvención, por lo que será necesario presentar además la documentación siguiente:

- DNI/NIE del representante.

- Para el caso de que se realice la representación de agrupaciones de varios titulares, que puedan estar constituidos jurídicamente o no, será necesario presentar un documento privado, conforme el Anexo VII de la Orden, en el que todos los propietarios den su consentimiento a la representación. En este apartado se incluyen los copropietarios de un mismo terreno.

- Para la representación de personalidades jurídicas, comunidades de bienes y agrupaciones de varios titulares siendo éstas sociedades jurídicamente constituidas: documento elevado a público por los administradores únicos/solidarios de las sociedades participantes donde acredite expresamente la representación.

b) Documentación necesaria para la acreditación de la propiedad:

1.º Documentación acreditativa de la titularidad de la finca, sea en concepto de propietario o de cualquier otro que confiera la condición de beneficiario según el artículo 7 de la presente Orden.

2.º Se requerirá la siguiente documentación según la condición de propiedad del beneficiario de la ayuda:

- Para un titular de los terrenos: Cédulas catastrales emitidas por la oficina del catastro donde figure el propietario, notas simples, certificado del registro, certificado del ayuntamiento del padrón catastral o escritura pública.

- Para varios titulares de un mismo terreno y comunidades de bienes legalmente constituidas: Cédulas catastrales emitidas por la oficina del catastro donde figuren los propietarios, notas simples, escritura pública o declaración de herederos. Cuando la ayuda sea solicitada por un solo propietario necesitará autorización de los restantes para la ejecución de las obras conforme Anexo IV de la Orden y fotocopia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de ellos debidamente compulsada.

- Usufructo: Escritura pública.

- Arrendamiento: Contrato de arrendamiento entre las partes, junto con las cédulas catastrales emitidas por la oficina del catastro o notas simples donde figure el propietario.

- Agrupaciones de varios titulares de terrenos forestales: Cédulas catastrales emitidas por la oficina del catastro de cada titular, notas simples y escrituras públicas. Todos los miembros de la agrupación sin excepciones deberán demostrar la titularidad de los terrenos. En este punto se contempla que algunos de los miembros de la agrupación sea arrendatario de los terrenos, en cuyo caso deberá presentar el contrato de arrendamiento.

3.º En todos los casos en que el solicitante no sea el propietario de la finca, o sea copropietario de los terrenos, deberá presentar además fotocopia del DNI/NIE y autorización expresa del/ los propietario/ propietarios en la que conste la conformidad del mismo para la ejecución de las acciones solicitadas, según modelo contenido en el Anexo IV de la Orden.

c) Código cuenta cliente:

1.º Acreditación del Código Cuenta Cliente mediante certificado de la entidad bancaria o caja de ahorros en la que se haya de ingresar la subvención.

2.º En el caso de que soliciten la subvención agrupaciones descritas en el artículo 7 de la presente Orden, se deberá indicar un Código Cuenta Cliente para cada uno de los miembros de la agrupación.

d) Declaración responsable, según modelo contenido en el Anexo I, de los siguientes extremos:

1.º Acreditativa de que la finca para la que se solicita la ayuda tiene aprobado mediante la correspondiente Resolución, el Proyecto de Ordenación de Montes o Plan Técnico o en su defecto Plan de Prevención de Incendios Forestales.

2.º Acreditativa de que a la fecha de la solicitud no se han iniciado las acciones.

3.º Sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas para la misma inversión. En este caso deberá indicar el tipo de ayuda y la cuantía de la inversión.

3.º De cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de una subvención.

4.º De estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la ausencia de deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Cartografía identificativa de las acciones a realizar:

1.º Mapa topográfico de situación de la finca de Escala 1:50.000.

2.º Un mapa topográfico de la finca y de las superficies de actuación, de Escala 1:10.000 que servirá tanto como plano de subvención del Plan de Prevención de Incendios como de subvención de acciones de Prevención de Incendios, y en el que han de figurar claramente acotadas y detallada las distintas actuaciones de forma que todo ello sea identificable sobre el terreno. Debiéndose reflejar tanto en el mapa como en la leyenda identificativa los siguientes aspectos:

- Identificación gráfica y numeración de cada cortafuegos (línea, área o faja) o punto de agua existente o propuesto de ejecución según figure en el PPIF. Se utilizarán las siguientes abreviaturas para línea (L), área (A), faja (F) y punto de agua (P).

- Identificación gráfica y numeración de cada uno de los tramos en que se subdivide el cortafuegos.

- Identificación gráfica de las parcelas catastrales que conformen la finca.

- Representación gráfica de la división en coordenadas utm (X e Y).

3.º La identificación de cada acción y tramo de cortafuegos coincidirá con la indicada en la solicitud y a su vez con el Plan de Prevención de Incendios.

10. Documentación específica.

a) En el caso de que la acción solicitada sea la construcción de un punto de agua, deberá presentarse una memoria técnica descriptiva cuyo contenido se adecuará al descrito en el Anexo V de la presente Orden.

b) En el caso de que la acción solicitada sea la subvención para la revisión de un Plan de Prevención de Incendios Forestales se deberá cumplimentar un Avance del mismo incluido en el Anexo II, y en el que describe resumidamente las acciones que incluye e/ o incluirá el futuro documento.

c) En los casos en los que se disponga de ella, documentación acreditativa de certificación forestal sostenible.

11. La presentación de la solicitud, por cualquiera de los sistemas previstos, implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente Orden y, en su caso, en la correspondiente convocatoria anual.

12. Cuando se opte por la ejecución de las acciones con carácter previo a que se dicte la resolución de concesión, los solicitantes deberán proveerse de aquellas autorizaciones ambientales que sean obligatorias y cumplir las condiciones técnicas particulares que se indiquen en las mismas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigibles, en su caso, con arreglo a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y de las licencias o autorizaciones a emitir por otras administraciones públicas.

Artículo 16. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será el que se fije en las correspondientes resoluciones de convocatoria.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas o entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente que, de oficio acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente se procederá al examen de las solicitudes presentadas en plazo, siendo objeto de informe por los Servicios competentes de dichas Delegaciones Provinciales en el que se harán constar las incidencias que, en su caso, contenga cada solicitud y la documentación a la que se refiere el artículo 15 de la presente Orden.

3. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a las personas o entidades interesadas, en la forma prevista en el artículo 22 de la presente Orden, para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran o lo realizaran de forma defectuosa, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

4. Subsana las faltas y completada la documentación, las respectivas Delegaciones Provinciales remitirán los expedientes, junto con los informes, derivados de la visita previa, sobre la viabilidad de las acciones solicitadas y el acta de no inicio de las mismas, a la Dirección General de Gestión del Medio Natural, donde se efectuará su priorización atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la presente Orden y a la dotación presupuestaria disponible, lo que dará lugar a una propuesta de resolución provisional.

En el caso de solicitud de subvención para la revisión de PPIF, en la visita previa, se revisarán todas las acciones incluidas como modificación o nueva inclusión en el mismo.

5. No serán subvencionables las unidades de las acciones ejecutadas con anterioridad a la emisión del acta de no inicio, ni tampoco las que sin haberse ejecutado se consideren inviables en función de los factores concurrentes o, en su caso, supongan duplicidad de los trabajos o sean incompatibles conforme a lo previsto en el Capítulo V de la presente Orden.

6. La Resolución Provisional se notificará en la forma prevista en el artículo 22 de la presente Orden para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, las personas interesadas realicen en el plazo de 10 días hábiles, cuantas alegaciones estimen oportunas y presenten cualquier tipo de documentación que les sea requerida. Si pasado el plazo estipulado no se hubieran formulado alegaciones, ni aportado nuevos documentos o aportados fuera de plazo, se acordará por realizado el trámite, entendiéndose que el interesado muestra su conformidad con la Propuesta de Resolución Provisional.

7. Completado el trámite de audiencia y de conformidad con el resultado del mismo, se elaborará una propuesta de resolución definitiva que se elevará al órgano competente para resolver.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto,

frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 18. Resolución de concesión.

1. Será competente para dictar la resolución de concesión la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por delegación de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente.

2. La resolución deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada beneficiario, indicándose el objeto de la ayuda debidamente detallado, el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas e inicio del mismo, la cuantía de la ayuda concedida, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de la ayuda respecto a dicho presupuesto, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual, la forma y secuencia del pago, las condiciones que se impongan al beneficiario y el plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda debidamente detallado, el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas y el inicio de las mismas.

3. La resolución será motivada, fundamentándose la concesión de las subvenciones en los criterios establecidos en el artículo 9 de la presente Orden, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el expediente los fundamentos de la decisión que se adopte, y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

4. La resolución tendrá el contenido mínimo establecido por el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos, aprobado mediante el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

5. Cuando se trate de alguna de las agrupaciones mencionadas en el artículo 7.2 de la presente Orden, la resolución reflejará de manera expresa el importe de la subvención a aplicar por cada miembro de la agrupación, que se ajustará a las proporciones recogidas en la declaración responsable presentada como Anexo VI a la solicitud.

6. La resolución contendrá también una mención expresa sobre la participación de la Unión Europea en la financiación de cada ayuda, con indicación del porcentaje de la ayuda aportada por fondos FEADER y por la Junta de Andalucía.

7. La resolución de concesión de la subvención conllevará la de las autorizaciones ambientales que resulten necesarias para la ejecución de las acciones subvencionadas, salvo que se haya optado por la ejecución de las acciones con carácter previo a la resolución de concesión, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 15.12 de la presente Orden.

No obstante, la quema de los residuos procedentes de la ejecución de las acciones subvencionadas requerirá de autorización administrativa expresa, que se someterá al procedimiento común de autorización establecido en el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

8. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre.

9. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en cada convocatoria. El transcurso de dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimadas las solicitudes presentadas y deducir los recursos procedentes.

10. La Resolución se notificará a los interesados, en la forma prevista por el artículo 22 de la presente Orden.

11. En el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución, las personas interesadas deben comunicar expresamente la aceptación de la subvención, mediante escrito dirigido a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente. En el supuesto de que el interesado no lo hiciera dentro del plazo referido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado. De la aceptación quedará constancia en el expediente. En ningún caso podrá aceptarse la subvención y recurrirse simultáneamente la resolución de concesión, prevaleciendo el recurso si se produjese la concurrencia.

12. La aceptación de la subvención llevará implícito el compromiso de cumplir las finalidades y condiciones, tanto generales como particulares, con las que se conceden estas ayudas, así como la autorización por la persona beneficiaria para que la Consejería de Medio Ambiente pueda solicitar de la Administración del Estado información de carácter tributario, en los términos previstos en la legislación vigente, a los efectos del pago de la subvención que corresponda.

Artículo 19. Recursos.

El interesado podrá imponer potestativamente, recurso de reposición ante la Exma. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo Orden Jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente en que tenga lugar la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 20. Modificación de la resolución.

1. Conforme establece el artículo 110 de la Ley General de la hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, cuando puedan originar una alteración de la libre concurrencia o supongan una modificación significativa de las condiciones inicialmente observadas para la superficie de actuación en el informe de viabilidad y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dicha incidencia, la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, por delegación de la persona titular de dicha Consejería.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente, motivadamente y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención y teniendo en cuenta que los plazos para la ejecución podrán ser ampliados hasta seis meses.

3. El plazo para resolver y notificar la Resolución de la modificación de la resolución de concesión será de tres meses contados a partir del día siguiente de la fecha de solicitud de modificación, entendiéndose estimada en caso de silencio administrativo.

Artículo 21. Cambio de titularidad.

1. El cambio de titularidad sólo se podrá producir, previa solicitud de las personas interesadas, bajo las siguientes circunstancias:

a) En los casos de que exclusivamente se cambie la denominación de Sociedades Anónimas a Sociedades Limitadas,

u otros análogos, en los que permanezca la misma persona jurídica y cambie la forma o la personalidad jurídica.

b) En los casos de fallecimiento de la persona que solicitó la subvención.

2. Exclusivamente se permitirán los cambios de titularidad en alguno de los casos citados en el apartado anterior, y se podrá solicitar desde la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, conforme a lo previsto en el presente artículo.

3. Las solicitudes de cambio de titularidad estarán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y deberán formularse de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas solicitudes deberán presentarse preferentemente en los lugares a los que se refiere el artículo 15 de la presente Orden y siempre con tres meses de antelación a la fecha en que finalice el plazo de ejecución de acciones al que se refiere el artículo 23 de la misma.

4. La solicitud de cambio de titularidad tendrá que acompañarse, según proceda, de los documentos que se relacionan a continuación y presentarse por duplicado:

a) Documentación justificativa de los motivos por los que se solicita el cambio de titularidad:

1.º En el caso de fallecimiento de la persona que solicitó y aceptó la subvención, una certificación sobre el hecho y de la disposición testamentaria en su caso. En el caso de no existencia de testamento, la declaración de herederos abintestato que se obtenga según lo tipificado en la normativa legal aplicable.

2.º En el caso de transformaciones de Sociedades Anónimas en Sociedades Limitadas, u otras análogas en las que se mantenga la misma personalidad jurídica, la escritura correspondiente.

b) Declaración de expresa responsabilidad de la persona que pretenda ser la nueva titular sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a las ayudas según el modelo 1, que se adjuntará en la página web de la Consejería de Medioambiente www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

c) Subrogación de la persona que pretenda ser la nueva titular en los compromisos adquiridos por la anterior titular según el modelo 2, que se adjuntará en la página web de la Consejería de Medioambiente www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

d) DNI en vigor, NIE o CIF según proceda, de la persona que pretenda ser la nueva titular.

e) En todos los casos en que se actúe mediante representación legal, la persona que la ostente tendrá que aportar fotocopia compulsada del poder acreditativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la presente Orden y en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. La resolución sobre el cambio de titularidad solicitado se dictará por la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural previa instrucción del expediente oportuno en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente, en el que junto a la propuesta razonada de la persona titular de ésta se acompañarán los informes pertinentes, la solicitud y las alegaciones del beneficiario, éstas últimas en el caso que hubiese sido necesario efectuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El plazo para resolver y notificar la resolución sobre el cambio de titularidad a las personas interesadas será de seis meses contados a partir del día de presentación de la solicitud del mismo, debiéndose entender estimada por silencio administrativo toda solicitud de cambio de titularidad no notificada en dicho plazo.

7. Toda resolución que desestime un cambio de titularidad dará lugar a que se deje sin efecto la resolución de concesión recaída a la persona que ostente la titularidad del expediente que se pretenda cambiar.

Artículo 22. Notificación y publicidad de actos.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en el tablón de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, y en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente en la dirección www.juntadeandalucia.es/medioambiente, en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos.

2. Asimismo, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando los tabloneros de anuncios donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el comienzo del plazo de que se trate, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial. La exposición en los tabloneros de anuncios se mantendrá durante el plazo de cumplimentación del trámite de que se trate.

3. Se podrán practicar notificaciones administrativas mediante medios o soportes informáticos y electrónicos. Para ello, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de la dirección electrónica al efecto.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones y 109 de la Ley General de la hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

CAPÍTULO VII

EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO

Artículo 23. Plazo de ejecución.

1. Las personas o entidades interesadas, una vez presentada la solicitud, podrán iniciar la ejecución de las acciones, siempre que se disponga de las licencias y autorizaciones pertinentes y una vez que se emita el informe favorable sobre la viabilidad de las acciones y el acta de no inicio de las mismas mencionados en el artículo 17.4 de la presente Orden.

2. En ningún caso la emisión del informe favorable sobre la viabilidad de las acciones y el acta de no inicio presupondrán la concesión de la ayuda solicitada.

3. En el caso de la acción de revisión de los PPIF, podrán ejecutarse y entregarse a partir de que se conozca que el avance del mismo está provisional o definitivamente aprobado, siempre teniendo en cuenta el apartado 3 del artículo 26, a la hora de certificar.

4. Con carácter general, el plazo máximo de ejecución de las acciones subvencionables será de dieciocho meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de Concesión, salvo para las infraestructuras de líneas, áreas y fajas cortafuegos, para las cuales el periodo establecido para

su ejecución será el comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de junio previos a la época de riesgo de incendios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la presente Orden, acerca de la ampliación de los plazos.

Artículo 24. Prórroga.

1. Si por causa de incendio u otra catástrofe natural, las acciones objeto de ayuda no pudieran ser ejecutadas en el plazo máximo al que se refiere el artículo anterior, incluido en su caso la ampliación del plazo, la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, a solicitud de la persona o entidad beneficiaria, o de oficio, podrá conceder una única prórroga por expediente para que las acciones se finalicen en el plazo que se considere procedente, sin que el período de prórroga que se conceda pueda ser superior a seis meses contado a partir del día siguiente en que finalice el plazo inicial de ejecución.

2. La solicitud de prórroga se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la fecha en que finalice el plazo inicial de ejecución, preferentemente en los lugares a los que se refiere el artículo 15 de la presente Orden.

3. La resolución sobre la prórroga solicitada a instancia de parte la adoptará el titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural previa instrucción del expediente oportuno en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente, en el que junto a la propuesta razonada de la persona titular de ésta se acompañarán los informes pertinentes, la solicitud y, en su caso, las alegaciones del beneficiario.

4. El plazo para notificar la resolución sobre la solicitud de prórroga solicitada, será de tres meses contados a partir del día de presentación de la solicitud de la misma, debiéndose entender estimada por silencio administrativo si no estuviese notificada en el plazo señalado.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente, motivadamente y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Artículo 25. Justificación de las acciones ejecutadas.

1. Dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha en la que finalice el plazo de ejecución de las acciones, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar los documentos justificativos de la realización de las acciones conforme a las condiciones impuestas en la resolución de concesión y de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

a) La falta de justificación en dicho plazo o, en su caso, la falta de subsanación de la documentación en el plazo concedido al efecto, determinará la pérdida de la subvención, el reintegro del pago correspondiente que haya sido efectuado y el archivo del expediente, que será notificado a la persona o entidad interesada de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Dentro del plazo definido en el apartado anterior, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar los justificantes del gasto realizado, correspondientes al total de la inversión efectuada en las acciones objeto de ayuda.

a) Estos gastos se justificarán mediante factura y documentos de pagos. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse junto a la justificación de las acciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiéndose justificar expresamente en una memoria la elección cuando esta no recaiga en la propuesta más ventajosa.

c) Para los casos en los que sea necesaria la justificación de la mano de obra se atenderá a dos supuestos:

1.º En aquellos casos en que se financien gastos de personal la justificación se realizará mediante la presentación de la copia compulsada del contrato y de las nóminas formadas por las personas que realicen el trabajo, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones de la seguridad social.

2.º En aquellos casos en los que se utilice mano de obra propia, entendiéndose como a tal la de la persona titular y la de los miembros mayores de edad de la unidad familiar incluidos en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, el beneficiario deberá aportar una declaración jurada según el modelo 3 que se adjuntará en la página web de la Consejería de Medioambiente www.juntadeandalucia.es/medioambiente, y donde se especificarán los gastos efectuados por este concepto. El precio unitario máximo de la mano de obra propia será de 60 euros por jornada.

d) En el caso de utilización de maquinaria propia, deberá acompañar una copia compulsada del recibo del pago del impuesto de circulación referido al último periodo impositivo o, en caso de no estar sujeto a este impuesto, copia compulsada de un documento acreditativo de la propiedad del vehículo utilizado. El precio máximo que justificar por el empleo de la maquinaria propia será el indicado en la siguiente tabla:

Unidades	Descripción de maquinaria (sin mano de obra)	Euros/hora
H	Tractor de ruedas 51/70 CV	37,61
H	Tractor de ruedas 71/100 CV	39,18
H	Tractor de ruedas 101/130 CV	49,93
H	Tractor oruga 51/70 CV	56,02
H	Tractor oruga 70/100 CV	66,53
H	Tractor oruga 101/130 CV	64,80
H	Remolque ligero carga máxima 750 Kg.	0,86
H	Remolque basculante de capacidad 6 Tm	1,36
H	Astilladora empacadora	5,35
H	Motodesbrozadora	2,73

e) Sólo serán tenidos en cuenta los justificantes con fecha posterior a la emisión del acta de no inicio y que correspondan

a actuaciones solicitadas, a excepción de los gastos ocasionados de la redacción de los proyectos técnicos exigidos en las acciones que se soliciten.

3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

a) Finalizada la ejecución completa de todas o parte de las acciones objeto de ayuda, las personas o entidades beneficiarias deberán presentar en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente, original o copia autenticada de los documentos que se indican a continuación, por duplicado:

1.º Justificantes de gasto correspondientes a la inversión efectuada en las acciones objeto de subvención, realizándose un desglose de los gastos incurridos en la subvención.

2.º Además, cuando la cuantía de la subvención total concedida sea superior a 6.000 euros, acreditación de las acciones ejecutadas mediante los siguientes documentos:

- Certificación de acciones ejecutadas suscrita por técnico facultado para ello y visada por el Colegio Profesional correspondiente, en la que se ponga de manifiesto que éstas se han realizado conforme a las condiciones derivadas de la presente Orden.

- Mapa topográfico de Escala 1:10.000, en el que sea observable la localización concreta de las superficies de actuación, acciones y unidades que se certifican. En este plano además de las diferentes acciones numeradas así como sus tramos, vendrá indicado según código de colores o similar si se trata de conservación, apertura o mejora de dichas infraestructuras.

3.º Cuando la cuantía de la subvención total concedida sea inferior a 6.000 euros, acreditación de las acciones ejecutadas mediante los siguientes documentos:

- Declaración responsable, suscrita por la persona o entidad beneficiaria, en la que se haga constar que las acciones se han ejecutado conforme a las condiciones de la resolución concesión.

- Mapa topográfico de Escala 1:10.000, en el que sea observable la localización concreta de las superficies de actuación, acciones y unidades que se certifican con las mismas condiciones que las indicadas en apartado b.2.

b) Si alguna de las acciones estuviese sometida a las medidas de prevención ambiental en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberá acreditarse el cumplimiento del trámite que corresponda.

c) En el caso de haber solicitado subvención para control del combustible por pastoreo controlado habrá que presentar la siguiente información adicional.

1.º Cartilla ganadera o registro sanitario donde se especifique el tipo de ganado, la raza y las cabezas de ganado empleadas.

2.º Fotocopia del DNI del ganadero.

3.º Gastos derivados posibles del manejo ganadero (alimentación suplementaria, gastos veterinarios, de transporte u otros).

4.º En el caso en que el pastoreo controlado se haga bajo vigilancia de pastor, fotocopia del DNI del mismo y documentación que justifique el contrato del pastor.

5.º En el caso en que el pastoreo controlado se haga mediante barreras físicas, gastos justificativos de la instala-

ción y mantenimiento de las mismas, ya sean pastor eléctrico o cercas.

Artículo 26. Certificación de las acciones.

1. Recibida en plazo la documentación justificativa, los servicios competentes de la Consejería de Medio Ambiente efectuarán las comprobaciones oportunas a fin de expedir certificación administrativa comprensiva del importe de la subvención que corresponda, aplicando a la inversión subvencionada y efectivamente realizada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Si no se justificara debidamente el total de la inversión subvencionada, el importe de la subvención se reducirá aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes de gasto no presentados o no aceptados, en virtud de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

2. Por cada solicitud se podrá expedir una certificación administrativa.

3. En el caso de solicitud de subvención para la revisión del PPIF, se deberá certificar dicha acción con anterioridad o simultaneidad a las acciones incluidas en dicho PPIF.

Artículo 27. Forma y orden de pago.

1. El abono de la subvención se realizará tras la aceptación de la ayuda y una vez presentada la correspondiente solicitud de pago mediante el libramiento de hasta el 50% del importe total de la cantidad concedida para la ejecución de aquellas acciones solicitadas expresamente por parte del beneficiario, abonándose la cantidad restante una vez finalizadas las actividades o proyectos de inversión subvencionados, según el caso, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos que se especifican en el artículo 25 y tras comprobación de su ejecución mediante la emisión de la correspondiente certificación administrativa.

En el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de materialización del libramiento deberá justificarse este importe íntegramente como gasto realizado en el inicio de los trabajos.

2. No podrá proponerse el pago de subvención a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario por la Consejería de Medio Ambiente.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado.

4. No se materializará el abono del primer pago de hasta el 50% del importe concedido hasta haber aceptado la ayuda en tiempo y forma.

5. La subvención concedida podrá abonarse en un único pago a aquellos beneficiarios que hayan realizado la actividad con anterioridad a la resolución de concesión, previa justificación. Para ello, la actividad no podrá comenzarse antes de la emisión del acta de no inicio.

6. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolventes fallidos en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

Artículo 28. Reintegro de las ayudas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos siguientes:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello o falseando los datos acreditativos de las mismas.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 25 de la presente Orden.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Incumplimiento de los requisitos ambientales impuestos al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario haya sido parcial pero se aproxime de modo significativo al requerido y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, de conformidad con el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) Grado de cumplimiento alcanzado con la ejecución de la acción en relación al objeto de la presente Orden.

b) Interés ambiental de las actividades realizadas.

3. En el caso de concurrencia con otras subvenciones y conforme a lo establecido en el artículo 12.4 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como liquidar los intereses de demora generados.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

6. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse.

7. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones, prescribirá a los cuatro años.

8. Vendrán obligados al reintegro las personas o entidades contempladas en el artículo 113 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los apartados 2 y 5 del artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 29. Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las subvenciones reguladas en la presente Orden será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Convocatoria de ayudas para el año 2008.

1. Se convoca para el año 2008 la concesión de ayudas para la prevención y control de incendios forestales.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

3. Los importes globales máximos y sus líneas de actuación serán financiados con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1. 0.1.21.00.11.00.761.00.44E.0
2. 0.1.21.00.11.00.763.00.44E.1
3. 0.1.21.00.11.00.771.00.44E.9
4. 0.1.21.00.11.00.783.00.44E.0

Disposición adicional segunda. Futuras convocatorias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural la competencia para proceder en ejercicios futuros a la iniciación, mediante convocatoria pública, de procedimientos de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones en la materia regulada en la presente orden. La citada convocatoria se realizará en el último trimestre del año previo al de la ejecución de las acciones subvencionables.

Disposición adicional tercera. Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que se aporten por parte de las personas en el procedimiento que se regula en la presente orden sólo podrán utilizarse para los fines previstos en la misma. Las personas responsables del acceso y tratamiento de los citados datos deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad, integridad y confidencialidad de los mismos.

Disposición final primera. Aplicación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural para que en el ámbito de sus competencias dicte cuantas resoluciones resulten necesarias para la aplicación y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 2008

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

GENÉRICA:

- CIF de la persona solicitante en caso de persona jurídica.
- DNI/NIE del/de la propietario/a de la finca, en caso de que no coincida con la persona que suscribe la solicitud.
- Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que suscribe la solicitud.
- En caso de agrupaciones de varios titulares, que puedan estar constituidas jurídicamente o no, documento privado en el que todos los propietarios den su consentimiento a la representación. (Anexo VII)
- Documentación acreditativa de la titularidad de la finca.
- En todos los casos en que la persona solicitante no sea propietaria de la finca, o sea copropietaria de los terrenos, autorización de las restantes para la ejecución de las acciones solicitadas. (Anexo IV)
- Certificación bancaria del Código de Cuenta Cliente.
- Mapa topográfico de situación de los terrenos a escala 1:50.000 y mapa topográfico de los terrenos y las superficies a escala 1:10.000.
- En caso de solicitud de subvención para la revisión de un Plan de Prevención de Incendios Forestales, avance del mismo. (Anexo II)
- Memoria descriptiva de la actividad a realizar, en caso de construcción de un punto de agua. (Anexo V)
- Documentación acreditativa de certificación forestal sostenible, en caso de que se disponga.

EN CASO DE AGRUPACIONES, COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS UNIDADES ECONÓMICAS, ADEMÁS DEBERÁ APORTAR:

- DNI/NIE/CIF de cada uno de los miembros.
- Documento de constitución de la entidad.
- Declaración responsable del compromiso de ejecución de la inversión por cada uno de los miembros, en su caso. (Anexo VI)
- Certificación bancaria del Código Cuenta Cliente de cada uno de los miembros.

4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- NO CONSENTE** y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:

- La finca para la que se solicita la ayuda tiene aprobado mediante la correspondiente Resolución, el Proyecto de Ordenación de Montes o Plan Técnico o, en su defecto, el Plan de Prevención de Incendios Forestales.
- No se han iniciado los trabajos correspondientes a las acciones solicitadas.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
	€
	€
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
	€
	€
	€

La persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la subvención que corresponda a las acciones solicitadas.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL
(Firma)

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SERVICIOS AMBIENTALES

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.
 Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones, así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Servicios Ambientales. Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, nº 50. Casa Sundheim. 41071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001190/1D

Hoja de ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

EXPEDIENTE: **PI** / (Año) / (Provincia) / (Número)
(DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES

DATOS DEL SOLICITANTE Y FINCA	
APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	DNI/NIE/CIF
FINCA	

6 REVISIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

SUPERFICIE FORESTAL:
 Menor o igual a 400 hectáreas. Mayor de 400 hectáreas.

7 INFRAESTRUCTURAS CORTAFUEGOS

CORTAFUEGO N°: MUNICIPIO: INCLUSIÓN EN ESPACIO NATURAL PROTEGIDO Y/O RED NATURA 2000:
 NO SI Nombre E.N.P.:

TIPO DE INFRAESTRUCTURA:
 Línea. Área. Faja auxiliar. CLASE DE ACTUACIÓN
 Apertura. Mejora. Conservación.

TIPO DE VEGETACIÓN DOMINANTE:
 Arbolado de densidad menor a 30 pies/ha. y pendiente menor al 30%, acompañado de vegetación arbustiva o de matorral.
 Arbolado de densidad menor a 30 pies/ha. y pendiente menor al 30%, acompañado de vegetación herbácea.
 Arbolado en el resto de los casos y altura de los árboles dominantes de m.
 Arbustiva o matorral sin arbolado.
 Herbácea sin arbolado.

ANCHURA ACTUAL DEL CORTAFUEGOS:m. (1) ANCHURA FUTURA DEL CORTAFUEGOS:m. (1)

DESCRIPCIÓN DE LOS TRAMOS DEL CORTAFUEGOS														
N° DEL TRAMO (2)	LONGITUD DEL TRAMO (m)	TIPO DE DESBROCE						PENDIENTE LONGITUDINAL				GRADO DE ESPESURA (5)		
		Mecanizado	Manual	Pastoreo (3)				Desbroce mecanizado (4)		Desbroce manual o pastoreo		Baja	Media	Alta
				P	M	P	M	< 20%	> 20%	<50%	>50%			
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								

001190/1D



- (1) Se deberán rellenar siempre las casillas de anchura actual y futura. cuando se trate de una apertura se pondrá cero en anchura actual y cuando se solicite conservación se pondrá el mismo valor en ambas casillas.
- (2) La numeración de los tramos debe coincidir con lo indicado en el mapa 1:10.000.
- (3) La ejecución por pastoreo sólo se realizara para conservaciones, siendo P: Pasto y M: Matorral de <50% de cobertura.
- (4) Sólo se rellenará esta columna en el caso de aperturas o mejoras.
- (5) Sólo se rellenará esta columna en el caso de aperturas o mejoras ambas mediante ejecución manual.

ANEXO III

MÓDULOS APLICABLES A LAS ACTUACIONES
SUBVENCIONABLES

A) Desbroce mecanizado para apertura de cortafuegos en terrenos con pendiente mayor al 20% (328 euros/ha).

Desbroce mecanizado en terrenos con superficie cubierta de matorral con pendiente mayor al 20%, mediante roza con desbrozadora de cadenas o martillos o desbroce con pala o grada. El precio incluye el desbroce mecanizado, y si fuera necesario, el apeo de pies arbóreos, y la recogida, apilado y quema o astillado de residuos.

B) Desbroce mecanizado para apertura de cortafuegos en terrenos con pendiente menor al 20% (211 euros/ha).

Desbroce mecanizado en terrenos con superficie cubierta de matorral con pendiente menor al 20%, mediante roza con desbrozadora de cadenas o martillos o desbroce con pala o grada. El precio incluye el desbroce mecanizado, y si fuera necesario, el apeo de pies arbóreos, y la recogida, apilado y quema o astillado de residuos.

C) Desbroce mecanizado para conservación de cortafuegos (180 euros/ha).

Desbroce mecanizado en terrenos con superficie cubierta de matorral cualquiera que sea su pendiente, mediante roza con desbrozadora de cadenas o martillos o desbroce con pala o grada. El precio incluye el desbroce mecanizado, y si fuera necesario, el apeo de pies arbóreos, y la recogida, apilado y quema o astillado de residuos.

D) Desbroce manual o con motodesbrozadora para apertura de cortafuegos en terrenos con pendiente mayor al 50% y con espesura de matorral alta (1.432 euros/ha).

Desbroce manual o con motodesbrozadora en terrenos con superficie cubierta de matorral con pendiente mayor al 50% y con espesura de matorral alta. El precio incluye el desbroce, y si fuera necesario, el apeo de pies arbóreos, y la recogida, apilado y quema o astillado de residuos.

E) Desbroce manual o con motodesbrozadora para apertura de cortafuegos en terrenos con pendiente mayor al 50% y con espesura de matorral media (1.040 euros/ha).

Desbroce manual o con motodesbrozadora en terrenos con superficie cubierta de matorral con pendiente mayor al 50% y con espesura de matorral media. El precio incluye el desbroce, y si fuera necesario, el apeo de pies arbóreos, y la recogida, apilado y quema o astillado de residuos.

F) Desbroce manual o con motodesbrozadora para apertura de cortafuegos en terrenos con pendiente mayor al 50% y con espesura de matorral baja (582 euros/ha).

Desbroce manual o con motodesbrozadora en terrenos con superficie cubierta de matorral con pendiente mayor al 50% y con espesura de matorral baja. El precio incluye el desbroce, y si fuera necesario, el apeo de pies arbóreos, y la recogida, apilado y quema o astillado de residuos.

G) Desbroce manual o con motodesbrozadora para apertura de cortafuegos en terrenos con pendiente menor al 50% y con espesura de matorral alta (1.154 euros/ha).

Desbroce manual o con motodesbrozadora en terrenos con superficie cubierta de matorral con pendiente menor al 50% y con espesura de matorral alta. El precio incluye el desbroce, y si fuera necesario, el apeo de pies arbóreos, y la recogida, apilado y quema o astillado de residuos.

H) Desbroce manual o con motodesbrozadora para apertura de cortafuegos en terrenos con pendiente menor al 50% y con espesura de matorral media (881 euros/ha).

Desbroce manual o con motodesbrozadora en terrenos con superficie cubierta de matorral con pendiente menor al 50% y con espesura de matorral media. El precio incluye el desbroce, y si fuera necesario, el apeo de pies arbóreos, y la recogida, apilado y quema o astillado de residuos.

I) Desbroce manual o con motodesbrozadora para apertura de cortafuegos en terrenos con pendiente menor al 50% y con espesura de matorral baja (546 euros/ha).

Desbroce manual o con motodesbrozadora en terrenos con superficie cubierta de matorral con pendiente menor al 50% y con espesura de matorral baja. El precio incluye el desbroce, y si fuera necesario, el apeo de pies arbóreos, y la recogida, apilado y quema o astillado de residuos.

J) Desbroce manual o con motodesbrozadora para conservación de cortafuegos en terrenos con pendiente mayor al 50% (464 euros/ha).

Desbroce manual o con motodesbrozadora en terrenos con superficie cubierta de matorral con pendiente mayor al 50% cualquiera que sea su espesura. El precio incluye el desbroce, y si fuera necesario, el apeo de pies arbóreos, y la recogida, apilado y quema o astillado de residuos.

K) Desbroce manual o con motodesbrozadora para conservación de cortafuegos en terrenos con pendiente menor al 50% (407 euros/ha).

Desbroce manual o con motodesbrozadora en terrenos con superficie cubierta de matorral con pendiente menor al 50% cualquiera que sea su espesura. El precio incluye el desbroce, y si fuera necesario, el apeo de pies arbóreos, y la recogida, apilado y quema o astillado de residuos.

L) Desbroce mediante pastoreo controlado por barreras físicas, para conservación de cortafuegos en terrenos con pendiente mayor al 50%, cubiertos exclusivamente de pasto (454 euros/ha).

Desbroce mediante pastoreo controlado por barreras físicas en terrenos con pendiente mayor al 50% y con vegetación compuesta exclusivamente por pasto. El precio incluye el desbroce mediante ganado que estará limitado en su movilidad por una instalación de pastor eléctrico o una cerca, móvil o permanente, coincidente con los límites del cortafuegos a conservar.

M) Desbroce mediante pastoreo controlado por barreras físicas, para conservación de cortafuegos en terrenos con pendiente mayor al 50%, con un grado de cobertura del matorral de menos del 50% (537 euros/ha).

Desbroce mediante pastoreo controlado por barreras físicas en terrenos con pendiente mayor al 50% y con vegetación compuesta por matorral con cobertura de hasta un 50%. El precio incluye el desbroce mediante ganado que estará limitado en su movilidad por una instalación de pastor eléctrico o una cerca, móvil o permanente, coincidente con los límites del cortafuegos a conservar.

N) Desbroce mediante pastoreo controlado por barreras físicas, para conservación de cortafuegos en terrenos con pendiente menor al 50%, cubiertos exclusivamente de pasto (412 euros/ha).

Desbroce mediante pastoreo controlado por barreras físicas en terrenos con pendiente menor al 50% y con vegetación compuesta exclusivamente por pasto. El precio incluye el desbroce mediante ganado que estará limitado en su movilidad por una instalación de pastor eléctrico o una cerca, móvil o permanente, coincidente con los límites del cortafuegos a conservar.

Ñ) Desbroce mediante pastoreo controlado por barreras físicas, para conservación de cortafuegos en terrenos con pendiente menor al 50%, con un grado de cobertura del matorral de menos del 50% (495 euros/ha).

Desbroce mediante pastoreo controlado por barreras físicas en terrenos con pendiente menor al 50% y con vegetación compuesta por matorral con cobertura de hasta un 50%. El precio incluye el desbroce mediante ganado que estará limitado en su movilidad por una instalación de pastor eléctrico o una cerca, móvil o permanente, coincidente con los límites del cortafuegos a conservar.

O) Desbroce mediante pastoreo controlado por pastor, para conservación de cortafuegos en terrenos con pendiente mayor al 50%, cubiertos exclusivamente de pasto (567 euros/ha).

Desbroce mediante pastoreo controlado por pastor en terrenos con pendiente mayor al 50% y con vegetación compuesta exclusivamente de pasto. El precio incluye el desbroce mediante ganado que será conducido y vigilado por un pastor para obligarlo a pastorear en el cortafuegos.

P) Desbroce mediante pastoreo controlado por pastor, para conservación de cortafuegos en terrenos con pendiente mayor al 50%, con un grado de cobertura del matorral de menos del 50% (671 euros/ha).

Desbroce mediante pastoreo controlado por pastor en terrenos con pendiente mayor al 50% y con vegetación compuesta por matorral con cobertura de hasta un 50%. El precio incluye el desbroce mediante ganado que será conducido y vigilado por un pastor para obligarlo a pastorear en el cortafuegos.

Q) Desbroce mediante pastoreo controlado por pastor, para conservación de cortafuegos en terrenos con pendiente menor al 50%, cubiertos exclusivamente de pasto (515 euros/ha).

Desbroce mediante pastoreo controlado por pastor en terrenos con pendiente menor al 50% y con vegetación compuesta exclusivamente de pasto. El precio incluye el desbroce mediante ganado que será conducido y vigilado por un pastor para obligarlo a pastorear en el cortafuegos.

R) Desbroce mediante pastoreo controlado por pastor, para conservación de cortafuegos en terrenos con pendiente menor al 50%, con un grado de cobertura del matorral de menos del 50% (619 euros/ha).

Desbroce mediante pastoreo controlado por pastor en terrenos con pendiente menor al 50% y con vegetación compuesta por matorral con cobertura de hasta un 50%. El precio incluye el desbroce mediante ganado que será conducido y

vigilado por un pastor para obligarlo a pastorear en el cortafuegos.

S) Construcción de punto de agua mediante depósito en piedra u hormigón, o pequeña represa o excavación, con capacidad de almacenamiento de 50 a 1.000 m³ (1.545 euros/dépósito). Si fuera necesario, el precio incluye gastos de redacción de proyecto, dirección de obra o cualesquier otros costes que incidieran en la ejecución de la actuación.

T) Construcción de punto de agua mediante depósito en piedra u hormigón, o pequeña represa o excavación, con capacidad de almacenamiento superior a 1.000 m³ (5.665 euros/dépósito). Si fuera necesario, el precio incluye gastos de redacción de proyecto, dirección de obra o cualesquier otros costes que incidieran en la ejecución de la actuación.

U) Conservación de punto de agua (680 euros/dépósito).

Conservación de punto de agua existente, independientemente de su método de construcción. Si fuera necesario, el precio incluye gastos de redacción de proyecto, dirección de obra o cualesquier otros costes que incidieran en la ejecución de la actuación.

V) Revisión del Plan de Prevención de Incendios Forestales para fincas menores de 400 has forestales (300 euros/unidad). Será el caso en que la finca tenga su Plan de Prevención de Incendios Forestales aprobado y cuya vigencia haya finalizado; se podrá entonces obtener subvención para revisar dicho PPIF y así renovar por otros 5 años su validez.

W) Revisión del Plan de Prevención de Incendios Forestales para fincas mayores de 400 has forestales (1,5 €/ha forestal). Será el caso en que la finca tenga su Plan de Prevención de Incendios Forestales aprobado y cuya vigencia haya finalizado; se podrá entonces obtener subvención para revisar dicho PPIF y así renovar por otros 5 años su validez.

ANEXO IV
MODELO AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SUBVENCIONADOS

1. D....., con D.N.I.:..... y domicilio en
....., provincia de..... en
Calle.....

2. D....., con D.N.I.:..... y domicilio en
....., provincia de..... en
Calle.....

3. D....., con D.N.I.:..... y domicilio en
....., provincia de..... en
Calle.....

4. D....., con D.N.I.:..... y domicilio en
....., provincia de..... en
Calle.....
Copropietarios de la finca....., situada en el Término Municipal de

AUTORIZAN A

A D....., con D.N.I.:....., y domicilio
en....., provincia de..... en
Calle....., para que efectúe las acciones subvencionables que se solicitan para la
convocatoria de sobre las ayudas para....., estando la totalidad de los prprietarios
conforme con dicha solicitud

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extiende y firman el presente documento en,
provincia de a dede 200....

SOLICITANTE DE LA AYUDA

Fdo:.....

PROPIETARIO/S

1. Fdo: 2. Fdo: 3. Fdo: 4. Fdo:

Instrucciones:
En el caso de superar el número de propietarios arriba indicado, habrá de cumplimentarse otro modelo con los restantes.



ANEXO V

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LA MEMORIA TÉCNICA PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE PUNTOS DE AGUA

1. Introducción.
 - 1.1. Antecedentes.
2. Estado natural.
 - 2.1. Situación geográfica.
 - 2.2. Situación actual.
3. Estado actual.
 - 3.1. Antecedentes.
 - 3.2. Situación actual.
4. Programación y descripción de los métodos operativos.
 - 4.1. Objetivos.
 - 4.2. Programación y planificación.
 - 4.3. Descripción de la obra.
 - 4.3.1. Tipo de actuación (construcción y materiales).
 - 4.3.2. Obras complementarias (construcción y materiales).
 - 4.3.3. Cronología de las actuaciones.
5. Planos.
 - 5.1. Planos detallados de la actuación a realizar.
6. Presupuestos.
 - 6.1. Presupuestos parciales.
 - 6.2. Presupuesto genera

ANEXO VI

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Los miembros de la Agrupación:
relacionados a continuación:

APellidos y nombre	DNI / PASAPORTE	% del total de la inversión

DECLARAN :

Que se comprometen personalmente a la ejecución del porcentaje del total de la inversión objeto de la subvención, arriba referenciado.

Y para que conste a todos los efectos, lo firman todos y cada uno de los miembros de la agrupación.

En a de de

(Firma de todos los miembros)

001190/A06D

ANEXO VII:
MODELO AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN

D....., con D.N.I.:..... y domicilio en
....., provincia de..... en
Calle.....
D....., con D.N.I.:..... y domicilio en
....., provincia de..... en
Calle.....
D....., con D.N.I.:..... y domicilio en
....., provincia de..... en
Calle.....
D....., con D.N.I.:..... y domicilio en
....., provincia de..... en
Calle.....

CONFIERE REPRESENTACIÓN

A D....., con D.N.I.:....., y domicilio en
....., provincia de..... en
Calle....., solidaria e indistintamente, para que en nombre y representación del titular
administrativo del Expediente de referencia, pueda ejercitar las siguientes funciones:

- 1. Comparecer como actor o interesado ante las correspondientes Delegaciones Provinciales, así como ante los Servicios Centrales de la Consejerías de Medio Ambiente y sus Organismos dependientes y a tal efecto, actuar en los expedientes iniciados por su titular (1) en relación con la finca..... del término municipal de..... para las Ayudas al amparo de la Orden dede..... de 2.00..... de la Consejería de Medio Ambiente, en relación a la finca antes mencionada, habilitándole para seguir todos sus trámites, instancias, incidencias, aceptación y certificación, formular recursos, instar y contestar notificaciones, domiciliar éstas, pedir suspensiones administrativas procesales, transigir, renunciar, avenirse y desistirse.
2. Obtener información sobre el estado de tramitación de dichos expedientes, presentar, ratificar y retirar escritos y obtener copias de documentos; y practicar cualesquiera diligencias; proponer y practicar pruebas, inclusive la designación de peritos.

El representado se compromete formalmente a ratificar ante los organismos pertinentes, -si ello fuera preciso-, todas y cada una de las funciones de representación descritas en el presente documento, así como elevar a público, a requerimiento del apoderado y en un plazo no superior a diez días, el poder conferido si este último así lo considerase oportuno ante el Notario de su libre elección.

Es obligación del representado iniciar él mismo el trámite del expediente, cumplimentando y rubricando la solicitud.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extiende y firman el presente documento en provincia de a dede 200.....

REPRESENTADO /S

REPRESENTANTE

Fdo.:

Fdo.:



1: La solicitud deberá estar firmada obligatoriamente por el que pretenda ser titular del expediente (en caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, firmará el representante elegido por los restante miembros).
2. Este documento es de carácter privado y sólo tendrá validez en los casos en los que el representado sea una persona física (en caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, sólo tendrá validez si los miembros de la agrupación son personas físicas).
3. En el caso de superar el número de miembros agrupados arriba indicado, habrá de cumplimentarse otro modelo con los restantes

ORDEN de 11 de junio de 2008, por la que se establecen limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal durante las épocas de mayor riesgo de incendio.

P R E Á M B U L O

La Comunidad Autónoma de Andalucía, por su climatología y características naturales, presenta un alto riesgo de incendio forestal durante los meses más cálidos del año. En este período, cualquier negligencia puede desencadenar situaciones verdaderamente catastróficas.

Ello obliga a los poderes públicos a adoptar medidas tendientes a disminuir en la medida de lo posible las situaciones que provocan riesgo de incendio forestal, y en especial aquellas que conllevan el uso del fuego o la circulación de vehículos a motor por los terrenos forestales y zonas próximas a estos, en la misma línea de las que ya se establecieron en pasados años mediante las Órdenes de 15 de mayo de 2006 y 18 de mayo de 2007.

En aras a la salvaguarda de los ciudadanos y del medio ambiente y en razón de la experiencia adquirida, la Consejería de Medio Ambiente considera conveniente hacer estables en el tiempo el conjunto de medidas de prevención social vinculadas a usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal que en esta Orden se contiene. Medidas de efectividad contrastada, que tienen en cuenta la defensa de algunas actividades tradicionales y los nuevos usos turísticos sostenibles en el medio rural, minimizando los riesgos de incendios.

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida, la presente Orden tendrá carácter permanente en materia de regulación de las limitaciones de usos y actividades en ella establecidas, siendo las condiciones climatológicas anuales y el stress de la vegetación las que determinarán la modificación de la misma.

En su virtud, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, y en la disposición final primera del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales,

D I S P O N G O

Artículo 1. Uso del fuego.

Se prohíbe, durante las épocas de mayor riesgo de incendio con las excepciones que se derivan del artículo siguiente, el uso del fuego en los terrenos forestales definidos en el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en el artículo 2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, así como en las Zonas de Influencia Forestal, definidas en el artículo 3 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, y en particular:

1. La quema de vegetación natural.
2. La quema de residuos agrícolas y forestales.
3. Encender fuego para la preparación de alimentos o cualquier otra finalidad, incluidas las áreas de descanso de la red de carreteras, y las zonas recreativas y de acampada, aun estando habilitadas para ello.
4. El uso del fuego en calderas de destilación, y en hornos de carbón y piconeo.

5. El uso del fuego en la actividad apícola, excepto en el empleo de ahumadores para el castrado de colmenas en aquellos asentamientos apícolas inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, siempre que se cumpla con las condiciones del Plan de Autoprotección establecidas en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 2. Excepciones al régimen general.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrán realizarse las actividades que a continuación se relacionan, previa autorización de la Delegación Provincial correspondiente:

1. Uso de barbacoas y hornillos de gas en establecimientos de alojamiento turístico autorizados, de acuerdo con la definición que aparece en el artículo 36 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre de 1999, con la única finalidad de preparar alimentos.
2. Uso de barbacoas en restaurantes rurales.
3. Preparación de alimentos en acampadas y campamentos juveniles con contenido educativo autorizados, de acuerdo con la definición que aparece en el artículo 2 del Decreto 45/2000, de 31 de enero, y en el artículo 1 de la Orden de 11 de febrero de 2000.
4. Uso de calderas de destilación, y de hornos de carbón y piconeo.

Artículo 3. Autorización de las excepciones.

1. Para la obtención de la autorización a que se alude en el artículo anterior se deberá presentar solicitud, debiendo tener entrada en el Registro correspondiente de la Delegación de Medio Ambiente de la provincia de que se trate, con una antelación mínima de treinta días respecto a la fecha de comienzo de la actividad.

En el caso de que la actividad solicitada sea el uso de calderas de destilación y de hornos de carbón y piconeo se utilizará el modelo de solicitud del Anexo 3 de la Orden de 11 de septiembre de 2002, por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales y se desarrollan medidas de protección.

2. La solicitud a la que alude el apartado anterior deberá indicar como mínimo la ubicación del lugar donde se usará el fuego o, si fuera móvil, la programación de los emplazamientos de las calderas y hornos, indicando las fechas en que esté prevista su instalación en cada localización, así como los datos del titular o responsable de la actividad o instalación y de la finca donde su ubica.

3. A la solicitud deberá acompañarse el Plan de Autoprotección de la instalación o actividad, para que la Consejería de Medio Ambiente, en razón de la entidad, alcance territorial y singularidad de la actividad o instalación evalúe su grado de adecuación al principio de precaución y prevención que establece el artículo 33 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales

4. La Delegación Provincial correspondiente deberá dictar resolución en el plazo de quince días, a contar desde la fecha del registro de la solicitud, entendiéndose favorable de no notificarse la misma en dicho plazo. La resolución motivada de la solicitud de estas autorizaciones deberá establecer el período de vigencia de estas, y podrá incluir las condiciones que se consideren oportunas, sin perjuicio de las condiciones y obligaciones que se deriven de la aplicación de la normativa en materia de prevención y lucha de incendios forestales.

5. Asimismo, la Delegación Provincial correspondiente, mediante resolución motivada en circunstancias sobrevenidas, podrá revocar o suspender la autorización, notificándolo al interesado al menos con 24 horas de antelación al día y hora previsto para la actividad.

6. Las instalaciones fijas o móviles contempladas en el apartado 4 del artículo 2 tanto calderas de destilación como hornos de carbón y piconeo, deberán cumplir las condiciones del Plan de Autoprotección que a continuación se detallan:

- Contar con una faja cortafuegos perimetral libre de pastos, de 4 a 8 metros de ancho según la entidad de la instala-

ción o pantallas ignífugas homologadas y debidamente instaladas.

- Durante la actividad correspondiente deberán contar obligatoriamente con un número de extintores y/o depósito lleno de agua retardante de volumen ajustado a la entidad de la instalación.

- Los titulares de las explotaciones deberán contar con un seguro de responsabilidad civil obligatorio.

7. Los establecimientos de alojamiento turístico, restaurantes rurales, los lugares de realización de acampadas y campamentos juveniles y hornos de carbón con instalación fija a que alude la presente Orden deberán contar con el correspondiente Plan de Autoprotección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.

Artículo 4. Empleo de ahumadores para el castrado de colmenas.

El empleo de ahumadores para el castrado de colmenas deberá realizarse con las siguientes condiciones:

1. El asentamiento apícola deberá contar con una faja cortafuegos perimetral libre de pastos de 2 metros de ancho.

2. Durante el castrado de las colmenas se deberá contar obligatoriamente con un extintor tipo ABC de 6 kg o una mochila con un depósito lleno de agua de 16 litros de capacidad.

3. Los titulares de la explotación apícola deberán contar con un seguro de responsabilidad civil obligatorio.

4. El ahumador debe portarse en un recipiente metálico con un mecanismo hermético que facilite su extinción definitiva una vez concluida la actividad; además el ahumador deberá encenderse dentro del citado recipiente y permanecerá en él siempre que no se esté utilizando.

Artículo 5. Circulación de vehículos a motor.

1. Queda prohibida durante las épocas de mayor riesgo de incendio la circulación con vehículos a motor campo a través, por cauces secos o inundados, vías pecuarias, vías forestales de extracción de madera y pistas forestales situadas fuera de la red de carreteras.

2. Se exceptúan de dicha prohibición las servidumbres de paso existentes, el acceso a instalaciones agroforestales, empresariales o turísticas, la necesaria gestión agroforestal, los servicios ecoturísticos autorizados, así como la circulación para labores de vigilancia y extinción de incendios forestales, vigilancia medioambiental o servicios de emergencia.

Disposición adicional primera. Publicidad de fechas de prohibición de uso del fuego.

Anualmente, mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, se publicarán las fechas de apertura y cierre correspondientes a los períodos durante los cuales estarán vigentes las prohibiciones contenidas en la presente Orden, que habrán de regir cada año.

Disposición adicional segunda. Periodo de prohibición del uso de fuego para el año 2008.

Queda prohibido el uso del fuego en las condiciones descritas en la presente Orden desde el 22 de junio hasta el 19 de octubre de 2008, ambos incluidos.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2008

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 17 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se designa miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla a don Isaías Pérez Saldaña.

El artículo 19.1.g) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, establece que formarán parte del Consejo Social de las Universidades Públicas, en representación de los intereses sociales, entre otros, cuatro vocales designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, que deberán ser personalidades relevantes de la vida cultural, profesional, económica, laboral, científica y social.

Habiéndose producido vacante en el Consejo Social de la Universidad de Sevilla es por lo que, a propuesta del Consejo de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 17 de junio de 2008,

A C U E R D A

Designar a don Isaías Pérez Saldaña miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, en representación de los intereses sociales.

Sevilla, 17 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ORDEN de 17 de junio de 2008, por la que se dispone el cese de don José Antonio Viera Chacón, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, nombrado por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.d) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 2 del mismo,

D I S P O N G O

Artículo único. Cesar a don José Antonio Viera Chacón como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, nombrado por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 17 de junio de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ORDEN de 17 de junio de 2008, por la que se nombra a don Isaías Pérez Saldaña miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, designado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en representación de los intereses sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.g) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 2 del citado precepto,

D I S P O N G O

Artículo 1. Nombrar a don Isaías Pérez Saldaña miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, designado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en representación de los intereses sociales.

Artículo 2. La duración del mandato se establece conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de los artículos 19 y 21 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

Sevilla, 17 de junio de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 14 de abril de 2008 (BOJA núm. 91, de 8 de mayo de 2008), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo

de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 5 de junio de 2008.- La Viceconsejera, Aurelia Calzada Muñoz.

A N E X O

Número de orden: 1.

CPT: 222310.

Puesto de trabajo: Sv. Carreteras.

Centro Directivo y localidad: D.P. Obras Públicas y Transportes. Almería.

Primer apellido: Ruiz.

Segundo apellido: Padillo.

Nombre: Alejandro.

DNI: 26.970.084 P.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 111, de 8 de junio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n. Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañado de curriculum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a

notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 4 de junio de 2008.- El Viceconsejero, Jesús M.^a Rodríguez Román.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

Centro de destino: Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

Código P.T.: 6718010.

Denominación del puesto: Sv. Desarrollo Tecnológico.

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo accs.: PLD.

Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.

Área relacional:

Nivel C.D.: 28.

C. específico: 20.145,24 euros.

Cuerpo: P-A2.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 111, de 8 de junio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañado de currículum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 5 de junio de 2008.- El Viceconsejero, Jesús M.^a Rodríguez Román.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro directivo y localidad: Secretaría General Técnica.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Código P.T.: 1578710.

Denominación del puesto: Sv. Contratación y Convenios.

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo Accs.: PLD.

Área funcional: Admón. Pública.

Área relacional: Cont. Adm. y Reg. Pat.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: 20.145,24 euros.

Cuerpo: P-A11.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la

Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria las personas funcionarias que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación, sita en Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de Servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera la persona demandante su domicilio, a elección de ésta última, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de junio de 2008.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

A N E X O

Consejería/Organismo: Consejería de Gobernación.
 Centro Directivo: Dirección General de Administración Local.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación del puesto: Sv. Cooperación Económica.
 Código: 3328310.
 Núm. de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A11.
 Área Funcional: Administración Local.
 Área Relacional: Administración Pública.
 Nivel Comp. Destino: 28.
 Complemento específico: 20.145,24 €.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 3 de junio de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera de la Junta de Andalucía (A1.1200).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden de 10 de abril de 2008, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), el Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre), y el Decreto 305/2008, de 20 de mayo (BOJA núm. 102, de 23 de mayo), acuerda convocar concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso-oposición libre para cubrir 107 plazas en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, se reserva del total de plazas convocadas un cupo de 4 para ser cubiertas entre personas cuya minusvalía sea de grado igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud. Si las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

En el supuesto de que alguna de las personas con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios correspondientes pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

2. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso

al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2003); el Decreto 2/2002, de 9 de enero, el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, el Decreto 284/2007, de 4 de diciembre y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.

1. Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso al Cuerpo y Especialidad convocado, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso son:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Organos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución Judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y Especialidad convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 4 de la base cuarta.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 5 de la base décima, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

Tercera. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. La fase de oposición supondrá el 75% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 25%.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria, letra G, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 28 de enero de 2008, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el 28 de enero de 2008.

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

2.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 150 puntos. Constará de un ejercicio de carácter teórico-práctico, compuesto de dos partes, que se realizarán en la misma sesión, siendo ambas obligatorias y eliminatorias.

La duración total del ejercicio será de 180 minutos.

a) La parte teórica consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias aprobado por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 19 de febrero de 2007 (BOJA número 52, de 14 de marzo), Orden de 15 de mayo de 2007 (BOJA número 10, de 5 de junio), así como de los temas relativos a la Igualdad de Género recogidos en la Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA de 5 de febrero).

b) La segunda parte, de carácter práctica, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas de tipo test, adecuado a las funciones propias del Cuerpo y especialidad convocados, y relacionado con el programa de materias aprobado.

Cada parte del ejercicio se valorará de 0 a 75 puntos, y para superar cada una de ellas será preciso obtener al menos 37,50 puntos.

La puntuación de cada parte se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática: $A - E/4$ (siendo A, el número de aciertos y E el número de errores), llevándolo a una escala de 0 a 75 puntos.

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición, una vez superada cada parte, se sumarán las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de ellas.

2.2. En la celebración del ejercicio de la fase de oposición se establecerá para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con el apartado 1 de la base cuarta, las adaptaciones necesarias de tiempos y medios para su realización.

2.3. La Comisión de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido y valorado sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los/las aspirantes.

2.4. El ejercicio de la fase de oposición se celebrará entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2008.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único al ejercicio, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

2.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, el ejercicio de la fase de oposición podrá celebrarse de forma descentralizada en las diferentes provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que el número de solicitudes en cada una de ellas así lo justifique.

3. La fase de concurso consistirá en la valoración por la Comisión de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/las aspirantes,

referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

3.1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 25 puntos:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía; así como en puestos de trabajo de Cuerpos y especialidad homólogos en cualquier Administración Pública: 0,11 puntos.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo, Cuerpo y especialidad y tipo de nombramiento.

b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el subapartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera: 0,08 puntos. Esta experiencia deberá acreditarse con informe de vida laboral y copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En los dos supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

3.2. Formación, con un máximo de 20 puntos:

a) Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la titulación académica oficial de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por el título de Doctor: 4 puntos.
- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 2 puntos por cada uno.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo convocado, se justificará con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 2 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 1 puntos.
- Por nota media de Notable: 0,50 puntos.

A los efectos de este subapartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviese

expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: igual o mayor que 5 y menor que 7, Aprobado; igual o mayor que 7 y menor que 8,5, Notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, Sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, Matrícula de Honor.

Este mérito se acreditará con copia del Título o, en su caso, certificación académica del Centro Oficial correspondiente.

c) Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo y Especialidad convocado, como sigue:

c.1. Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas 0,25 puntos.

c.2. Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas 0,10 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

d) Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas, hasta un máximo de 4 puntos:

- 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera. El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas, se acreditará mediante declaración responsable del/la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

- 0,5 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder al Cuerpo y Especialidad homologos al que se aspira en otras Administraciones Públicas. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

3.3. Otros méritos, hasta un máximo de 5 puntos.

a) Por la participación como ponente o asistente en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, con un máximo de 2 puntos:

a.1) 0,50 puntos, si se realiza la participación como ponente.

a.2) 0,25 puntos, si se realiza la participación como asistente.

En los casos donde el aspirante haya participado en un mismo congreso, conferencia, jornada, seminario o simposium como ponente y como asistente, sólo se valorará su participación como ponente.

Este mérito se acreditará con copia del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el subapartado 3.2.c) de esta base, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores

de Gestión Financiera, con un máximo de 3 puntos, de la siguiente manera:

b.1. Para cursos organizados, impartidos u homologados por la: Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas, 1 punto.

b.2. Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas 0,50 puntos.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Se justificará este mérito con copia del certificado de la entidad que lo organiza o imparte, donde conste la materia y número de horas impartidas por el docente.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica como Anexo II.

Las/los aspirantes harán constar en su solicitud el turno por el que concurren (acceso libre o reserva a discapacitados/as) e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1.1200).

Las/los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «Observaciones». A estos efectos habrá de acompañar a su solicitud certificado y dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencias que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Se hará constar la provincia en la que se desea realizar el ejercicio de la fase de oposición.

2. Aquellos/as aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de selección de interinos prevista en el artículo 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y serán dirigidas a la Dirección General de Función Pública (Servicio de Planificación de Recursos Humanos), sito en Sevilla, Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para los participantes.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los y las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 35,94 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud suponen una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33% mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por Órgano competente de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de no haber utilizado la plataforma de pago telemáticos de la Junta de Andalucía, la acreditación del pago de la tasa precisará la remisión a la Dirección General de la Función Pública del «ejemplar para la Administración» del Modelo 046, de Autoliquidación de Tasas de la Junta de Andalucía, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

5. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

6. Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Quinta. Lugar y Procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde el área privada de la Web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico), conforme al procedimiento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. En este último caso, el modelo de solicitud podrá ser fotocopiado por las y los aspirantes para su presentación.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía desde la web del empleado público, dispone de dos posibilidades de acceso:

a) A través de Tramitación Electrónica. Requiere disponer del certificado digital de clase 2CA emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Aquellos solicitantes que deseen obtener el certificado digital, podrán obtenerlo gratuitamente desde la web del [emplead@ público](mailto:emplead@publico), pulsando «Servicios al empleado», «Direcciones de interés», «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre» «Ciudadanos», «Obtener el certificado».

b) A través de Acceso a mis datos. Esta opción está abierta para quienes se encuentren en situación de activo en la Junta de Andalucía, que podrán acceder con certificado digital así como con usuario y clave de acceso en caso de acceder a la web del empleado público desde la red corporativa de la Junta de Andalucía. En este caso la solicitud aparecerá cumplimentada con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del/la usuario/a, validados al acceder a la aplicación. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso, salvo la dirección de correo electrónico.

El código de usuario es el código alfanumérico personal proporcionado a cada empleado público registrado en SIRhUS por el administrador de la web del empleado público. La clave de acceso completa el código de usuario para poder acceder a las aplicaciones informáticas y está registrada de forma criptográfica en el sistema informático de manera que no es posible su lectura. Cada usuario debe mantener bajo su exclusivo control el código de usuario y la clave de acceso, que no deberán ser facilitados a otras personas. La responsabilidad que se pueda derivar del uso indebido del código de usuario y clave de acceso, incluso mediando el consentimiento de su titular, corresponderá a los usuarios titulares de los mismos.

3. Una vez que se haya accedido a la tramitación telemática por alguna de las vías previstas en el apartado anterior, Tramitación Electrónica o Acceso a mis datos, el procedimiento a seguir es el siguiente: Seleccionar «Procesos selectivos» y dentro de esta opción «Acceso Funcionarios», marcando a continuación la convocatoria.

3.1. Seguidamente, seleccionar la opción «Crear borrador», que permite introducir los datos requeridos por la solicitud:

- Si el usuario/a está en situación de activo en la Junta de Andalucía aparecerán cumplimentados los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación, dirección y correo electrónico corporativo del usuario/a que constan en la base de datos de personal de la Junta de Andalucía, validados al acceder a la aplicación. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso, salvo la dirección de correo electrónico.

- En otro caso, el sistema devolverá los datos personales contenidos en el certificado digital, debiendo el usuario/a cumplimentar los restantes.

3.2. Una vez introducidos todos los datos requeridos por la solicitud, si estos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento selectivo.

3.3. Seguidamente seleccionar «Pago de Tasas». Esta opción habilita tres posibilidades al usuario/a:

a) Telepago. Esta es la única opción que conecta con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente. Esta es la única opción que se ajusta a las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), por lo que supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar. Requisitos para acceder por esta vía: disponer del certificado digital de clase 2CA y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía

Una vez se acceda a la web de la Consejería de Economía y Hacienda, la web del [emplead@ público](mailto:emplead@publico) queda en espera, por lo que realizado el pago telemático, debe acceder nuevamente a la solicitud y seleccionar la opción «Firmar y Presentar», que será la única activa.

b) Generación 046. Quienes dispongan de certificado digital de clase 2CA emitido por la FNMT, y no dispongan de cuenta en alguna de las entidades bancarias citadas en el apartado anterior, así como quienes dispongan de usuario y clave de acceso al área privada, podrán acceder a la Presentación Telemática de la solicitud pero no al pago telemático. Esta opción pone a su disposición la generación del modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria o a través del enlace a banca electrónica, operativa para aquellos interesados que dispongan de dicha utilidad en sus relaciones con su banco o caja de ahorros. Este procedimiento no incorpora la bonificación sobre el importe de la tasa.

c) Grabación del número de 046. Esta opción permite incorporar a la solicitud el dato del modelo de autoliquidación de tasas que el solicitante haya confeccionado y pagado por cualquier vía ajena a la web del [emplead@ público](mailto:emplead@publico).

En estos dos últimos supuestos, una vez generado el modelo de autoliquidación y realizado el pago por la vía seleccionada, debe accederse nuevamente a la solicitud, quedando habilitada la opción «Firmar y Presentar» para quienes dispongan de certificado digital y «Presentar» en el otro supuesto.

4. La solicitud presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

Asimismo, el administrador de la web del empleado público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

5. Los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Sexta. Admisión de aspirantes y fase de selección.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares en los que se expondrán al público las listas certificadas, que serán, al menos, la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y, en la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico).

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, por

delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, y en ella se señalarán los lugares en los que se expondrá al público la lista, que serán los mismos a que hace referencia el apartado 1 de esta base. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Los/las aspirantes serán convocados/as para la realización del ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos/as en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

6. Tras la celebración del ejercicio se publicará por la Comisión de selección la relación de aspirantes que han superado el mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas, determinándose de esta forma las personas que han superado la fase de oposición.

Séptima. Fase de concurso.

1. Por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se abrirá el plazo de 10 días hábiles para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en la relación citada en el apartado 6 de la base sexta, procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos y, en su caso, al aporte de la documentación acreditativa de los mismos, conforme al baremo establecido en el apartado 3 de la base tercera. El modelo de autobaremo se publicará con la citada Resolución.

Esta autobaremación vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremos por los/las aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/las mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

2. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremos por los/las aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremos por los aspirantes.

Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

3. La documentación acreditativa deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo, debiendo consistir en fotocopias debidamente compulsadas. Aquellos/as participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de éstos.

Octava. La Comisión de Selección.

1. A la Comisión de Selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo I y que acompaña a la presente Orden, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. Tendrán representación en dicho órgano las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un/una representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones de la Comisión de selección. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director General de Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. No podrán formar parte de la Comisión de Selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director General de Función Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de Selección deberá exigir a los/las miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5. Por resolución del Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública se procederá al nombramiento de los/las funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

6. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

7. Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de Selección tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública, sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 41071-Sevilla.

9. La Comisión de Selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases. No obstante lo anterior, con objeto de garantizar la necesaria coordinación en la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de las bases de las diferentes convocatorias, por la Comisión de Selección se solicitará, con carácter previo, informe a la Dirección General de la Función Pública.

10. Corresponde a la Comisión de Selección adoptar las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de

los ejercicios que el resto de las personas, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

11. La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

12. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno/a de los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios, pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública dicha circunstancia, para que, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

13. La Comisión de Selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

Novena. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizado el plazo previsto en el párrafo 1 de la base Séptima, la Comisión de Selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de Selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, la Comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de Selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la base sexta, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión de Selección, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, éstas podrán realizarse y tramitarse telemáticamente. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

La tramitación de las alegaciones y la vista de expediente podrá realizarse telemáticamente por todos los participantes interesados, según se determine en la publicación de la lista provisional de aprobados, precisándose para ello disponer de certificado digital, usuario y clave de acceso o del número del impreso de Autoliquidación de tasas (modelo 046).

3. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Órgano de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases, dicha publicación se hará en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la Base Sexta y la elevará como propuesta al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para el nombramiento como personal funcionario.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes

de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, resolverá a través de la Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En dicha oferta de vacantes se ofertaran plazas diferentes para el turno libre y para la reserva de discapacitados.

2. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que se detalla en el apartado 5 de la presente base, que habrá de ir dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública.

3. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la Web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleado-publico), conforme al procedimiento que se detallará en la Resolución citada en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de los seleccionados en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

5. La documentación que habrá de aportarse, es la que se detalla seguidamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Organos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y especialidad convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente

que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y Especialidad convocado.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base. Aquellos aspirantes que hayan presentado la solicitud de petición de destinos telemáticamente no tendrán que volver a presentarla.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, de la Junta de Andalucía, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad objeto de la presente convocatoria

6. Los/las aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los/las funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

7. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Undécima. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los que posean la condición de funcionarios de la Junta de Andalucía y ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el

Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Duodécima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión de selección, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de junio de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1.1200):

Presidente/a: Doña Rosario Lobo Iglesias.
Presidente/a suplente: Doña Teresa Arrieta Viñals.
Secretario/a titular: Don Luis Hinojosa Gómez.
Secretario/a suplente: Doña M.ª Luz Picado Durán.
Vocales titulares:
Doña M.ª Antonia González Pavón.
Don Emiliano Cardenal Piris.
Don David Armengol Butrón de Mújica.
Vocales suplentes:
Don José Antonio Medel Cámara.
Don Ramón Gutiérrez de la Chica.
Doña Victoria Carretero Márquez.

Ver Anexo II en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 25, de 5.2.2008

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera, y en opciones del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía convocadas por Órdenes de 31 de enero de 2008, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2007.

De conformidad con lo establecido en la base 6.3 de las Órdenes de 31 de enero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por las que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (A2.1200), y Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opciones Arquitectura Técnica (A2.2001), Ingeniería Técnica Agrícola (A2.2002), Ingeniería Técnica de Obras Públicas (A2.2003), Ingeniería Técnica Industrial (A2.2004), Ingeniería Técnica de Minas (A2.2005), Ingeniería Técnica Forestal (A2.2006), ATS/DUE (A2.2007), Pesca (A2.2008), Estadística (A2.2011), Ayudantes de Archivo (A2.2013), Ayudantes de Biblioteca (A2.2014), Ayudantes de Museos (A2.2015), Ayudantes de Patrimonio Histórico (A2.2016) y Turismo (A2.2017), esta Dirección General de Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede de la Dirección General de Función Pública, Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla; el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justificiayadministracionpublica/empleadopublico).

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con los Tribunales Calificadores de estas pruebas, se celebrarán en Sevilla, en los días, lugares y horas que a continuación se detalla:

DÍA 28 DE JUNIO DE 2008

Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (A2.2001), a las 9,00 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en Avda. Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Estadística (A2.2011), a las 9,00 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en Avda. Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Biblioteca (A2.2014), a las 9,00 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en Avda. Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Archivo (A2.2013), a las 13,00 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en Avda. Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniero Técnico de Obras Públicas (A2.2003), a las 17,15 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en Avda. Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniero Técnico Industrial (A2.2004), a las 17,15 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en Avda. Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniero Técnico Forestal (A2.2006), a las 17,15 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en Avda. Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción ATS/DUE (A2.2007), a las 17,15 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en Avda. Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca (A2.2008), a las 17,15 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en Avda. Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Museos (A2.2015), a las 17,15 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en Avda. Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Turismo (A2.2017), a las 17,15 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en Avda. Ramón y Cajal, núm. 1.

DÍA 5 DE JULIO DE 2008

Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (A2.1200), a las 9,00 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en Avda. Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniero Técnico Agrícola (A2.2002), a las 9,00 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en Avda. Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniero Técnico de Minas (A2.2005), a las 9,00 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en Avda. Ramón y Cajal, núm. 1.

Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Patrimonio (A2.2016), a las 9,00 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en Avda. Ramón y Cajal, núm. 1.

Para entrar en el examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán presentar necesariamente el DNI o carné de conducir o pasaporte, o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto a los mencionados tendrá validez para acceder al aula de examen. Asimismo, deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

En los Cuerpos que a continuación se refieren los opositores podrán llevar el material que asimismo se indica:

Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniero Técnico Agrícola (A2.2002): Calculadora básica, válida para realizar operaciones elementales.

Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniero Técnico de Obras Públicas (A2.2003): Escuadra, cartabón, escalímetro y calculadora científica no programable.

Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Estadística (A2.2011): Calculadora básica, válida para realizar operaciones elementales.

Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Biblioteca (A2.2014): Reglas de Catalogación, Listas de encabezamiento de material, Tablas de la Clasificación Decimal Universal, Formatos MARC.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de junio de 2008.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación próximos a quedar vacantes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), anuncia la provisión de puestos de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes.

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en los Anexos de la presente Resolución, que quedarán vacantes próximamente.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos, relacionados en los Anexos que se acompañan y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
 Centro de trabajo: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 Descripción puesto de trabajo:
 Código: 1469810.
 Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a Director General.
 Núm: 1.
 ADS: F.
 Gr: C-D.
 Mod. Accs: PLD.
 Área funcional/relacional: Admón. Pública.
 Niv. C.D.: 18.
 C. Específico: 9.345,60 €.
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P: -
 Cuerpo: P-C1.
 Exp.:
 Titulación:
 Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Sevilla.

ANEXO II

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte
 Centro de trabajo: Viceconsejería.
 Descripción puesto de trabajo:

Código: 2565110.
 Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Coordinación.
 Núm: 1.
 ADS: F.
 Gr: A.
 Mod. Accs: PLD.
 Área funcional/relacional: Admón. Pública.
 Niv. C.D.: 28.
 C. Específico: 20.145,24 €.
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P: -
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.:
 Titulación:
 Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la designación de determinados miembros de Comisiones de Valoración de la Bolsa de Empleo Temporal.

Publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Resoluciones de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por las que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal, de determinadas categorías de gestión y servicios, procede rectificar la designación de determinados miembros de las Comisiones de Valoración que se citan, conforme a la base octava de la convocatoria del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal dependientes del Servicio Andaluz de Salud, transcribiéndose a continuación la citada rectificación:

Resolución de 11 de octubre de 2006.
 (BOJA núm. 210, de 30 de octubre de 2006).
 Página núm. 41.

Donde dice:
 «Telefonista.
 Presidenta: Doña María Campos Vargas.
 Secretario: Don José López Romero.
 Vocal: Doña María Reyes Sánchez.»
 Debe decir:
 «Telefonista.
 Presidente: Don José López Romero.
 Secretaria: Doña Cecilia Suárez Tolxdorff.
 Vocal: Doña María Reyes Sánchez.»

Resolución de 5 de marzo de 2007.
 (BOJA núm. 53, de 15 de marzo de 2006).
 Página núm. 98.

Donde dice:
 «Auxiliar Administrativo.
 Presidenta: Doña Encarnación García Palomeque.
 Secretaria: Doña Ana García Delgado.
 Vocal: Doña Ana María Domínguez Moreno.»
 Debe decir:
 «Auxiliar Administrativo.
 Presidenta: Doña Ana García Delgado.

Secretaria: Doña Ana Lemus López.
 Vocal: Doña Ana María Domínguez Moreno.»

Sevilla, 9 de junio de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias conferidas en virtud de los artículos 10.1.d) del Decreto 55/2005, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Andaluza del Agua, y 1.1.d) de la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se delegan competencias y se crean las Mesas de Contratación en los Servicios Centrales y Provinciales del Organismo, y habiéndose observado el procedimiento debido, esta Dirección Gerencia acuerda declarar desierto el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 24 de marzo de 2008.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 segunda y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 2008.- El Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.

A N E X O

Consejería: Medio Ambiente.
 Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
 Denominación del puesto: Consejero Técnico.
 Código: 8088410.
 Centro directivo: Dirección Gerencia.
 Centro de destino: Dirección Gerencia.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Área funcional: Carret. y Obras Hid.
 Área relacional: Ob. Púb. y Const.
 Nivel: 28.
 C. Específico: XXXX-20.145,24.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1979/2008).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa I	
Bajada de bandera	1,16 euros
Kilómetro recorrido	0,69 euros
Carrera mínima	3,28 euros
Hora de espera o parada	16,49 euros
Servicio al/del Aeropuerto	12,85 euros
Tarifa II	
Bajada de bandera	1,45 euros
Kilómetro recorrido	0,86 euros
Carrera mínima	4,10 euros
Hora de espera o parada	20,61 euros
Servicio al/del Aeropuerto	16,06 euros
Suplementos	
Suplemento maleta o bulto (de mas de 60 cm)	0,45 euros

La Tarifa II es el resultado de un incremento del 25% sobre la Tarifa I a excepción del Suplemento por maleta/bulto y aplicable en los siguientes casos:

- Días sábados y festivos.
- Días laborables desde las 21,00 horas a las 7,00 horas.
- Durante la Feria del Caballo.
- Semana Santa de 18,00 horas a 21,00 horas.
- Los días 24 y 31 de diciembre de 18,00 horas a 21,00 horas.

Suplementos del 7,5% sobre la Tarifa II (no aplicable a servicios interurbanos):

- Feria del Caballo de 21,00 a 7,00 horas.
- Semana Santa de 21,00 a 7,00 horas.
- Días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, de 21,00 a 7,00 horas.

Incorporación del valor de la Carrera Mínima en taxímetro.

Esta Resolución surtirá efecto el día 3 de julio de 2008, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación denominada «Línea aero-subterránea de alta tensión, 66 kV, D/C, SET Aljaraque-SET Onuba, tramo primero, con origen en la Subestación Nuevo Corrales (Aljaraque) y el apoyo núm. 24, en los términos municipales de Aljaraque y Gibrleón (Huelva)» Expte: 15826-AT. (PP. 2573/2008).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de octubre de 2006, la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Huelva dictó Resolución de Autorización Administrativa a la compañía distribuidora Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., para instalar una línea aero-subterránea de alta tensión, 66 kV, D/C, SET Aljaraque-SET Onuba, tramo primero, con origen en la Subestación Nuevo Corrales (Aljaraque) y el apoyo núm. 24, en los términos municipales de Aljaraque y Gibrleón (Huelva), publicándose en BOP Huelva núm. 214, del 10.11.2006, conformando el expediente administrativo 15826-AT.

Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental viable a los exclusivos efectos ambientales, dictada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 17.7.2006 (publicada en BOP Huelva núm. 153, del 11.8.2006, referencia: DIA 027/06).

Segundo. Con fecha 20 de febrero de 2007, la mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., CIF: B-82846817, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de la Borbolla, núm. 5, 41004 Sevilla, solicita conjuntamente la aprobación de proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública en concreto de la citada instalación, acompañando relación de interesados, bienes y derechos afectados, junto con proyecto de ejecución y separatas para organismos afectados, de conformidad con lo establecido en los artículos 130 y 143 del R.D. 1955/2000.

Se remitieron éstas a los organismos y entidades que se relacionan, al objeto de que establecieran el condicionado técnico procedente: Excmo. Ayuntamiento de Gibrleón, Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque, Agencia Andaluza del Agua, Excmo. Diputación Provincial de Huelva, Ministerio de Fomento Carreteras, Adif, Parque Natural Marismas del Odiel, Ferrocarriles de Tharsis y Telefónica. De estos organismos y entidades,

unos contestaron dando su conformidad, otros emitieron condicionados que fueron aceptados por la empresa peticionaria y otros, ante el silencio producido una vez reiterada la solicitud de condicionado, fue aceptada la propuesta del solicitante.

Tercero. Con fecha 12 de febrero de 2008, la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Huelva dictó Resolución de Aprobación de Proyecto de Ejecución a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. para la instalación de la línea eléctrica referenciada.

Cuarto. A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 23.2.2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en la materia en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE núm. 134, del 5.6.2007, BOJA núm. 122, del 21.6.2007, BOP Huelva núm. 106, del 1.6.2007 y Diario Odiel Información del 24.5.2007.

Asimismo, fue efectuada publicación en los tabloneros de anuncios y edictos de los Ayuntamientos de Aljaraque y Gibraleón, según diligencias acreditativas de las mismas firmadas por los Secretarios de dichos Ayuntamientos, no constando que se hubieran efectuado alegaciones durante el trámite de información pública.

En dichos anuncios se incluía relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la instalación.

Durante el periodo de información pública preceptivo, presentaron alegaciones varios de los afectados: Doña Juana Josefa Ambrojo Acosta (números de orden 3 y 4), don José Adrián Gómez Solís (Cerámica Santa Teresita, S.A., números de orden 22, 23 y 42) y don Francisco Argilés Felip (SAT núm. 1596 Nufri, número de orden 5). Dichas alegaciones fueron remitidas a la empresa beneficiaria en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del R.D. 1955/2000, con el siguiente resultado:

La suscrita por doña Juana Josefa Ambrojo Acosta, con DNI núm. 29402520, en su propio nombre, de fecha 18.6.2007 y registro de entrada núm. 13164, en la que manifiesta ser «propietaria de las parcelas 7 y 11 del polígono 13, en el término municipal de Gibraleón (Huelva)» y solicita que «el trazado de la línea eléctrica AT 15826 se realice lo más cercano posible al camino anteriormente citado, separado únicamente de este camino por la servidumbre lateral de la línea» y «utilización del camino como servidumbre de paso. Este recorrido creemos es el que causa el menor perjuicio posible al predio sirviente y se encuentra establecido en paralelo con la servidumbre lateral de la línea».

La empresa beneficiaria por su parte ha tomado nota e indica en su escrito del 10.7.2007, registro de entrada núm. 14936 que: «el trazado de la línea se ajustará lo máximo posible al borde del camino» y «No se crearán nuevas servidumbres de paso durante la ejecución de las obras ya que se utilizará el camino existente, que según nos indica la propietaria de las fincas 7 y 11 del polígono 13, es de su propiedad».

La suscrita por don José Adrián Gómez Solís, con DNI núm. 29795209C, en nombre y representación de la mercantil Cerámica Santa Teresita, S.A. CIF: A21038898, de fecha 29.6.2007 y registro de entrada núm. 14178, en la que solicita de esta Delegación Provincial que «reclame el documento técnico que acompaña a la solicitud a fin de que esta parte lo pueda consultar y evacuar las correspondientes alegaciones teniendo a la vista los elementos mínimos necesarios, y una vez completado, se nos notifique la puesta de manifiesto del expediente».

La empresa beneficiaria indica en su escrito del 9.4.2008, registro de entrada núm. 7522 que «remitimos a V.I. permiso de paso de la línea en cuestión por las fincas propiedades de la empresa Cerámica Santa Teresita, S.A. Esta autorización, que presenta fecha de firma de 14 de febrero de 2008, es posterior a la alegación recogida en esa Delegación Provincial en junio del 2007. Solicitamos a V.I. que, para no retrasar el trámite de Declaración de Utilidad Pública, sea tenida en cuenta la documentación presentada, se anexe al expediente, y no proceda a dar audiencia a la citada empresa puesto que en la autorización muestra su conformidad al trazado proyectado». A tal efecto, aporta copia del permiso de paso otorgado por Cerámica Santa Teresita, S.A., firmado el 14.2.2008, en el que consta tal circunstancia.

Antes incluso del periodo de información pública, el siguiente afectado presentó alegación, que fue remitida a la empresa beneficiaria, con el siguiente resultado:

La suscrita por don Francisco Argilés Felip, con DNI núm. 40781131S, en nombre y representación de la mercantil SAT núm. 1596 NUFRI, de fecha 23.1.2007 y registro de entrada 1387, en la que manifiesta «que bajo el número del expediente del asunto, se está tramitando la autorización de la línea eléctrica aérea denominada Aljaraque-Onuba cuyo trazado afecta a terrenos de nuestra propiedad en el t.m. de Gibraleón, polígono 10, parcelas 83-84 de los planos parcelarios catastrales. Que en dichas parcelas se está desarrollando una instalación fotovoltaica generadora de energía eléctrica, sobre la que la DGIEM de la CICE dictó resolución de concesión de Régimen Especial de Producción, de fecha 13.2.2006. Que como quiera que la instalación de dicha línea de energía eléctrica es incompatible con el parque fotovoltaico aludido», y solicita «tenga presentado el presente escrito y por interpuestas las oportunas alegaciones de incompatibilidad de ambas instalaciones y sea denegada la Autorización y Aprobación de Proyecto pretendida».

La empresa beneficiaria indica en su escrito del 11.4.2007, registro de entrada núm. 7551 que «tras realizar una ligera modificación del trazado a su paso por las parcelas 83 y 84 del polígono 10 del término municipal de Gibraleón, hemos llegado a acuerdos con los responsables de la empresa, y actualmente estamos a la espera de recibir el correspondiente permiso de paso firmado por don Francisco Argilés Felip, que actúa en representación de SAT núm. 1596, permiso que le aportaremos tan pronto lo recibamos como continuación a este escrito».

Posteriormente, la empresa beneficiaria presenta nuevo escrito el 1.2.2008, registro de entrada núm. 2223, en la que realiza las siguientes manifestaciones:

«- En la alegación recibida, por error se ha establecido que la línea del asunto produce afección sobre la finca 83 del polígono 10, estando afectada la parcela 84 del mismo polígono.

- Tras una serie de conversaciones y visitas al emplazamiento, definitivamente no hemos llegado a acuerdos con dicha propiedad para el paso de la servidumbre del vuelo del tendido por la finca en cuestión, por lo que no podremos remitir a esa Delegación Provincial el permiso de paso correspondiente.

- El trazado de la línea del asunto no es incompatible con la instalación fotovoltaica generadora de energía eléctrica que sobre la finca propiedad de NUFRI se está desarrollando.»

Posteriormente y tras requerimiento específico de esta Delegación Provincial, la empresa beneficiaria presenta el 27.2.2008, registro de entrada núm. 4366, Anexo Técnico firmado por técnico titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se incluye plano acotado y de detalle de la zona afectada y se indica expresamente lo siguiente:

- La mínima distancia de posible afección por sombras del apoyo denominado núm. «9 AM-ANG» al parque solar fotovoltaico, siendo ésta de 47,20 metros aproximadamente (desde eje del apoyo).

- Franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección, en la que se pone de manifiesto que únicamente existe afección al polígono 10, parcela 84 del término municipal de Gibraleón (Huelva).

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para resolver el otorgamiento de la Utilidad Pública en concreto, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como los Decretos de Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejería y 201/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005 (BOJA núm. 59, de 28.3.2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

De conformidad con los preceptos legales citados, así como la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Segundo. La declaración de Utilidad Pública en concreto está regulada en los artículos 143 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000.

Tercero. Que la Declaración, en concreto, de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en sus artículos 1.1.º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

Cuarto. Respecto a las alegaciones formuladas por los afectados en el trámite de información pública, habiéndose cumplido todos los trámites exigidos por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y demás normativa de aplicación, esta Delegación Provincial procede de la siguiente manera:

La alegación de doña Juana Josefa Ambrojo Acosta ha sido estimada expresamente por la beneficiaria, que la suscribe plenamente.

La alegación de don José Adrián Gómez Solís, en nombre y representación de la mercantil Cerámica Santa Teresita, S.A. ha de estimarse así como la respuesta de la beneficiaria. El permiso de paso firmado por ambas partes el 14.2.2008 contiene expresamente las afecciones establecidas en la relación de bienes y derechos afectados publicada.

La alegación de don Francisco Argilés Felip, en nombre y representación de la mercantil SAT Núm. 1596 NUFRI ha de ser desestimada por varias razones:

- Dicha alegación se presenta el 23.1.2007, habiéndose ya otorgado, por esta Delegación Provincial, Resolución de Autorización Administrativa para la instalación de referencia el 17.10.2006 y publicándose en el BOP Huelva núm. 214, de 10.11.2006, habiendo transcurrido ampliamente el plazo de un (1) mes para la interposición del recurso de alzada. De hecho, ni siquiera, a esa fecha, la entidad beneficiaria Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. había solicitado la aprobación de proyecto de ejecución y, menos aún, la declaración, en concreto, de la utilidad pública para esta instalación (ambas fueron solicitadas el 20.2.2007). No obstante lo anterior, consta en el expediente el envío de dicha alegación a la entidad beneficiaria.

- El alegante únicamente expone y no justifica técnicamente la incompatibilidad de ambas instalaciones (parque solar fotovoltaico y línea eléctrica). No consta que el alegante se haya personado, durante el período de información pública, para consultar y constatar la posible afección al parque solar fotovoltaico. De otra parte, la entidad beneficiaria considera que ambas instalaciones no son incompatibles y lo justifica, previo requerimiento de esta Delegación Provincial y a mayor abundamiento, con la presentación de un Anexo Técnico el 27.2.2008.

- En el proyecto de ejecución y en el Anexo presentado queda acreditado que únicamente existe afección al polígono 10, parcela 84 del término municipal de Gibraleón. Se acreditan especialmente en dichos documentos las condiciones técnicas y de seguridad que establece el vigente Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, así como las distancias reglamentarias establecidas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, aclaradas mediante Circular E-1/2002 de la DGIEM sobre interpretación del artículo 162 del R.D. 1955/2000 (BOJA núm. 40, de 6.4.2002).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Primero. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación denominada «Línea aero-subterránea de alta tensión, 66 kV, D/C, SET Aljaraque- SET Onuba, tramo primero, con origen en la Subestación Nuevo Corrales (Aljaraque) y el apoyo núm. 24, en los términos municipales de Aljaraque y Gibraleón (Huelva)», lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con los artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el expediente expropiatorio, que se tramitará en esta Delegación Provincial, la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. asume la condición de beneficiaria.

Segundo. El reconocimiento de la utilidad pública en concreto de la instalación se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE núm. 310, del 27.12.2000), teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La declaración de utilidad pública en concreto se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Provincial.

2. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación, durante la ejecución del proyecto y su explotación.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

4. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que ha sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación y aceptados por él.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 148 del R.D. 1955/2000 y en el apartado 4 de la Resolución de la DGIEM del 23.2.2005, esta Resolución se publicará en el BOE, BOJA y BOP de Huelva, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999), para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, en la forma y efectos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999), entregando a las partes copia literal, con la advertencia de que la misma no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día de su notificación o a partir de la última de las publicaciones de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 30 de abril de 2008.- La Delegada, por delegación (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Eduardo J. López Molina.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Castilléjar (Granada) (Expte. núm. 027/2007/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar (Granada) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó, en sesión de fecha 28 de abril de 2008, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal, con la siguiente descripción:

Escudo: Partido el primero trae de plata: en punta, ondas de azul y plata, comenzando en azul y terminando en plata. El segundo trae de azul: en jefe una letra R mayúscula de plata; y en punta ondas de plata y azul, empezando en plata y terminando en azul. Brochante sobre el todo y la partición, un castillo moro aclarado, sin mazonar ni matacanes, de lo uno en lo otro. Al timbre, corona real abierta.

Bandera: Lienzo rectangular, de proporciones 2:3, partido en el centro. A la izquierda, junto al asta, azul. A la derecha, blanco. Sobre la partición y en el centro, brochante, el escudo de la villa, ocupando la mitad de la altura del lienzo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2008, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su escudo y bandera municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.k) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Castilléjar (Granada) en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de junio de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 11 de junio de 2008, por la que se dispone la acomodación en el Complemento Provisional Específico del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, con el objeto de lograr, en sucesivos ejercicios, su percepción en catorce pagas.

El artículo 22.Tres de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, establece que la masa salarial de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la Disposición Final

Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público así como la del resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, experimentará un incremento del 1 por 100 con el objeto de lograr una acomodación de tales complementos que permita su percepción en 14 pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

El artículo 32.Dos.3.a) y 3.b) de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, preceptúa la aplicación de este artículo 22.Tres a los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

Para la aplicación del incremento señalado se ha tenido en cuenta el artículo 516 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que delimita las retribuciones a percibir por los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia; así como al resto de normativa vigente en materia retributiva aplicable a este personal.

Por otra parte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, en su artículo 10.2, establece que el complemento específico o concepto adecuado del personal al servicio del sector público andaluz experimentará una acomodación, con el objeto de lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios, su percepción en catorce pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

El Consejo de Ministros, en su reunión del pasado 22 de febrero de 2008, adoptó el Acuerdo por el que se establecen las cuantías a percibir en 2008, por este concepto, por el personal de los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia; cuantías estas que han sido tomadas como referencia para la determinación de las que corresponden abonar en nuestro ámbito territorial, a fin de distribuir el correspondiente 1% de incremento de masa salarial de forma análoga al resto de los funcionarios de estos Cuerpos nacionales.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública,

D I S P O N E

Artículo 1. Cuantías adicionales anuales por aplicación de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.

Los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia percibirán, por aplicación del artículo 32.Dos.3.b) de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, las cuantías adicionales anuales, en euros, que se detallan en las siguientes tablas.

1. Cuerpos de Médicos Forenses

	Cuantías en €
Director del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y de los Institutos de Medicina Legal	485,52
Otros puestos de jefatura	468,18
Médicos forenses sin puestos de jefatura	433,50

2. Resto de funcionarios

	Cuantías en €
Cuerpo o Escala de Gestión Procesal y Administrativa	273,98
Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa	239,30
Cuerpo o Escala de Auxilio Judicial	223,69
Escala a extinguir de Gestión Procesal y Administrativa, procedentes del Cuerpo de Secretarios de Juzgados de municipios de más de 7.000 habitantes	273,98

Artículo 2. Devengo.

El devengo de las cuantías adicionales a las que se hace referencia en el apartado anterior, se hará efectivo en dos pagas iguales, una de ellas en el mes de junio y otra en el de diciembre, por un importe, cada una de ellas, de la mitad del que se corresponda según lo reflejado en el artículo anterior, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden tendrá efectos económicos desde 1 de enero de 2008.

Sevilla, 11 de junio de 2008.

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 827/08, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 827/08, interpuesto por doña Yolanda Reinoso Mochón, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de don Antonio Cueto Sánchez, contra la Resolución de 10 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que quedan anuladas las actuaciones en relación con el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos, por el sistema de acceso libre (D.1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de junio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 885/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 885/2006, interpuesto por doña M.^a Victoria García García contra la Resolución del Director General de la Función Pública, de fecha 21 de junio de 2006, en la que se desestima la Consolidación de Grado Personal correspondiente a un nivel 26, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de junio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 488/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 488/2008, interpuesto por don José Francisco Valdayo Soto, contra la Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes, Especialidad Administradores Generales (A.1100), correspondiente a la O.E.P. de 2005 y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de junio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 217/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 217/2008, interpuesto por don Francisco Yuste Carrero contra la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de fecha 5 de febrero de 2007 (BOJA núm. 33, de 14 de febrero de 2007), por la que se hacen públicos los listados definitivos correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición de Personal Laboral Fijo en las categorías del Grupo III, mediante el concurso libre, convocado por la Orden de 6 de junio de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de junio de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 968/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 968/2008, interpuesto por doña María Angustias González Bueno, Procuradora, en nombre y representación de doña María Auxiliadora Martín Taboada contra la Publicación, el día 31 de octubre de 2007, de la lista definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), correspondiente a la O.E.P. de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección tercera con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de junio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1362/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1362/2007, interpuesto por don Jesús León González, Procurador, y en nombre y representación de don Francisco Javier Domínguez Rodríguez, contra la Resolución de 30 de noviembre de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hacen públicos los listados definitivos correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo II, mediante concurso libre de méritos, convocados por Orden de 17 de junio de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de junio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1178/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1117/2008, interpuesto por don Jorge Conde López, contra la Resolución de 29 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo Superior Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100) de la OEP de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección tercera, con sede en Granada en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de junio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 538/2005 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 538/2005, interpuesto por doña María Luisa Alcalde Miranda, Procuradora, en nombre y representación del Sindicato Andaluz de Funcionarios de Andalucía, contra las once órdenes de nombramiento de funcionarios de carrera de los distintos Cuerpos de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de junio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 169/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 169/2008, interpuesto por doña María del Carmen Narbona Ceballos contra la publicación, el día 31 de octubre de 2007, de la lista definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), correspondiente a la OEP de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de junio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la adjudicación de becas de formación y apoyo a la gestión en el ámbito del Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para los empleados públicos, convocadas por Resolución que se cita.

La Resolución del Instituto Andaluz de Administración Pública de 13 de marzo de 2008 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), convocó becas de formación y apoyo a la gestión en el ámbito del Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para los empleados públicos, al amparo de lo previsto por la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 17 de octubre de 2006 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), por la que se establecieron las bases reguladoras para su concesión.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.3 y 11.4 de la citada Orden de 17 de octubre de 2006, esta Dirección

HA RESUELTO

Primero. Hacer público que mediante Resolución de 16 de junio de 2008, de este Instituto Andaluz de Administración Pública, se adjudican dos becas de formación y apoyo a la gestión en el ámbito del Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para los empleados públicos, en las modalidades A y B convocadas por la mencionada Resolución de 13 de marzo de 2008.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, estará expuesto en el tablón de anuncios del Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la Avda. Ramón y Cajal, 35, edificio Nobel, de Sevilla, y en la página web de dicho Organismo, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para aceptar las becas y cuantas obligaciones se deriven de la adjudicación de las mismas, conforme al artículo 11.5 de la citada Orden de 17 de octubre de 2006, así como para recurrir, se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2008.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 11 de junio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones reguladas en el Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola y se efectúa su convocatoria para 2008.

P R E Á M B U L O

El Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, modificado por el Real Decreto 228/2008, de 15 de febrero, regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola.

Este Real Decreto tiene como objeto establecer un régimen de ayudas al sector agrario para el período que media entre el 2006 y el 2009 con la finalidad de establecer, en régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la renovación del parque nacional de tractores y máquinas automotrices agrícolas, mediante el achatarramiento de las unidades de estas máquinas más antiguas y su sustitución por nuevos tractores y nuevas máquinas, que al estar equipados con modernas tecnologías, mejoran las condiciones de trabajo, tienen una mayor eficiencia energética y producen un menor impacto ambiental.

Asimismo, en sus artículos 7 y 8 establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la tramitación, concesión y pago de las ayudas.

Dichas ayudas se encuentran financiadas en su totalidad con cargo a los créditos presupuestarios asignados al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los Presupuestos Generales del Estado, y han sido objeto de comunicación a la Comisión en cumplimiento de lo previsto en los artículos 87 y 89 del Tratado de la Unión Europea.

Anualmente por esta Consejería se ha procedido a la convocatoria de estas ayudas. Y actualmente la presente disposición aborda la regulación de su tramitación e incorpora de forma expresa la valoración, priorización y resolución de las ayudas por el titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, así como la posibilidad de presentar las solicitudes de ayudas de forma telemática, ajustándose a las previsiones que al respecto se contienen en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Durante la vigencia del Real Decreto 1539/2006, existe un convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y la Asociación Nacional de Maquinaria Agropecuaria, Forestal y de Espacios Verdes (AN-SEMAT), para facilitar el traslado y entrega a un centro autorizado de tratamiento o en una instalación de recepción, regulados en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, y en la Orden de INT249/2004, de 5 de febrero, por la que se regula la baja definitiva de los vehículos descontaminados al final de su vida útil para su destrucción, sin que repercuta en la economía de los beneficiarios de esta línea de ayudas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas reguladas en el Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, modificado por el Real Decreto 228/2008, de 15 de febrero.

2. Asimismo, se procede a su convocatoria para el año 2008.

Artículo 2. Régimen jurídico y requisitos.

1. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativa y Financieras.

- Las Leyes anuales del Presupuesto.

- El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

- La Ley 59/2003, de 19 de noviembre, reguladora de la firma electrónica.

- El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición adicional primera.

- El Reglamento (CE) núm. 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas, y por el que se modifica el Reglamento 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p.3).

- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos,

- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. En la concesión de las ayudas se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola.

3. Para la comprobación de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, las Delegaciones Provinciales levantarán un acta donde se verifique el estado de no abandono del tractor o máquina a achatarrear previo a la propuesta de resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 3. Financiación y régimen de compatibilidad.

1. La financiación de las ayudas se podrá efectuar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra destinada a la misma finalidad.

Artículo 4. Limitaciones presupuestarias y criterios de concesión.

1. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos por gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo.

2. En el supuesto que se superen las disponibilidades presupuestarias, se atenderá a las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida según el baremo establecido en el punto 2 del artículo 7 del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola. Para aquellos titulares que solicitaron la ayuda en 2007 y les haya sido notificada una resolución de denegación por falta de presupuesto y además no hayan tenido resolución de concesión de ayuda en esa convocatoria, se les considerará 5 puntos adicionales en el baremo de la solicitud de este año.

3. Para la aplicación de dicho baremo y del incremento previsto en el artículo 2.6 del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, se estará a los datos que figuran en los Anexos 2 al 6 siguientes:

a) Anexo 2: Fechas de entrada en vigor de las estructuras de protección homologada para cada uno de los grupos y subgrupos de tractores.

b) Anexo 3: Tractores con clasificación energética A y B en 2008.

c) Anexo 4: Fases y categorías de menores emisiones de gases contaminantes que reciben ayuda en 2008.

d) Anexo 5: Modelo de certificado del estado de cumplimiento de la normativa de emisiones, regulada por el Real decreto 2028/1986, para solicitar las ayudas del Real decreto 1539/2006.

e) Anexo 6: Términos municipales en zonas con dificultades naturales: Zonas de montaña y Otras zonas con dificultades distintas a las de montaña.

En la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: <http://www.mapa.es/es/agricultura/pags/maquinariaagricola/renovacion.htm>, se publicará la lista de equipos y abonadoras que superen los ensayos para la concesión de las ayudas a equipos de tratamientos de productos fitosanitarios y de abonadoras en 2008, los tractores con clasificación energética A y B (recogidos en el Anexo 3), y las fases y categorías de menores emisiones de gases contaminantes (recogidos en el Anexo 4).

Artículo 5. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Anualmente, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se realizará la convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha notificación se realizará de forma telemática, si el interesado hubiese optado por esta forma de notificación en la solicitud o en cualquier momento del procedimiento.

Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferentemente, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso a dirección web disponible en el portal del ciudadano «andaluciajunta.es», dentro del apartado «administración electrónica», así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección www.juntadeandalucia/agricultura y pesca.

El Registro Telemático permitirá la entrada de documentos electrónicos, todos los días del año durante veinticuatro horas. La fecha de entrada y salida de los documentos en dicho Registro, se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A efectos de cómputo de términos y plazos, se entenderá que la recepción de documentos electrónicos en un día inhábil en el ámbito territorial del órgano competente para tramitarlo, surtirá sus efectos en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos el titular de la sede electrónica, donde esté disponible dicho Registro determinará, atendiendo al ámbito territorial, los días que se consideraran inhábiles. No será de aplicación a los registros electrónicos, lo dispuesto en el art. 48.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Registro telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.5 del citado Decreto 183/2003, por

el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

b) En la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se encuentre la explotación agraria del solicitante susceptible de acogerse a esta ayuda, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo que figura en el Anexo 1 a la presente Orden e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Los modelos de solicitud se podrán obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección www.juntadeandalucia/agriculturaypesca, así como en el portal «andaluciajunta.es». Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura y Pesca y sus Delegaciones Provinciales. Sólo se podrá presentar una solicitud por titular.

2. Las solicitudes que se presenten a través del Registro Telemático único, además deberán reunir los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las dudas o discrepancias que se produzcan acerca de la emisión o recepción de documentos electrónicos del Registro Telemático las resolverá el órgano competente para la tramitación del documento electrónico, según lo establecido en el artículo 9.2 del citado Decreto 183/2003, de 24 de junio.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda.

4. La acreditación de la personalidad de aquellos que actúen en representación de personas jurídicas, y que opten por utilizar medios telemáticos de presentación, se realizará mediante la utilización de su firma electrónica reconocida. Para ello se deberá disponer del certificado reconocido de usuario al que se refiere el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, o del sistema de firma electrónica incorporada al Documento Nacional de Identidad al que se hace referencia en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En los supuestos en que no se disponga de DNI electrónico ni de firma electrónica reconocida, tal identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados. Para ello el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

5. Cuando no se opte por la presentación telemática, la documentación que deba adjuntarse junto a la solicitud de-

berá ser presentada en documento original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud, conforme al modelo antes indicado, y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento a un fichero automatizado. Asimismo se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver.

Artículo 7. Documentación.

1. La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de la información requerida por el artículo 7 del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola.

2. En el caso de presentación de la solicitud por vía telemática, los documentos acreditativos de los requisitos podrán aportarse, tal como establece el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, por medio de copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

3. No podrán presentarse en el Registro Telemático Único los mismos documentos que hayan sido presentados en otros registros diferentes.

4. Cuando no se opte por la presentación telemática, la documentación que deba adjuntarse junto a la solicitud deberá ser presentada en documento original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. De conformidad con el artículo 84.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no será necesario que la persona interesada aporte la documentación antes referida si ésta ya obra en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que indique el día y procedimiento en que los presentó.

Artículo 8. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9. Tramitación de las solicitudes.

1. La Delegación Provincial realizará de oficio cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Examinadas las solicitudes y documentación presentada y, en su caso, subsanados los defectos, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca instruirán los expedientes y procederá a la evaluación de las solicitudes atendiendo a los criterios de valoración establecidos. Completada y analizada la documentación correspondiente, emitirá un informe y una propuesta de resolución. Toda la documen-

tación será remitida a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, para la subsiguiente tramitación del procedimiento.

3. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la referida Ley, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél, en los términos del apartado 4 del citado artículo.

Artículo 10. Resolución.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la competencia para la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución, será de seis meses contados desde el día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes.

3. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Artículo 11. Justificación y pago.

1. Los beneficiarios deberán, en un plazo no superior a 4 meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución, justificar la inversión realizada mediante la aportación de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención otorgada, y cumplir con lo establecido en el apartado 1 del artículo 8 del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola.

2. El abono de las subvenciones se efectuará en un solo pago una vez justificada la inversión realizada mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 12. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro en los casos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 13. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Convocatoria para 2008 y plazo de presentación de solicitudes.

Se convoca para el año 2008 la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Acreditación de estar al corriente frente a la Seguridad Social.

En tanto se habilite la cesión de información automatizada a través de los medios telemáticos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, corresponderá a la persona solicitante, en su caso, aportar el certificado de acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

1 DATOS DEL SOLICITANTE		<input type="checkbox"/> MUJER	<input type="checkbox"/> AGRICULTOR JOVEN
APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE O NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF / NIF	
TIPO: <input type="checkbox"/> Sociedad Cooperativa <input type="checkbox"/> S.A.T.		<input type="checkbox"/> Agricultor Individual <input type="checkbox"/> Empresa de Servicios	Nº SOCIOS
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		<input type="checkbox"/> Adjunta copia de inscripción en el registro correspondiente	NIF
CARGO QUE OSTENTA Y REPRESENTACIÓN			
DOMICILIO, A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Calle, Plaza, Avda...)			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONOS	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA EXPLOTACIÓN			
TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN			NIF
UBICACIÓN (Término Municipal y Provincia)		PRINCIPALES CULTIVOS	
SUPERFICIE TOTAL (has)	SECANO (has)	REGADÍO (has)	OTRAS (has)
PARQUE DE MAQUINARIA EXISTENTE			

3 DATOS DE LA (S) MÁQUINA (S) A ACHATARRAR (1)			
<input type="checkbox"/> Tractor NO equipado con estructura de protección homologada, por no ser exigible en la fecha			
TITULAR DE LA MÁQUINA (2)			NIF
MARCA (S) Y MODELO (S)		MATRÍCULA (S)	
FECHA 1ª INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE MAQUINARIA (ROMA)		POTENCIA HOMOLOGADA O FISCAL (*5) (CV) (Suma)	
<input type="checkbox"/> Adjunta copia de la cartilla			

(1) Si se achatarra más de una máquina, adjuntar documentación para cada una de ellas
 (2) Si el titular del tractor es socio de la Cooperativa, adjunta certificado de pertenencia a la misma. (Artículo 7 c) del R. D. 1539/2006)

4 DATOS DEL NUEVO TRACTOR O MÁQUINA A ADQUIRIR:			
CLASE DE TRACTOR, MÁQUINA O EQUIPO:			
MARCA Y MODELO		PRECIO NETO SIN IVA (€)	CV
Clasificación energética <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B		Emisiones contaminantes inferiores <input type="checkbox"/> Sí	
FACTURA PROFORMA <input type="checkbox"/> Sí			
DESCUENTOS POR ACHATARRAMIENTO Y OTROS (€)			

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANEXO 1 2/3

5 IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA	
5.1	Cuantía base: 80 €/ CV x CV =
5.2	Titular explotación agraria prioritaria: 25 €/ CV x CV =
5.3	Agricultor joven en su primera instalación o en los cinco años siguientes 25 €/ CV x CV=
5.4	Mujer (titular de la explotación): 10 €/ CV x CV =
5.5	Explotación en zona montaña o en otras zonas con dificultades: 10 €/ CV x CV=
5.6	Sdad. Coop., S.A.T. (70) o Empresa de Servicios (25): €/ CV x CV =
5.7	Tractor achatarrado carente de estructura de protección: 80 €/ CV x CV =
5.8	Tractor nuevo con clasificación de eficiencia energética <input type="checkbox"/> A (30) <input type="checkbox"/> B (10): €/ CV x CV =
5.9	Tractor nuevo con emisiones contaminantes inferiores a las exigidas: 10 €/ CV x CV =
TOTAL (€):	

6 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y / o copia compulsada o autenticada)
<p>Acreditación de la personalidad del solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> DNI/ CIF / NIF de la persona solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> DNI/CIF/NIF del/ de la representante legal, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de persona jurídica, escritura publica y/o acta de constitución y estatutos que rigen la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de persona jurídica, acreditación de la inscripción del solicitante en el registro correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de la empresa de servicios (I.A.E.)</p> <p>Relativa al objeto de la subvención</p> <p><input type="checkbox"/> Factura pro forma del nuevo tractor a adquirir (marca, modelo y precio neto sin IVA).</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de Vida laboral, en caso de agricultor joven en su primera instalación o en los cinco años siguientes a ésta.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado del fabricante, o su representante legal en España, por menores emisiones de gases contaminantes.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de estar inscrito en el ROMA por más de 15 años (10 años para cosechadoras) y durante el último año inscrito bajo la titularidad del solicitante de la ayuda.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta</p> <p><input type="checkbox"/> Otra (indicar cual)</p>

7 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad:	Código Sucursal:	Dígito Control:	Nº Cuenta:

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANEXO 1 3/3

8	SOLICITUD, COMPROMISO, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA																												
<p>El solicitante SE COMPROMETE, en caso de resultar beneficiario, a no enajenar la nueva máquina durante un plazo de 5 años desde la fecha de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola y a no utilizarlo para incrementar producciones sin salidas normales en el mercado (anexo 1 del RD 613/2001), y DECLARA:</p> <p>Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Es agricultor joven.</p> <p><input type="checkbox"/> Es agricultor joven y solicita ayuda en el momento de su primera instalación o en los cinco años siguientes a la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> Es titular de una explotación agraria prioritaria.</p> <p><input type="checkbox"/> La explotación se encuentra en Zonas con dificultades especiales: Zonas de montaña y Otras zonas con dificultades distintas a las de montaña.</p> <p><input type="checkbox"/> El tractor, o en su caso tractores, a achatarraz está actualmente en estado de NO abandono.</p> <p><input type="checkbox"/> Presentó ayuda a la renovación de parque de maquinaria agrícola en la convocatoria de 2007 y tiene notificada Resolución de denegación de la ayuda por falta de disponibilidades presupuestarias y no ha recibido otra Resolución de concesión en esa misma convocatoria.</p> <p><input type="checkbox"/> El solicitante se compromete al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del R.D. 1539/2006.</p> <p><input type="checkbox"/> Que en relación con la solicitud de esta ayuda, no concurren en su persona las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en art. 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.</p> <p><input type="checkbox"/> Que NO ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acredita el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Que NO ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> <p><input type="checkbox"/> Que SI ha solicitado u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y que las subvenciones o ayudas solicitadas y/u obtenidas son las siguientes:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="width: 15%;">Solicitadas</td> <td style="width: 15%;">Fecha / Año</td> <td style="width: 50%;">Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">Importe</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">..... €</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">..... €</td> </tr> <tr> <td colspan="4"> </td> </tr> <tr> <td>Concedidas</td> <td>Fecha / Año</td> <td>Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales</td> <td style="text-align: right;">Importe</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">..... €</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">..... €</td> </tr> </table> <p>Y SOLICITA la concesión de la ayuda objeto de la presente convocatoria.</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo:</p>		Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe € €					Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe € €
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																										
..... €																										
..... €																										
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																										
..... €																										
..... €																										

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por esta Orden, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley de 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante cumplimentación de esta solicitud y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, control y pago de la ayuda solicitada. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de Consejería de Agricultura y Pesca. C/Tabladilla, S/N.41071-SEVILLA.

ANEXO 2. FECHAS DE ENTRADA EN VIGOR DE LAS ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN HOMOLOGADAS PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS Y SUBGRUPOS DE TRACTORES

GRUPO Y SUBGRUPO DE TRACTORES	FECHAS INICIALES DE OBLIGATORIEDAD	
TRACTORES DE RUEDAS	1. TÍPICOS	
	1.1 Ligeros	11 de diciembre de 1984
	1.2 Medios	11 de diciembre de 1980
	1.3 Pesados	11 de diciembre de 1982
	2. ARTICULADOS (NO ESTRECHOS)	
	2.1 Ligeros	11 de diciembre de 1984
	2.2 Medios	11 de diciembre de 1980
	2.3 Pesados	11 de diciembre de 1982
	3. ESTRECHOS. Se incluyen en este grupo los de vía mínima inferior a 1.150 mm	
	3.1 Ligeros rígidos	2 de julio de 1993
	3.2 Medios rígidos	2 de julio de 1993
	3.4 Ligeros articulados	2 de julio de 1993
	3.5 Medios articulados	2 de julio de 1993
	4. FORESTALES Y ARRASTRADORES FORESTALES	
	4.0 Extraligeros	Códigos y fechas a determinar
	4.1 Ligeros	11 de diciembre de 1984
	4.2 Medios	11 de diciembre de 1980

GRUPO Y SUBGRUPO DE TRACTORES	FECHAS INICIALES DE OBLIGATORIEDAD	
	4.3 Pesados	11 de diciembre de 1982
	5. ZANCUDOS. Se incluyen en este grupo los de altura libre máxima superior a 1.000 mm	
	5.	Códigos y fechas a determinar
	PORTADORES Y OTROS DE ESTRUCTURA ESPECIAL NO PRECLASIFICADOS	
	X Incorporables a alguno de los subgrupos anteriores	Las de los subgrupos anteriores
	9. No incorporables	Exentos de obligatoriedad
TRACTORES DE CADENAS	6. TÍPICOS	
	6.1 Ligeros	Exentos de obligatoriedad
	6.2 Medios	11 de diciembre de 1983
	6.3 Pesados	11 de diciembre de 1982
	DE PANTANOS Y OTROS DE ESTRUCTURA ESPECIAL NO PRECLASIFICADOS	
	Y Incorporables a algunos de los subgrupos anteriores	Las de los subgrupos anteriores
	9. No incorporables	Exentos de obligatoriedad

La fecha de primera inscripción del tractor figura en el Certificado de inscripción o Cartilla. El Grupo y Subgrupo están en la tarjeta de inspección técnica (ITV). Estos datos también los tienen las oficinas provinciales de los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola.

ANEXO 3: TRACTORES CON CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA A Y B QUE RECIBEN AYUDA EN 2008

Clasificación energética: Categoría A

Marca	Modelo	nº	Código(ROMA) marca/modelo	Contraseña Homologación
Case IH	JX 1075 C (4WD)	4676	3161/18762	e13*74/150*2001/3*0087
Case IH	JX 70 (4RM)	4926	3161/110003	e13*74/150*2000/25*0070
Case IH	JX 90 (2RM)	4929	3161/110006	e13*74/150*2000/25*0070
Claas	Ares 836 (TIPO H44)	5168	63/110245	e2*2001/3*0020
John Deere	7530	5976	144/111016	e1*74/150*0006
John Deere	7530	6514	144/111551	e1*2003/37*0006
John Deere	7730	5938	144/110978	e1*74/150*0005
John Deere	7830	5939	144/110979	e1*74/150*0005
John Deere	8230	5675	144/110719	e1*74/150*0017
John Deere	8330	5676	144/110720	e1*74/150*0017
John Deere	8430	5677	144/110721	e1*74/150*0017
John Deere	8530	5678	144/110722	e1*74/150*0017
Massey Ferguson	6490	4443	175/18535	e13*74/150*2001/3*0078
New Holland	TD 90 D 2WD	4884	420/18960	e13*74/150*2000/25*0069
New Holland	TD 90 D 4WD	4888	420/18964	e13*74/150*2000/25*0069
New Holland	TN 75 DA	4702	420/18788	e13*74/150*2001/3*0086
New Holland	TN 75 DA 2WD	4945	420/110022	e13*74/150*2001/3*0086

Clasificación energética: Categoría B

Marca	Modelo	nº	Código(ROMA) marca/modelo	Contraseña Homologación
Case IH	JX 80 (2RM)	4927	3161/110004	e13*74/150*2000/25*0070
Case IH	JX 80 (4RM)	4928	3161/110005	e13*74/150*2000/25*0070
Case IH	JX 90 (4RM)	4930	3161/110007	e13*74/150*2000/25*0070
Case IH	Puma 180	6139	3161/111178	e13*2003/37*2005/67*0014
Case IH	Puma 210	6141	3161/111180	e13*2003/37*2005/67*0014
Claas	Ares 547	5505	63/110560	e2*2001/3*0021
Claas	Ares 557	5506	63/110561	e2*2001/3*0021
Claas	Ares 567	5507	63/110562	e2*2001/3*0021

Marca	Modelo	nº	Código(ROMA) marca/modelo	Contraseña Homologación
Claas	Ares 577	5508	63/110563	e2*2001/3*0021
Claas	Ares 826 (TIPO H44)	5167	63/110244	e2*2001/3*0020
Claas	Celtis 456 4RM	5159	63/110236	e2*2001/3*0025
John Deere	6930	5974	144/111014	e1*74/150*0006
John Deere	6930	6512	144/111549	e1*2003/37*0006
John Deere	7930	5940	144/110980	e1*74/150*0005
John Deere	6330 4WD	5969	144/111009	e1*74/150*0004
John Deere	6330 4WD	6501	144/111538	e1*2003/37*0321
John Deere	6420 4WD	3926	144/18035	e1*74/150*0004
John Deere	6430 4WD	5970	144/111010	e1*74/150*0004
John Deere	6430 4WD	6502	144/111539	e1*2003/37*0321
John Deere	6630 4WD	5972	144/111012	e1*74/150*0008
John Deere	6630 4WD	6509	144/111546	e1*2003/37*0008
Massey Ferguson	MF 5470 2RM	5750	175/110791	e3*74/150*2001/3*0026
Massey Ferguson	MF 5470 4RM	5749	175/110790	e3*74/150*2001/3*0026
Massey Ferguson	MF 6455 2RM	4829	175/18905	e13*74/150*2001/3*0094
Massey Ferguson	MF 6455 4RM	4830	175/18906	e13*74/150*2001/3*0094
Massey Ferguson	6475 4RM	4449	175/18541	e13*74/150*2001/3*0079
Massey Ferguson	MF 6499	5022	175/110099	e13*74/150*2001/3*0095
New Holland	TD 80 D 2WD	4883	420/18959	e13*74/150*2000/25*0069
New Holland	TN 60 A	4695	420/18781	e13*74/150*2001/3*0086
New Holland	TN 60 A 4WD	4940	420/110017	e13*74/150*2001/3*0086
New Holland	TN 60 DA	4696	420/18782	e13*74/150*2001/3*0086
New Holland	TN 60 DA 2WD	4943	420/110020	e13*74/150*2001/3*0086
New Holland	TN 75 A	4701	420/18787	e13*74/150*2001/3*0086
New Holland	TN 75 A 4WD	4942	420/110019	e13*74/150*2001/3*0086
New Holland	TS 125 A 4WD	4693	420/18799	e1*2001/3*0190
Steyr	6125 Profi 4WD	4543	265/18635	e1*2001/3*0190
Steyr	6135 Profi 4WD	4544	265/18636	e1*2001/3*0190
Zetor	11741 Forterra	5439	304/110496	e1*74/150*0150

ANEXO 4: FASES Y CATEGORÍAS DE MENORES EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES QUE RECIBEN AYUDA EN 2008

FASE	CATEGORÍA
III A	I K J
III B	L M N P
IV	Q R

Equipado con el motor:
 Marca:
 Modelo:
 Tipo:
 Número de homologación:
 Fase de emisiones:
 Categoría de emisiones:

Lo que se certifica a los efectos del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola.

ANEXO 5: MODELO DE CERTIFICADO DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE EMISIONES, REGULADA POR EL REAL DECRETO 2028/1986, PARA SOLICITAR LAS AYUDAS DEL REAL DECRETO 1539/2006

La empresa que comercializa el tractor agrícola:

Marca:
 Modelo:
 Tipo:
 Número de bastidor:

....., a de de 2008

Firmado:

En su calidad de de la empresa

.....

ANEXO 6: TÉRMINOS MUNICIPALES EN ZONAS CON DIFICULTADES NATURALES: ZONAS DE MONTAÑA Y OTRAS ZONAS CON DIFICULTADES DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA

ZONAS DE MONTAÑA			
PROVINCIA DE ALMERIA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
04003	ADRA	04056	LAROYA
04004	ALBANCHEZ	04058	LIJAR
04007	ALCOLEA	04059	LUBRIN
04008	ALCONTAR	04060	LUCAINENA DE LAS TORRES
04009	ALCUDIA DE MONTEAGUD	04061	LUCAR
04010	ALHABIA	04062	MACAEL
04011	ALHAMA DE ALMERIA	04063	MARIA
04012	ALICUN	04068	OLULA DE CASTRO
04014	ALMOCITA	04070	ORIA
04017	ARBOLEAS	04071	PADULES
04018	ARMUÑA DE ALMANZORA	04072	PARTALOA
04019	BACARES	04076	PURCHENA
04021	BAYARQUE	04080	SANTA CRUZ
04022	BEDAR	04082	SENES
04026	BENITAGLA	04083	SERON
04027	BENIZALON	04084	SIERRO
04028	BENTARIQUE	04085	SOMONTIN
04029	BERJA	04086	SORBAS
04031	CANTORIA	04087	SUFLI
04033	CASTRO DE FILABRES	04088	TABERNAS
04034	COBDAR	04089	TABERNO
04036	CHERCOS	04090	TAHAL
04037	CHIRIVEL	04091	TERQUE
04038	DALIAS	04092	TIJOLA
04041	ENIX	04094	TURRILLAS
04043	FELIX	04096	URRACAL
04050	GERGAL	04097	VELEFIQUE
04051	HUECIJA	04098	VELEZ BLANCO
04054	ILLAR	04099	VELEZ RUBIO
04055	INSTINCION		
PROVINCIA DE CADIZ			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
11003	ALGAR	11021	JIMENA DE LA FRA.
11004	ALGECIRAS	11024	OLVERA
11005	ALGODONALES	11029	PUERTO SERRANO
11008	BARRIOS (LOS)	11035	TARIFA
11009	BENAOCAZ	11036	TORRE ALHAQUIME
11011	BOSQUE (EL)	11038	UBRIQUE
11018	GASTOR (EL)	11040	VILLALUENGA DEL ROS.
11019	GRAZALEMA	11042	ZAHARA
PROVINCIA DE CORDOBA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
14001	ADAMUZ	14055	PRIEGO DE CORDOBA
14015	CARCABUEY	14058	RUTE

CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
14026	ESPIEL	14068	VILLAHARTA
14036	HORNACHUELOS	14071	VILLANUEVA DEL REY
14037	IZNAJAR	14073	VILLAVICIOSA DE C.
14043	MONTORO	14075	ZUHEROS
14047	OBEJO		
PROVINCIA DE GRANADA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
18001	AGRON	18109	JETE
18002	ALAMEDILLA	18114	LA CALAHORRA
18004	ALBONDÓN	18120	LENTEJI
18005	ALBUÑAN	18121	LOBRAS
18006	ALBUÑOL	18122	LOJA
18007	ALBUÑUELAS	18124	LUJAR
18011	ALFACAR	18128	MARCHAL
18012	ALGARINEJO	18132	MOCLIN
18013	ALHAMA DE GRANADA	18133	MOLVIZAR
18015	ALICUN DE ORTEGA	18135	MONTEFRIO
18016	ALMEGIJAR	18136	MONTEJICAR
18017	ALMUÑECAR	18137	MONTILLANA
18018	ALQUIFE	18140	MOTRIL
18020	ARENAS DEL REY	18141	MURTAS
18023	BAZA	18144	NIVAR
18024	BEAS DE GRANADA	18146	ORCE
18025	BEAS DE GUADIX	18147	ORGIVA
18028	BENALUA DE LAS VILLAS	18148	OTIVAR
18034	CACIN	18150	PADUL
18035	CADIAR	18152	PEDROMARTINEZ
18038	CAMPOTEJAR	18154	PEZA (LA)
18039	CANILES	18157	PINOS-GENIL
18043	CARATAUNAS	18159	PIÑAR
18044	CASTARAS	18161	POLICAR
18046	CASTRIL	18162	POLOPOS
18047	CENES DE LA VEGA	18164	PUEBLA DE D. FADRIQUE
18049	COGOLLOS DE GUADIX	18167	PURULLENA
18050	COGOLLOS VEGA	18168	QUETAR
18051	COLOMERA	18170	RUBITE
18054	CORTES Y GRAENA	18173	SALOBREÑA
18056	CULLAR-BAZA	18174	STA. CRUZ DE ALHAMA O DEL COMERCIO
18063	DARRO	18177	SORVILAN
18064	DEHESAS DE GUADIX	18178	TORRE-CARDELA
18067	DIEZMA	18179	TORVIZCON
18070	DUDAR	18181	TURON
18083	GOBERNADOR	18182	UGIJAR
18084	GOJAR	18184	VELEZ DE BANAU-DALIA
18085	GOR	18187	VILLANUEVA DE LAS T.
18086	GORAFE	18189	VIZNAR

CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
18088	GUADAHORTUNA	18192	ZAFARRAYA
18089	GUADIX	18194	ZUJAR
18093	GUALCHOS	18902	VALLE (EL)
18095	GUEVEJAR	18906	GUAJARES (LOS)
18098	HUESCAR	18907	VALLE DEL ZABALI
18099	HUETOR SANTI-LLAN	18908	VILLAMENA
18101	HUETOR-VEGA	18909	MORELABOR
18102	ILLORA	18910	PINAR (EL)
18103	ITRABO	18912	CUEVAS DEL CAMPO
18107	JAYENA	18913	ZAGRA
PROVINCIA DE HUELVA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
21001	ALAJAR	21034	GALAROZA
21004	ALMONASTER LA REAL	21036	GRANADA DE RIO TINTO (LA)
21007	ARACENA	21038	HIGUERA DE LA SIERRA
21008	AROCHE	21039	HINOJALES
21009	ARROYOMOLINOS DE LEON	21043	JABUGO
21012	BERROCAL	21045	LINARES DE LA S.
21020	CAÑAVERAL DE LEON	21051	NAVA (LA)
21022	CASTAÑO DEL RDO.	21052	NERVA
21024	CORTECONCEPCION	21059	PUERTO-MORAL
21025	CORTEGANA	21071	VALDELARCO
21026	CORTELAZOR	21078	ZALAMEA LA REAL
21029	CUMBRES MAYORES	21079	ZUFRE
21033	FUENTEHERIDOS		
PROVINCIA DE JAEN			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
23001	ALBANCHEZ DE MÁGINA	23053	JODAR
23002	ALCALA LA REAL	23054	LARVA
23004	ALDEAQUEMADA	23062	MONTIZON
23005	ANDUJAR	23064	NOALEJO
23011	BAÑOS DE LA ENCINA	23065	ORCERA
23012	BEAS DE SEGURA	23066	PEAL DE BECERRO
23015	BELMEZ DE LA MORALEDA	23067	PEGALAJAR
23016	BENATAE	23070	POZO ALCON
23017	CABRA DE SANTO CRISTO	23071	PUENTE DE GENAVE
23018	CAMBIL	23072	PUERTA DE SEGURA (LA)
23019	CAMPILLO DE ARENAS	23073	QUESADA
23024	CAROLINA (LA)	23076	STA. ELENA
23025	CASTELLAR DE SANTISTEBAN	23079	SANTISTEBAN DEL PTO.
23026	CASTILLO DE LOCUBIN	23080	SANTO TOME
23028	CAZORLA	23081	SEGURA DE LA SIERRA

CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
23029	CHICLANA DE SEGURA	23082	SILES
23030	CHILLUEVAR	23084	SORIHUELA DE GUADALIMAR
23033	FRAILES	23090	TORRES
23034	FUENSANTA DE MARTOS	23091	TORRE DE ALBAN-CHÉZ
23037	GENAVE	23093	VALDEPEÑAS DE JAEN
23038	GUARDIA DE JAEN (LA)	23094	VILCHES
23042	HINOJARES	23095	VILLACARRILLO
23043	HORNOS	23097	VILLANUEVA DEL ARZOB.
23044	HUELMA	23099	VILLARES (LOS)
23045	HUESA	23101	VILLARRODRIGO
23047	IRUHELA (LA)	23901	CARCHELES (LOS)
23048	IZNATORAF	23902	BEDMAR Y GARCIEZ
23050	JAEN (PARTE)	23904	SANTIAGO PONTONES
23051	JAMILENA	23905	ARROYO DEL OJANCO
23052	JIMENA		
PROVINCIA DE MALAGA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
29002	ALCAUCIN	29052	FARAJAN
29003	ALFARNATE	29053	FRIGILIANA
29004	ALFARNATEJO	29056	GAUCIN
29006	ALGATOCIN	29057	GENALGUACIL
29009	ALMACHAR	29060	IGUALEJA
29011	ALMOGIA	29061	ISTAN
29013	ALOZAINA	29062	IZNATE
29014	ALPANDEIRE	29063	JIMERA DE LIBAR
29015	ANTEQUERA (PARTE)	29064	JUBRIQUE
29016	ARCHEZ	29065	JUZCAR
29018	ARDALES	29066	MACHARAVIAYA
29019	ARENAS	29067	MALAGA
29020	ARRIATE	29071	MOCLINEJO
29021	ATAJATE	29073	MONDA
29022	BENADALID	29074	MONTEJAQUE
29023	BENAHAVIS	29075	NERJA
29024	BENALAURIA	29076	OJEN
29026	BENAMARGOSA	29077	PARAUTA
29028	BENAOJAN	29079	PERIANA
29029	BENARRABA	29081	PUJERRA
29030	BORGE (EL)	29083	RIOGORDO
29031	BURGO (EL)	29084	RONDA
29033	CANILLAS DE ACEITUNO	29085	SALARES
29034	CANILLAS DE ALBAIDA	29086	SAYALONGA
29036	CARRATRACA	29087	SEDELLA
29037	CARTAJIMA	29090	TOLOX
29039	CASABERMEJA	29091	TORROX
29040	CASARABONELA	29092	TOTALAN
29041	CASARES	29093	VALLE DE ABDA-LAJIS
29043	COLMENAR	29094	VELEZ-MALAGA

CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
29044	COMARES	29095	VILLANUEVA DE ALGAIDAS
29045	COMPETA	29096	VILLANUEVA DEL ROSARIO
29046	CORTES DE LA FRA.	29097	VILLANUEVA DEL TRABUCO
29048	CUEVAS DEL BECERRO	29098	VILLANUEVA DE TAPIA
29049	CUEVAS DE SAN MARCOS	29100	YUNQUERA
29051	ESTEPONA	29901	TORREMOLINOS
PROVINCIA DE SEVILLA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
41008	ALGAMITAS	41080	REAL DE LA JARA (EL)
41048	GUADALCANAL	41088	S. NICOLAS DEL PTO.
41076	PRUNA		
OTRAS ZONAS CON DIFICULTADES DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA			
PROVINCIA DE ALMERIA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
04001	ABLA	04053	HUERCAL-OLVERA
04002	ABRUCENA	04057	LAUJAR DE ANDARAX
04005	ALBOLODUY	04064	MOJACAR
04006	ALBOX	04065	NACIMIENTO
04015	ALSODUX	04067	OHANES
04016	ANTAS	04069	OLULA DEL RIO
04020	BAYARCAL	04073	PATERNA DEL RIO
04023	BEIRES	04075	PULPI
04030	CANJAYAR	04077	RAGOL
04035	CUEVAS DE ALMANZORA	04901	TRES VILLAS (LAS)
04044	FINES	04093	TURRE
04045	FIÑANA	04095	ULEILA DEL CAMPO
04046	FONDON	04100	VERA
04048	GALLARDOS (LOS)	04103	ZURGENA
04049	GARRUCHA		
PROVINCIA DE CORDOBA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
14002	AGUILAR	14035	HINOJOSA DEL D.
14003	ALCARACEJOS	14038	LUCENA
14004	ALMEDINILLA	14039	LUQUE
14006	AÑORA	14041	MONTEMAYOR
14007	BAENA	14042	MONTILLA
14008	BELALCAZAR	14044	MONTURQUE
14009	BELMEZ	14045	MORILES
14010	BENAMEJI	14046	NUEVA-CARTEYA
14011	BLAZQUEZ	14048	PALENCIANA
14013	CABRA	14051	PEDROCHE
14016	CARDEÑA	14052	PEÑARROYA-PBO.
14017	CARLOTA (LA)	14054	POZOBLANCO
14020	CONQUISTA	14056	PUENTEGENIL
14022	DOÑA MENCIA	14059	S. SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS
14023	DOS TORRES	14061	STA. EUFEMIA
14024	ENCINAS REALES	14062	TORRECAMPO

CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
14028	FUENTE LA LANCHA	14063	VALENZUELA
14029	FUENTE OBEJUNA	14064	VALSEQUILLO
14030	FUENTE PALMERA	14065	VICTORIA (LA)
14031	FUENTE-TOJAR	14069	VILLANUEVA DE CORDOBA
14032	GRANJUELA (LA)	14070	VILLANUEVA DEL DUQUE
14033	GUADALCAZAR	14072	VILLARALTO
14034	GUIJO	14074	VISO (EL)
PROVINCIA DE GRANADA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
18010	ALDEIRE	18096	HUELAGO
18904	ALPUJARRA DE LA S.	18097	HUENEJA
18027	BENALAU DE GUADIX	18105	IZNALLOZ
18029	BENAMAUREL	18108	JEREZ DEL MAR-QUESADO
18030	BERCHULES	18112	JUVILES
18032	BUBION	18116	LANJARON
18033	BUSQUISTAR	18117	LANTEIRA
18040	CAÑAR	18119	LECRIN
18042	CAPILEIRA	18123	LUGROS
18045	CASTILLEJAR	18126	MALAHA (LA)
18053	CORTES DE BAZA	18134	MONACHIL
18061	CHIMENEAS	18903	NEVADA
18066	DEIFONTES	18143	NIGUELAS
18068	DILAR	18151	PAMPANEIRA
18069	DÓLAR	18163	PORTUGOS
18071	DURCAL	18176	SOPORTUJAR
18072	ESCUZAR	18901	TAHA (LA)
18074	FERRERIA	18180	TREVELEZ
18076	FONELAS	18183	VALOR
18078	FREILA	18185	VENTAS DE HUELMA
18082	GALERA	18193	ZUBIA (LA)
18094	GUEJAR-SIERRA		
PROVINCIA DE HUELVA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
21003	ALMENDRO (EL)	21057	PAYMOGO
21005	ALMONTE	21058	PBA. DE GUZMAN
21006	ALOSNO	21062	ROSAL DE LA FRA.
21010	AYAMONTE	21063	S. BARTOLOME DE LA T.
21015	CABEZAS RUBIAS	21066	S. SILVESTRE DE G.
21016	CALA	21065	SANLUCAR DE GUADIANA
21023	CERRO DE ANDEVALO	21067	STA. ANA LA REAL
21027	CUMBRES DE EN MEDIO	21068	STA. BARBARA DE CASA
21028	CUMBRES DE S. BARTOLOME	21069	STA. OLALLA DEL C.
21031	ENCINASOLA	21073	VILLABLANCA
21037	GRANADO (EL)	21075	VILLANUEVA DE LAS CRUCES
21040	HINOJOS	21076	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
21048	MARINES (LOS)		

PROVINCIA DE JAEN			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
23003	ALCAUDETE	23056	LOPERA
23006	ARJONA	23057	LUPION
23007	ARJONILLA	23058	MANCHA REAL
23008	ARQUILLOS	23059	MARMOLEJO
23009	BAEZA	23060	MARTOS
23010	BAILEN	23061	MENGIBAR
23014	BEGIJAR	23063	NAVAS DE S. JUAN
23020	CANENA	23069	PORCUNA
23021	CARBONEROS	23074	RUS
23027	CAZALILLA	23075	SABIOTE
23031	ESCAÑUELA	23077	SANTIAGO DE C.
23032	ESPELUY	23086	TORRE DEL CAMPO
23035	FUERTE DEL REY	23085	TORREBLASCO-PEDRO
23039	GUARROMAN	23087	TORREDONJIMENO
23040	HIGUERA DE ARJONA	23088	TORREPEROGIL
23041	HIGUERA DE CALAT.	23092	UBEDA

CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
23046	IBROS	23096	VILLANUEVA DE LA REINA
23049	JABALQUINTO	23098	VILLARDOMPARDO
23055	LINARES	23903	VILLATORRES
PROVINCIA DE SEVILLA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
41002	ALANIS	41049	GUILLENA
41009	ALMADEN DE LA PLATA	41902	ISLA MAYOR
41012	AZNALCAZAR	41057	MADROÑO (EL)
41013	AZNALCOLLAR	41066	NAVAS DE LA C.
41027	CASTILBLANCO DE LOS A.	41078	Pª DE LOS INFANTES
41031	CASTILLO DE LAS GUARDAS	41073	PEDROSO (EL)
41032	CAZALLA DE LA SIERRA	41079	PUEBLA DEL RIO (LA)
41033	CONSTANTINA	41083	RONQUILLO (EL)
41043	GARROBO (EL)	41097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA
41045	GERENA		

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante del procedimiento verbal núm. 799/2007. (PD. 2619/2008).

NIG: 0401342C20070008898.
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 799/2007. Negociado: LU.
De: Doña María Ramírez Oliver.
Procuradora: Sra. Marta Díaz Martínez.
Letrado: Sr. Esteban Giménez Rivadeneyra.
Contra: Don Óscar González Serrano.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 799/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de María Ramírez Oliver contra Óscar González Serrano sobre reclamación de rentas y desahucio de local de negocio, por falta de pago de las rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo y parte dispositiva de auto de aclaración de la sentencia, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Almería, a once de marzo de dos mil siete.

Vistos por mí, Juan Antonio Lozano López, titular de Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Almería, los anteriores autos de Juicio Verbal, registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte doña María Ramírez Oliver, como actora, representada por la Procuradora doña Marta Díaz Oliver, y asistida por Letrado don Esteban Giménez Rivadeneyra, y don Óscar González Serrano, como demandado, incomparecido en autos y declarado en situación procesal de rebeldía, en acción de desahucio por falta de pago de arrendamiento de finca urbana, todo atendiendo a los siguientes

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda, promovida por la Procuradora doña Marta Díaz Martínez, en nombre y representación de María Ramírez Oliver,

Declaro haber lugar, por falta de pago, al desahucio, respecto del contrato de arrendamiento para uso de vivienda, sobre la finca sita en calle Eduardo Pérez, 13, bj., de esta ciudad de Almería, que le unía con don Óscar González Serrano.

Condeno a don Óscar González Serrano a dejar la finca libre, vacua y a disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento caso de que éste no se efectúe voluntariamente.

Condeno a don Óscar González Serrano al pago de las rentas adeudadas, y cantidades asimiladas, hasta la entrega del inmueble o lanzamiento, que alcanza, a la fecha de la reclamación judicial, la cantidad de cinco mil euros (5.000 €), más los intereses legales desde el día de la interposición de la demanda.

Se imponen las costas del presente procedimiento a la actora.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución, y ejecutado lo acordado, procédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación y para resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PARTE DISPOSITIVA DEL AUTO ACLARATORIO

Dispongo: Aclarar y corregir el fallo de la sentencia de 11 de marzo de 2008, dictada en las presentes actuaciones, en el sentido de que donde dice:

Se imponen las costas del presente procedimiento a la actora.

Debe decir:

Se imponen las costas del presente procedimiento al demandado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Óscar González Serrano, extiendo y firmo la presente en Almería a nueve de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 2 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba, dimanante de autos núm. 796/1998. (PD. 2621/2008).

NIG: 1402142C19981000063.
Procedimiento: Incidente deducido del Concurso de Acreedores 796/1998. Negociado: C (Juicio de Menor Cuantía 64/91 del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Once de Málaga).
De: Antonio Campos Verdugo y otros.
Contra: José Gumersindo Martín Rodríguez y otros.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos del Concurso de Acreedores 796/1998 seguido en este Juzgado, se tramita incidente concursal por acumulación de los autos del Juicio de Menor Cuantía 64/91 del Juzgado de 1.ª Instancia número Once de Málaga, en el que se ha dictado Sentencia 254/07, de 10.12.07, cuya parte dispositiva es como sigue:

« F A L L O

Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Antonio Campos Berdugo, doña Teresa Correa Jiménez, doña Luisa Delgado López, don José María Fernández Cuenca, doña María José Frapoli Merino, doña Esperanza García Maldonado, don Benito Gil Zambrana, don Benito González Roiz, don Manuel Jerez Higuera, don Juan Francisco Jerez Maldonado, don José Manuel Martos Aguilera, don José Maseda García, don Pedro Miranda Santos, don José Montañez Gaspar, don Juan Moreno Conejo, don Francisco Oblare López, don Antonio Collado Casamayor, don Salvador Pérez Fernández, don Francisco del Río Castañeda, doña Ana Rivero Fernández, don Juan Francisco Rosado Gallardo, doña Josefa Rubio Velázquez, doña Ana Ruiz Garrido, don José Sánchez Martínez, don Juan Santana de Haro, don Natalio Villegas Márquez, que dió lugar a los autos de Juicio Declarativo Ordi-

nario de Menor Cuantía 64/91 del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, debo absolver y absuelvo de la misma a don José Gumersindo Martín Rodríguez, don Ignacio Román Ortiz, la entidad Gestión de Negociación Inmobiliaria, S.A., Agencia Inmobiliaria Marsán y don Antonio Aragonés Franco, y debo condenar y condeno a don Antonio García Fernández, doña Ana María Obregón Navarro, don Antonio Navarro Gutiérrez, don Eduardo Ramos Guerbós, don Antonio García Garrido, don Antonio Miró Valverde, don Luis Felipe Pérez de Oteyza y la Entidad Construcciones Masol, S.L., a indemnizar a los propietarios señalados en el fundamento quinto la diferencia en metros que corresponda por sus cocheras, valorándose el metro cuadrado según los precios vigentes a la fecha de interposición de la demanda para las plazas de garaje de viviendas de protección oficial a determinar en ejecución de Sentencia por el Perito Sr. Mapelli Gómez, así como a que lleven a cabo las obras de reparación descritas en el informe de este, respecto de los defectos señalados en el fundamento sexto, sin especial pronunciamiento en costas.

Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios del Edificio Arcadia de Málaga, que dio lugar a los autos de Menor Cuantía 1553/91 del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, debo absolver y absuelvo de la misma a don Jesús Guerbós Viano, y debo condenar y condeno a don Eduardo Ramos Guerbós, don Antonio García Garrido, don Antonio Miró Valverde, don Luis Felipe Pérez de Oteyza, don Antonio Navarro Gutiérrez, don Antonio García Fernández, doña Ana María Obregón Navarro, don Ricardo Hernández Revuelto, hoy fallecido, sucedido procesalmente por su Herencia Yacente, concursada en los autos principales a los que se acumula la presente pieza, siendo Síndico del concurso don Federico Medina Ramírez, y la entidad Construcciones Masol, S.L., a que lleven a cabo las obras de reparación descritas en el informe del Sr. Mapelli Gómez, respecto de los defectos señalados en el fundamento sexto, sin especial pronunciamiento en costas.

Que desestimando como desestimo íntegramente la demanda interpuesta por don Antonio García Fernández y doña Ana María Obregón Navarro y don Ricardo Hernández Revuelto, hoy fallecido, sucedido procesalmente por su Herencia Yacente, concursada en los autos principales a los que se acumula la presente pieza, siendo Síndico del concurso don Federico Medina Ramírez, que dio lugar a los autos de Menor cuantía 588/94 del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, contra don Antonio Martín Criado, la Comunidad de Propietarios del Edificio Arcadia de Málaga, don Antonio Bandrés Serrano y la entidad Construcciones Masol, S.L., debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados, sin especial pronunciamiento en materia de costas.

Llévese la presente Resolución al Libro de Sentencias, y únase certificación de la misma a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba, recurso de apelación, que se tramitará con arreglo a las normas de la Ley 1/00, de Enjuiciamiento Civil, en atención a su disposición transitoria 2.^a

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Jesús Guerbós Viano y don Antonio Aragonés Franco, en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a dos de junio de dos mil ocho.- La Secretaria.

EDICTO de 20 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante del procedimiento verbal núm. 1595/2007. (PD. 2620/2008).

NIG: 1402142C20070015637.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1595/2007. Negociado: MA.

De: Tosgal, S.L.

Procuradora: Sra. M.^a Teresa Lobo Sánchez.

Letrado: Sr. José Manuel Guerrero Vacas.

Contra: Rústico Icyf, S.L., y Francisco Alba Brioba.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1595/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba a instancia de Tosgal, S.L., contra Rústico Icyf, S.L., y Francisco Alba Brioba, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 118/08

En Córdoba, a veinte de mayo de dos mil ocho.

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de cantidad, tramitados con el núm. 1595/2007, promovidos por Tosgal, S.L., representada por el Procurador Sra. Lobo Sánchez y asistida del Letrado Sr. Guerrero Vacas, contra Rústico Icyf, S.L. y don Francisco Alba Brioba, que permanecieron en rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador Sra. Lobo Sánchez en representación de Tosgal, S.L., contra Rústico Icyf, S.L., y don Francisco Alba Brioba.

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de 11 de junio de 2007, que une a las partes y que tiene por objeto la nave sita en el Polígono de las Quemadas, calle Imprenta La Alborada, parcela 109-j, módulo 1, de Córdoba. Debo condenar y condeno a Rústico Icyf, S.L., y don Francisco Alba Brioba, habiendo lugar a la acción de desahucio, a que dejen libre el inmueble indicado, apercibiéndoles de que de no efectuarlo se procederá a su lanzamiento.

2. Debo condenar y condeno a Rústico Icyf, S.L., y don Francisco Alba Brioba a abonar al actor la suma de 2.352 euros, en concepto de rentas, hasta noviembre de 2007.

3. Dicha cantidad devengará el interés legal desde la interposición de la demanda y el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución.

4. Debo condenar y condeno a Rústico Icyf, S.L., y don Francisco Alba Brioba a abonar al actor la suma de 7.056 euros, en concepto de rentas de diciembre de 2007 a mayo de 2008.

5. Dicha cantidad devengará el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución.

6. Debo condenar y condeno a Rústico Icyf, S.L., y don Francisco Alba Brioba a abonar al actor el importe de las rentas correspondientes al inmueble arrendado a partir de la mensualidad indicada en el punto 5 hasta que reintegre la misma al actor, a razón de 1.176 euros mensuales, sin perjuicio de las correspondientes actualizaciones.

1. Se condena en costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación en los términos previstos en la LECN. Publíquese y llévese el original de esta sentencia al libro correspondiente y su testimonio a los autos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Rústico Icyf, S.L., y Francisco Alba Brioba, extendiendo y firmo la presente en Córdoba a veinte de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 6 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 681/2005. (PD. 2616/2008).

Número de Identificación General: 1808742C20050012097.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 681/2005. Negociado: 3.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada.
Juicio: Procedimiento Ordinario 681/2005.
Parte demandante: Miguel Damas Fernández Figares.
Parte demandada: José Jiménez Lozano.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 37/08

En Granada, a once de marzo de dos mil ocho.

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 681/2005, por la Sra. Juez de Primera Instancia núm. Nueve de esta ciudad y su partido, doña Susana Álvarez Civantos, seguidos a instancia del Procurador doña María Luisa Torrecillas Cabrera, en representación de don Miguel Damas Fernández Figares, quien interviene en su propio nombre y derecho y a beneficio de su madre, doña Lourdes Fernández-Figares, todos ellos integrantes de la comunidad hereditaria tras el fallecimiento de don Miguel Damas Hernández bajo la dirección del Letrado don Rafael Cuellar Marcos contra don José Jiménez Lozano, en rebeldía.

F A L L O

Que desestimando la demanda formulada por don Miguel Damas Fernández Figares, actuando en su propio nombre y derecho y a beneficio de su madre, doña Lourdes Fernández-Figares Marchesi, y de su hermana doña Lourdes Damas Fernández Figares, integrantes de la comunidad hereditaria del finado don Miguel Damas Hernández, debo absolver y absuelvo al mencionado demandado de la pretensión esgrimida en su contra. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandante.

Librese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Recursos. Contra la anterior sentencia cabe preparar recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación, que se substanciará en la forma dispuesta en el artículo 457 de la LEC.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 6.5.08 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Granada, seis de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 28 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada, dimanante de Procedimiento de Menor Cuantía núm. 322/2005. (PD. 2615/2008).

NIG: 1808742C1996C000017.

Procedimiento: Menor Cuantía 724/1996. Negociado: L.
Sobre: Menor Cuantía, se sigue Ejecutoria núm. 322/05 (L).
De: Banco de Andalucía, S.A.

Procurador: Sr. Enrique Pablo Raya Carrillo.

Letrado: Sr. Antonio Camino Marinetto.

Contra: Doña Carmen Teresa Navarro Fernández, doña Teresa López Mañas Navarro, don Juan López Mañas Sánchez, Comercialización de Productos Eléctricos, S.L., Entidad, don Juan José López Mañas Navarro, don Ignacio López Mañas Navarro y don Álvaro López Mañas Navarro.

Procuradora: Sra. María Luisa Labella Medina.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Menor Cuantía 724/1996, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada a instancia de Banco de Andalucía, S.A., contra doña Carmen Teresa Navarro Fernández, doña Teresa López Mañas Navarro, don Juan López Mañas Sánchez, Comercialización de Productos Eléctricos, S.L., Entidad, don Juan José López Mañas Navarro, don Ignacio López Mañas Navarro y don Álvaro López Mañas Navarro, sobre Menor Cuantía, se sigue Ejecutoria núm. 322/05 (L), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 239/04

En Granada, a treinta de diciembre de dos mil cuatro.

La Sra. doña Cristina Martínez de Páramo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 724/1996, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco de Andalucía, S.A., con Procurador don Enrique Raya Carrillo y Letrado don Antonio Camino Marinetto; y de otra como demandados doña Carmen Teresa Navarro Fernández, doña Teresa, don Juan José, don Ignacio y don Álvaro López Mañas Navarro, don Juan López Mañas Sánchez y la Mercantil Comercialización de Productos Eléctricos, S.L., estando representados los codemandados doña Carmen Teresa Navarro Fernández, doña Teresa López Mañas Navarro y don Juan José López Mañas Navarro por la Procuradora doña María Luisa Labella Medina, y,

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Enrique Raya Carrillo, en nombre y representación de la entidad Banco de Andalucía, S.A., debo declarar y declaro rescindidas, por haberse realizado en fraude de acreedores, las cesiones gratuitas, por donación y aportación, efectuadas por los demandados don Juan López Mañas Sánchez y doña Teresa Navarro Fernández de las siguientes fincas:

a) Rústica: Haza, sita en pago de la era baja del término de Maracena. La superficie de la finca es de 4.024 m². Linda: Este, tierras de don Francisco Martínez; Sur, el callejón que conduce a Pinos Puente; Norte, tierras de don Manuel Fernández; y Oeste, tierras de la Sra. Carmona Mochón. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Granada, libro 61, folio 54, finca núm. 3.310. Hoy finca núm. 3.310-N, libro 117, tomo 1.766 de Maracena, folio 18.

El sr. López Mañas es dueño con carácter privativo de la 1/4 parte de esta finca por título de herencia.

b) Rústica: Haza, situada en el pago de la era baja, del término de Maracena. La superficie de la finca es de 3.069.090 m². Linda: Levante, tierras que fueron del Marqués de Heredia; Poniente, Francisco Legaza; y Norte, las de herederos de Antonio Segovia. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Granada, libro 53, finca 302, inscripción 16. Hoy finca núm. 302-N quintuplicado, del libro 117, tomo 1.766, folio 19.

El sr. López Mañas es dueño, con carácter privativo, de 1/4 parte por título de herencia.

c) Urbana: Local, situado en C/ Jaúdenes, núm. 4, planta 2.^a de sótano, del término de Granada. La superficie de la finca es de 838 m². La cuota de participación en los elementos comunes de la propiedad es de 7,25%. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Granada, finca núm. 4.874.

Son titulares los Sres. López Mañas y Navarro por título de compraventa de 1/4 parte indivisa de una veinticincoava parte indivisa de dicha finca.

d) Urbana núm. 42: Piso 5.º E, en planta 5.ª de la de pisos, sexta a contar desde la calle, del edificio en Granada en C/ Jaúdenes, núm. 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Granada, al libro 99, tomo 587, finca núm. 8.587.

Pertenece a los Srs. López Mañas y Navarro por cuartas partes indivisas.

e) Rústica: Haza, situada en el pago del Jarnique, del término de Otura. La superficie de la finca es de 2.692 m². Linda: Norte, con tierras de la casa; Este, con los hermanos López Mañas; y Oeste, con la séptima de su riego. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, al tomo 473, folio 137, finca 1.474.

Los Sres. López Mañas y Navarro son dueños de dicha finca en 1/4, por título de compraventa.

f) Rústica: Haza, situada en el pago del Jarnique del término de Otura. La superficie de la finca es de 3.170 m². Linda: Norte, vereda; Sur y Oeste, tierras de don José Vallejo; y Este, con otras tierras. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, tomo 485, folio 124, finca 1.513.

Los Sres. López Mañas y Navarro son titulares por compraventa en 1/5 parte indivisa.

g) Rústica: Haza dividida en banales con olivos, de cinco marjales o veinte y seis cuarenta y dos centiáreas y diez decímetros cuadrados en el pago del Jarnique, término de Otura, con un molino harinero llamado de Orozco de tres paradas que muelen con el agua de la acequia principal de Alhendín que también da riego al haza. Lindando todo el Norte y Oeste con tierras del Sr. Marqués de Campoverde; al Este con ramal de su riego; y al Sur con dicha acequia principal. Se valora la quinta parte indivisa de que es objeto este asiento en 55.000 pesetas. Sin cargas.

Los cónyuges Juan López Mañas Sánchez, industrial, y Carmen Teresa Navarro Fernández, funcionaria, son titulares con carácter garancial de la quinta parte indivisa de esta finca, por compra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, al libro 96, tomo 1.486, finca núm. 1.313.

h) Casa unifamiliar de dos plantas con una superficie total edificable de 235 m², en el pago Torre de La Rábida de Almuñécar. La planta baja consta de dos dormitorios, estar comedor, cuarto de baño y cuarto de aseo, y la planta superior consta de dos dormitorios, estar, cocina y cuarto de baño.

El resto de la superficie del solar está sin edificar y en parte destinado a jardines. Está enclavada dentro de perímetro de la siguiente parcela: parcela de terreno de 2.800 m², que linda: Norte, terrenos de la finca matriz; Sur, más terrenos de los Sres. Dorlan; Este, barranco y camino de Cotobro; y Oeste, terrenos de la finca matriz y parcela de la Sra. Castillo Puig.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Almuñécar, finca núm. 9.151, folio 118, inscripción 7.ª, folio 118, inscripción 7.ª, tomo 1.020, libro 324.

Dichas cesiones fueron realizadas mediante donación gratuita, a favor de sus hijos, ahora demandados, y mediante documento público de fecha 27 de mayo de 1994, y ello en relación a las fincas desde la letra a) hasta la letra g) inclusives, por cuartas partes indivisas y ante el Notario de Granada don Luis Rojas Montes, y en esta ciudad, y asimismo la cesión por aportación de la finca letra h) a favor de la entidad mercantil Comercialización de Productos Eléctricos, S.L., habiéndose realizado dicha cesión mediante aportación al capital de dicha sociedad de la citada finca y ello mediante documento público de fecha 27 de mayo de 1994, ante el Notario de Melilla don Miguel Olmedo Martínez y ratificada por otra de 9 de junio de 1994 ante el Notario de Granada don Luis Rojas Montes y en esta ciudad, ordenándose la cancelación de los asientos registrales que se practicaron en base a dichas escrituras públicas de cesión por donación gratuita y aportación respectivamente, y en concreto las fincas referidas.

Que debo condenar y condeno a los demandados, adquirentes de los bienes cedidos por donación, doña Teresa, don Juan José, don Ignacio y don Álvaro López Mañas Navarro, a devolver dichos bienes a sus padres, don Juan López Mañas Sánchez y doña Teresa Navarro Fernández, con sus frutos desde la fecha de la escritura de donación. Y se condene a la entidad codemandada, Comercialización de Productos Eléctricos, S.L., a devolver a su cedente, doña Teresa Navarro Fernández, la finca descrita en la letra h) de este apartado, y para el caso de que no quedara acreditada la gratuidad de la cesión por aportación, se le entregue a dicha entidad el precio que entregó con sus intereses.

Se imponen a dichos demandados las costas del procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, don Juan López Mañas Sánchez, Comercialización de Productos Eléctricos, S.L., Entidad, don Ignacio López Mañas Navarro y don Álvaro López Mañas Navarro, extendiendo y firmo la presente en Granada, a veintiocho de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 3 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante del procedimiento de familia núm. 98/2007.

NIG: 2104142C20070000348.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 98/2007. Negociado: A.

Procuradora: Sra. Pilar Moreno Cabezas.

Letrado: Sr. Rojano García, Miguel.

Contra: Don Julián Andrés Suárez Velázquez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 98/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, a instancia de Mayte Díaz Macías contra Julián Andrés Suárez Velázquez sobre, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 120/08

En la ciudad de Huelva, a 29 de abril de 2008

Don David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Huelva y su partido judicial, pronuncia

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

La siguiente

SENTENCIA

Vistos los presentes autos de Juicio Verbal número 98 de los de 2007, seguidos por divorcio, en los cuales han sido parte, como demandante doña Maite Díaz Macías, representada por la Procuradora Sra. Moreno Cabezas y asistida por el Letrado Sr. Rojano García; y como demandado don Julián Andrés Suárez Velásquez.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por la Procuradora Sra. Moreno Cabezas, en nombre y representación de doña Maite Díaz Macías, se presentó demanda frente a don Julián Andrés Suárez Velásquez, en la que se suplicaba se decretara la disolución del matrimonio existente entre ambos cónyuges por divorcio y se acordaran las medidas definitivas siguientes: las derivadas de la Ley, sin que procedan pronunciamientos sobre menores al no haber descendencia ni uso de la vivienda conyugal, ni reclamarse pensión compensatoria.

Segundo. Que turnada la demanda, recae el conocimiento de la misma en este Juzgado, que dicta Auto admitiéndola, otorgándose el oportuno traslado de la misma al demandado, emplazado finalmente vía edictal, que no presentó contestación en tiempo y forma, siendo declarado en rebeldía en Providencia de fecha 4 de abril de 2008.

Tercero. Que se celebró el juicio el día señalado con la asistencia de la parte actora, y en el que se practicaron las pruebas admitidas con el resultado que figura en el acta unida a las actuaciones.

Cuarto. Que en el presente procedimiento se han cumplido todas las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Procede decretar la disolución del matrimonio por divorcio instada y ello pues dispone el artículo 86 del Código Civil, tras la reforma operada por la Ley 15/2005, que el divorcio se acordará en los mismos supuestos establecidos para la separación en el artículo 81, que a su vez establece cómo se decretará judicialmente la separación, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de ambos cónyuges, de uno con el consentimiento del otro, o de tan solo uno de ellos una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio, no siendo preciso el transcurso de este plazo para la interposición de la demanda cuando se acredite la existencia de un riesgo para la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o libertad e indemnidad sexual del cónyuge demandante o de los hijos de ambos o de cualquiera de los miembros del matrimonio. De la documental aportada con la demanda de divorcio, y en especial de la certificación del Registro Civil adjunta a la demanda, se constata que ha transcurrido sobradamente dicho plazo, por lo que ha de accederse a la pretensión contenida en la demanda.

Segundo. En el presente procedimiento se ha practicado únicamente prueba documental, sin que de la valoración de la misma pueda deducirse necesidad alguna de adoptar medida alguna de las del artículo 103 del Código Civil más allá de las que por ministerio de la Ley proceden con la sola admisión de la demanda, vistas las manifestaciones de la parte actora en la demanda. Por ello procede el mero dictado de Sentencia accediendo a la disolución del vínculo conyugal pretendida y acordando de conformidad a la propuesta contenida en la demanda. La especial naturaleza de este tipo de procesos y la necesidad de intervención judicial para lograr la disolución del vínculo matrimonial (que configuran la imposibilidad de acuerdos sin acudir a la Administración de Justicia) provocan la no imposición de costas a ninguna de las partes.

FALLO

Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Moreno Cabezas, en nombre y representación de doña Maite Díaz Macías, frente a don Julián Andrés Suárez Velásquez, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio existente entre ambos por divorcio, estableciendo a su vez las siguientes medidas con carácter definitivo:

1. Autorizar a los cónyuges para que vivan separados.
2. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

Todo ello sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Firme que fuere la presente, librese testimonio de la presente resolución y remítase al encargado del Registro Civil de la localidad donde conste inscrito el matrimonio para la práctica de la correspondiente inscripción de lo en ella acordado.

Así, y por esta mi Sentencia, lo dispongo, mando y firmo. David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Huelva y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Julián Andrés Suárez Velásquez, extiendo y firmo la presente en Huelva, a tres de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 2 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 1099/2007. (PD. 2618/2008).

NIG: 4109142C20070035478.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1099/2007. Negociado: 2F.

De: Doña María Cuadra Delgado.

Procuradora: Sra. Lucía Suárez-Barcelona Palazuelo.

Contra: Doña Margarita Ortega Ruiz y Rosario Ruiz Ortega.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1099/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Sevilla a instancia de doña María Cuadra Delgado

contra doña Margarita Ortega Ruiz y doña Rosario Ruiz Ortega, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la Ciudad de Sevilla a dos de mayo de dos mil ocho.

Parte demandante: Doña María Cuadra Delgado.
Procuradora: Doña Lucía Suárez-Bárceñas Palazuelo.
Abogado: Don Javier Rodríguez Estacio.

Parte demandada: Doña Margarita Ortega Ruiz y doña Rosario Ruiz Ortega.

Procurador/a: Don/doña.

Abogado/a: Don/doña.

Objeto del pleito: Reclamación de cantidad.

Magistrado Juez que la dicta: Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de doña María Cuadra Delgado contra doña Margarita Ortega Ruiz y doña Rosario Ruiz Ortega, y condeno a las mismas a que, de forma solidaria, abonen a la actora la suma de seis mil ochocientos ocho euros con noventa céntimos, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, conforme a lo dispuesto en la LEC 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Margarita Ortega Ruiz y doña Rosario Ruiz Ortega, extiendo y firmo la presente en Sevilla a dos de mayo de dos mil ocho.- La Secretaria.

EDICTO de 3 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante del procedimiento de familia núm. 1165/2006.

NIG: 4109142C20060046408.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1165/2006. Negociado: 5.

De: Doña Ana Barba Díaz.

Procuradora: Sra. Magdalena Lirola Mesa145.

Contra: Don Adolfo Manuel García Martín.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1165/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 23 de Sevilla a instancia de doña Ana Barba Díaz contra don Adolfo Manuel García Martín, se ha dictado Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 139/08

En Sevilla a 25 de marzo de dos mil ocho.

Vistos por doña M.^a Amelia Ibeas Cuasante Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 23 de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos en este Juzgado con el número 1165/06-5.º, a instancia de doña Ana Barba Cid, representada por la Procuradora doña Magdalena Lirola Mesa y dirigida por la Letrada doña Mercedes Espín Pou, contra don Adolfo Manuel García Martín, en situación de rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando en parte la demanda de divorcio interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Magdalena Lirola Mesa, en nombre y representación de doña Ana Barba Cid contra don Adolfo Manuel García Martín, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio a efectos civiles el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración, adoptando las siguientes medidas reguladoras de los efectos de la crisis matrimonial:

Primera. Se asigna la guarda y custodia de los hijos comunes menores de edad (Rocío y Alonso Manuel) a la madre, siendo el ejercicio de la patria potestad compartido por ambos progenitores.

Segunda. No se fija un régimen de visitas rígido y concreto.

Tercera. Como contribución a los alimentos de los menores, el Sr. García Martín abonará el 30% de los ingresos netos que por razón de su trabajo, incapacidad, prestación por desempleo o concepto análogo perciba o pueda llegar a percibir, con un mínimo de 200 euros mensuales, para garantizar el cumplimiento de la obligación alimenticia que le compete. Dicha suma deberá hacerla efectiva dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante su ingreso en la cuenta de la Entidad Bancaria que al efecto se designe.

Los gastos extraordinarios médico-farmacéuticos no cubiertos por la Seguridad Social o seguro privado, y los de educación, también extraordinarios, serán abonados por mitad entre los progenitores, previa acreditación de su necesidad o justificación de su abono.

Todo ello sin hacer especial condena en costas a parte alguna.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y asimismo, se ha dictado Auto de Rectificación que copiado en su parte dispositiva, es como sigue:

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el Encabezamiento, Antecedentes de Hecho y Fallo de la Sentencia de fecha 25.3.2008, en el sentido de que donde se dice: « Doña Ana Barba Cid», debe decir: «Doña Ana Barba Díaz».

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez.
El/La Magistrado-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Adolfo Manuel García Martín, extiendo y firmo la presente en Sevilla a tres de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN**

EDICTO de 20 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Alcalá de Guadaíra, dimanante del procedimiento ordinario núm. 418/2006. (PD. 2622/2008).

NIG: 4100442C20060001761.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 418/2006. Negociado: MJ.
De: Don Manuel Acebal Urdangaray.
Procuradora: Sra. Soult Rodríguez Francisca.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Proced. Ordinario (N) 418/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Alcalá de Guadaíra a instancia de don Manuel Acebal Urdangaray contra Sairu, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador doña Francisca Soult Rodríguez, en representación de don Manuel Acebal Urdangaray, contra Sairu (Sociedad Anónima Inmobiliaria Rústica y Urbana) debo declarar y declaro probado y justificado el dominio que la actora ostenta sobre la finca reseñada en el Fundamento de Derecho Primero de la presente resolución, debiendo cancelarse las inscripciones contradictorias obrantes en el Registro de la Propiedad y, en concreto, la inscripción de dominio a favor de la entidad demandada, acordándose que se inscriba ahora el dominio sobre la finca a favor y a nombre de la actora. Todo ello con imposición de las costas causadas a la demandada.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, definitivamente juzgando en esta instancia.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, presente yo el Secretario, de lo que doy fe.

Diligencia. Seguidamente se lleva testimonio de la anterior resolución a los autos de que dimana de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al/a los demandado/s Sairu, que se encuentra/n en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Alcalá de Guadaíra, a veinte de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 4 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez Rubio, dimanante del procedimiento ordinario núm. 130/2007. (PD. 2617/2008).

NIG: 0409941C20071000183.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 130/2007. Negociado: FG.

EDICTO NOTIFICACIÓN SENTENCIA

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez Rubio.
Juicio: Procedimiento Ordinario 130/2007.
Parte demandante: José Cabrera Navarro.
Parte demandada: Delia Ann Turner.
Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 22/08

Juez que la dicta: Don Jorge Olmedo Castañeda.
Lugar: Vélez Rubio.
Fecha: Tres de junio de dos mil ocho.
Parte demandante: José Cabrera Navarro.
Abogado: José Luis Valenzuela Fernández.
Procurador: José Luis Vázquez Guzmán.
Parte demandada: Delia Ann Turner (rebeldía).
Objeto del juicio: Reclamación de Cantidad.

Vistos los presentes Autos por el Ilmo. Sr. don Jorge Olmedo Castañeda, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Único de Vélez-Rubio, se dicta la siguiente resolución.

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por don José Luis Vázquez Guzmán, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don José Cabrera Navarro, condenando a Delia Ann Turner a pagar al actor la cantidad de 70.467,41 € (setenta mil cuatrocientos sesenta y siete euros con cuarenta y un céntimos), con expresa imposición de las costas de esta instancia a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes procesales personadas, incluidas las declaradas rebeldes procesales, conforme al modo y forma que establece el régimen legal de notificaciones del artículo 497.2 de la LEC.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo órgano judicial en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a la notificación de esta sentencia conforme dispone el artículo 457.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que resolverá la Excm. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretario Judicial doy fe, en Vélez Rubio, a tres de junio de dos mil ocho.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada doña Delia Ann Turner por providencia de 31 de marzo de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de Notificación de la Sentencia.

En Vélez Rubio, a cuatro de junio de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 694/2007.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de vigilancia y seguridad del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales».
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 27, de fecha 7 de febrero de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 136.000,00 euros (ciento treinta y seis mil euros) (inc. IVA).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2 de junio de 2008.
 - b) Contratista: Securitas Seguridad España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe adjudicación: 120.582,00 euros.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia que el contrato de servicio SEC 20/07 ha sido declarado desierto.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

- c) Número de expediente: SEC.20/2007.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Retirada y eliminación de cadáveres de animales sacrificados dentro del marco de ejecución del Plan de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (PAVE).
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 78, de 8 de febrero de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Un millón doscientos noventa y nueve mil euros (1.299.000 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: Acuerdo de 31 de marzo de 2008 por el que se declara desierto el concurso SEC 20/2007.

Sevilla, 9 de junio de 2008.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2008, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro consistente en bienes muebles que integran el Patrimonio Histórico Español.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Centro Andaluz de Arte Contemporáneo. Monasterio de la Cartuja de Santa María de las Cuevas. Avda. Américo Vespucio, 2, 41092, Sevilla. Tlfno.: 955 037 070. Fax: 955 037 052.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Adquisición de la obra de arte denominada «Crowd of Bystanders», de Zhou Xiaohu.
 - b) Número de expediente: G08001SA00AC.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29 de abril de 2008.
 - b) Adjudicatario: Zhou Xiaohu.
 - c) Importe de la adjudicación: 100.000,00 €.

Sevilla, 29 de abril de 2008.- El Director, José Lebrero Stals.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63